

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2025/8

JGL-24/02/2025-8

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventora Acctal.

D.ª MARIA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 24 de febrero de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 8 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2025.

B) PARTE DECISORIA



ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-030. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 274/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: H.R. Situación: Sentencia nº 102/25. Expte. 2022/16792

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-006. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 745/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: F.R.C.C. Situación: Sentencia nº 37/25. Expte. 2024/3621

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-050. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. 103/19 (R. Apelación nº 425/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada. Adverso: Mercantil Edilomar, S.L. Situación: Sentencia nº 290/25. Expte. 2021/17526

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-017. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 246/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: J.M.C.F. Situación: Sentencia nº 100/25. Expte. 2022/11178

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado "Proyecto de adaptación a la Orden TMA/851/2021 de las paradas del futuro servicio de Transporte Urbano de Roquetas de Mar" e incorporación al Plan de Contratación 2025 de los contratos de servicios profesionales de Dirección de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de la citada actuación. Expte. 2025/329

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la realización de prácticas de Don JMPM de 2º F.P.I.G.S Acondicionamiento Físico del Centro Docente C.D.P Medac Almería. Expte. 2025/1538

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para cubrir tres plazas de Gestor de Dependencia, Subgrupo A2, mediante sistema de concurso-oposición promoción interna. Expte. 2025/2651

HACIENDA Y CONTRATACIÓN



9º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del suministro de contenedores y bolsas compostables. Expte. 3/24.- Sum. Expte. 2024/142

10º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación de servicios informáticos, herramientas e infraestructuras destino náutico Next Generation. Expte. 33/24.- Serv. Expte. 2024/12582

11º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del suministro de zonas de sombra en las playas. Expte. 28/24.- Sum. Expte. 2024/15185

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de inspección principal anual, certificación de zonas de juego y otros elementos y consultas técnicas sobre normativa vigente en materia de seguridad y prevención y accesibilidad de dichas áreas. Expte. 2024/21145

13º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del servicio de seguridad informática perimetral. Expte. 42/24.- Serv. Expte. 2024/16775

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades de la Programación del Carnaval de Roquetas de Mar 2025. Expte. 2025/3109

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la disposición del gasto del ganador del Concurso Jóvenes valores POP "Andrés Reyes" Pulpop 2024-2025. Expte. 2024/18000

MEDIO AMBIENTE

16º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del Recurso de Reposición presentado frente a la resolución de 16 de enero de 2025, por contaminación acústica en Avda. Juan Carlos I 133, piso B. Expte. 2024/5366

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Programa de Actividades del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/2779



18º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS SOCIALES EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 19 de febrero de 2025 relativo a la aprobación de la prórroga del Contrato de Concesión de Servicio Público de atención integral especializada a personas mayores en el Centro Residencial Virgen del Rosario. Expte. 2022/2025

TURISMO Y PLAYAS

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del acuerdo de oferta de condiciones para el otorgamiento de concesión de ocupación DPMT para la realización de obras comprendidas en el Proyecto Mobiliario Fijo en Playas de Roquetas de Mar. Expte. 2024/18486

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Pliego de Condiciones por el que se regula la concesión de autorizaciones para el ejercicio de la actividad de venta ambulante en puestos vacantes en el mercadillo semanal de los jueves de Roquetas de Mar. Expte. 2025/2947

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

21º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

22º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente SERVICIOS SOCIALES celebrada el 19 de febrero de 2025. Expte. 2025/2808

23º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

24º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la consulta pública previa a la elaboración del Reglamento del Servicio Público de Préstamo de Bicicletas en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2025/3220

25º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir la adjudicación de seis nuevas licencias de autotaxi, de las cuáles, las tres últimas serán adaptadas, de 5 plazas + 1PMR para el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2024/1002



Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-030. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 274/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: H.R. Situación: Sentencia nº 102/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de febrero de 2025:

“ANTECEDENTES

1. Por H.R., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la impugnación de la resolución de fecha 24 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) por la que se desestima la reclamación previa solicitada por el recurrente en fecha 21 de enero de 2022 en cuya virtud reclama la cantidad de 11.330,99 euros, más intereses legales en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados (personales) sufridos al caer el actor, sobre las 23:30 horas del día 21 de Julio de 2021, cuando circulaba con su bicicleta por el Paraje Las Palmerillas, en concreto por la calle Luis Siret a la altura del número 9, encontrándose dicho pavimento con numerosos socavones, cuando de repente la rueda delantera se introdujo en un socavón lo que provocó que cayera hacia delante, golpeándose contra la



calzada y resultando gravemente lesionado. Como consecuencia de las dos caídas, sufrió lesiones por la que precisó para su curación y dejó como secuelas 42 días perjuicio personal básico y 92 días perjuicio personal moderado y 4 puntos, artrosis postraumática en mano, limitación de la movilidad metacarpiano-falángica de 5º dedo, limitación de la movilidad de muñeca derecha en extensión, según consta en informe pericial adjunto a la demanda, por los que reclama, incluyendo gastos médicos la cantidad indicada de 11.330,99 euros.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de febrero de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 102/25 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente frente al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por ser ajustada a derecho la resolución de 24 de mayo de 2022 por la que se desestima la reclamación previa solicitada por el recurrente en fecha 21 de enero de 2022, y en consecuencia, confirma la referida resolución. Sin costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales. En este asunto, se vuelve a reiterar lo informado, en otros asuntos, sobre la confección de las Diligencias Policiales cuando la denuncia se produce varios días después de ocurrir el accidente y se emite parecer sobre la responsabilidad del accidente en base a criterios subjetivos.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 102/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y al Sr. Jefe de la Policía Local, a fin de que se den instrucciones sobre la confección de las Diligencias Policiales, cuando la inspección ocular no se realiza en el momento de producirse el accidente o en momentos inmediatos, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-006. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 745/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: F.R.C.C. Situación: Sentencia nº 37/25.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por F.R.C.C., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 26 de septiembre de 2023, y en cuya virtud se impone al recurrente una multa de 200 €, por aparcar el vehículo de su propiedad obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios, concretamente impidiendo gravemente el paso de vehículos en C/Olmo nº 19.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de febrero de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 37/25 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 26 de septiembre de 2023, por ser ajustada a Derecho. Con imposición de costas a la parte actora.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 37/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Policía Local, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-050. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. 103/19 (R. Apelación nº 425/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada. Adverso: Mercantil Edilomar, S.L. Situación: Sentencia nº 290/25.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por Mercantil Edilomar, S.L., se interpuso Recurso de Apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, contra la sentencia de 1 de diciembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Almería, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la demandante frente a resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) desestimatoria presunta (posteriormente expresa) de la solicitud de devolución de ingreso indebido de naturaleza no tributaria realizado para poder materializar en la UE 78.2.A unidades de aprovechamiento excedentario y como compensación económica por la compra del aprovechamiento de cesión obligatoria a la Administración del 10% de aprovechamiento medio.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de febrero de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 290/25 en cuyo Fallo se estima el recurso de apelación nº 425/22 interpuesto por la entidad mercantil Edilomar S.L. contra la Sentencia dictada en el procedimiento número 103/19 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Almería; que se revoca.

Estima parcialmente el recurso interpuesto por la entidad mercantil Edilomar S.L. frente a la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 19 de marzo de 2019 que desestimaba el recurso interpuesto frente a la desestimación de la solicitud de devolución de la cantidad de 478.584 euros en concepto de ingreso indebido efectuado el 24 de noviembre de 2005 en virtud de convenio urbanístico para la obtención de aprovechamiento excedentario o de terceros en la UE 78.2.A del PGOU de Roquetas de Mar y como compensación económica sustitutoria por la compra del aprovechamiento de la cesión obligatoria del 10% a dicha corporación. Reconocemos el derecho del recurrente a que le sea reintegrada por la demandada la cantidad entregada en concepto de unidades de aprovechamiento excedentarias que no vayan a poder materializarse en la UE 78.2A, y ello al precio fijado en el convenio. Dichas unidades se concretarán en ejecución de Sentencia. La cantidad que se determine devengará intereses legales desde el 1/7/2013 en que se efectuó la reclamación. Sin costas.

El fallo de la Sentencia es parcialmente desfavorable para los intereses municipales.



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 290/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Ordenación Urbanística, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-017. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 246/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: J.M.C.F. Situación: Sentencia nº 100/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por J.M.C.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra el Decreto número 2022/2392, de 10 de marzo, dictado por el Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) notificado en fecha 22/03/22, desestimatorio del Recurso de Alzada frente a Acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador, en el Acta nº 2/2022, de 10 de Febrero, referida a la valoración de méritos, y el Acta nº 6/2022, de 25 de Febrero, de propuesta de nombramiento de los aspirantes, correspondientes al proceso selectivo para proveer, cuatro plazas de Oficial Policía Local vacantes en la Plantilla y RPT 2022 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por el sistema de promoción interna pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficial, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de febrero de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 100/25 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, contra el Decreto número 2022/2392, de 10 de Marzo, dictado por el Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) notificado en fecha 22/03/22, desestimatorio



del Recurso de Alzada frente a Acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador, en el Acta nº 2/2022, de 10 de Febrero, referida a la valoración de méritos, y el Acta nº 6/2022, de 25 de Febrero, de propuesta de nombramiento de los aspirantes, correspondientes al proceso selectivo para proveer, cuatro plazas de Oficial Policía Local vacantes en la Plantilla y RPT 2022 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficial, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 por ser ajustadas a derecho y, en consecuencia confirma las referidas resoluciones. Sin costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 100/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado "Proyecto de adaptación a la Orden TMA/851/2021 de las paradas del futuro servicio de Transporte Urbano de Roquetas de Mar" e incorporación al Plan de Contratación 2025 de los contratos de servicios profesionales de Dirección de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de la citada actuación.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

El Excmo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con el objetivo de impulsar la movilidad sostenible y eficiente en el municipio y dentro del marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA - PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, pretende llevar a



cabo la definición, equipamiento y puesta en marcha de la nueva línea municipal de bus eléctrico. Para ello, será necesario la adquisición e instalación de marquesinas inteligentes, y la adaptación de la accesibilidad de las paradas de bus, para cumplir con la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tras el procedimiento iniciado mediante contrato menor administrativo, tramitado con el número de expediente 2024/15265, con fecha 9 de septiembre de 2024 la Concejal Delegada de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca del Ayuntamiento de Roquetas de Mar dicta Decreto con número 2024/5200 adjudica contrato menor para la redacción del proyecto de adaptación de las paradas del futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar, a favor de la entidad CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P., siendo el plazo de ejecución de 3 meses.

Con fecha 26 de diciembre de 2024, y anotación en el registro general de entrada con nº 51530, la mercantil CONSULTORIA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL SLP, presenta el documento técnico denominado "PROYECTO DE ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", redactado en fecha Diciembre 2024 (Versión 1), y firmado por la Ingeniero Industrial, doña Lidia Cuadrado López.

El citado proyecto cuenta con un presupuesto base de licitación del contrato fijado en la cantidad de un millón ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y ocho euros con diez céntimos, (1.150.258,10.- €), más el 21% de IVA, esto es doscientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro euros con veinte céntimos (241.554,20 €), lo que hace un total de un millón trescientos noventa y un mil ochocientos doce euros con treinta céntimos (1.391.812,30 €) I.V.A. incluido. El plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras de acondicionamiento se estima en seis (6) meses – ciento ochenta (180) días.

La actuación abarca 12 paradas y su parada espejo, haciendo un total de 24 paradas repartidas en las siguientes avenidas: Avda. Carlos III, Ctra. Alicún, Avda de Roquetas de Mar y Avda Sabinar, del término municipal de Roquetas de Mar, quedando así identificadas: 1. Aguadulce. El Andaluz; 2. Aguadulce. Venta Vitorino; 3. Aguadulce. Las Arenas; 4. El Parador. Fabriquilla; 5. El Parador. Karting Roquetas; 6. Ctra Alicún. Nº 167; 7. Ctra. Alicún. CC Gran Plaza; 8. Roquetas. Plaza de Toros; 9. Roquetas. Avda. Roquetas Nº 150; 10. Roquetas. Avda. Roquetas – Puerto; 11. Urbanización. Hotel Zoraida; 12. Urbanización. Hotel Topacio.

En fecha 9 de enero de 2025, mediante Providencia de la Alcaldía, se acuerda incoar expediente administrativo, (registrándose con el número Expte. 01/2025 POM – Supervisión y Firmadoc 2025/329), a fin de iniciar los trámites previos de supervisión, aprobación y



replanteo previo del correspondiente proyecto que define con precisión el objeto del contrato, y que son necesarios para la adjudicación del contrato.

Con fecha 13 de enero de 2025, tras la supervisión del ámbito de actuación del proyecto de referencia, por parte de los Servicios Técnicos Municipales adscritos al Área de Alcaldía-Presidencia, Oficina Técnica de Proyectos, técnico de referencia, don Manuel López López, emite informe en el que se identifican algunos aspectos que requieren ajustes o correcciones, concretamente la modificación del ámbito de actuación de las paradas del futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar, recogiendo las siguientes ubicaciones: 1. Aguadulce. Caja de Ahorros; 2. Aguadulce. Al Andaluz; 3. Aguadulce. La Gloria; 4. El Parador. La Fabriquilla; 5. Carretera de Alicún, nº 167; 6. Ctra. Alicún, Centro Comercial Gran Plaza; 7. Roquetas. Roquetas Centro; 8. Roquetas. Avenida de Roquetas, nº 150; 9. Roquetas. Avda. Roquetas. Puerto; 10. Urbanización. Las Marinas.

Con fecha 21 de enero de 2025, con anotación en el R.G.E. nº 2157 de este Ayuntamiento, la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, SLP, presenta nuevo proyecto modificado, redactado en Diciembre 2024 (Versión 2), con las paradas indicadas en el requerimiento descrito en el párrafo anterior.

Tras la supervisión del proyecto presentado con fecha 21/01/2025, con R.G.E. nº 2157, con fecha 05/02/2025 la técnico municipal responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG emite informe requiriendo la subsanación de la documentación presentada, por lo que con fecha 05/02/2025 y anotación en el R.G.S. nº 2353 se practica requerimiento de subsanación a la empresa redactora.

Tras la supervisión del ámbito de actuación del proyecto de referencia, se identifican algunos aspectos que requieren ajustes o correcciones, concretamente la modificación nuevamente del ámbito de actuación de las paradas del futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar. Por ello, se toma la decisión de eliminar las paradas identificadas como "2. Aguadulce. Al Andaluz" y la "5. Carretera de Alicún, nº 167", siendo ambas sustituidas por las paradas "Aguadulce. Venta Vitorino" y "Ctra. Alicún, Plaza de Toros".

Esto motiva la presentación con fecha 7 de febrero de 2025, con anotación en el R.G.E. nº 4581 de este Ayuntamiento, por parte de la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, SLP, de un nuevo proyecto modificado, redactado en Diciembre 2024 (Versión 3), recogiendo las siguientes ubicaciones: 1. Aguadulce. Caja de Ahorros; 2. Aguadulce. Venta Vitorino; 3. Aguadulce. La Gloria; 4. El Parador. La Fabriquilla; 5. Ctra. Alicún, Centro Comercial Gran Plaza; 6. Ctra. Alicún, Plaza de Toros; 7. Roquetas. Roquetas Centro; 8. Roquetas. Avenida de Roquetas, nº 150; 9. Roquetas. Avda. Roquetas. Puerto; 10. Urbanización. Las Marinas.

El objeto del proyecto es diseñar, definir y valorar las obras necesarias para la adaptación de las paradas del futuro servicio de transporte urbano del municipio de Roquetas de Mar a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento



técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, así como la definición y valoración de las nuevas marquesinas a instalar en dichas paradas.

La actuación abarcará 10 paradas y su parada espejo, haciendo un total de 20 paradas, repartidas en las siguientes avenidas: Avda. Carlos III, Ctra. Alicún, Avda. Roquetas de Mar, Avda. Sabinar y Avda. de las Marinas, del término municipal de Roquetas de Mar.

En el proyecto consta Informe de Replanteo emitido y firmado, en diciembre 2024, por la redactora del proyecto, la Ingeniero Industrial doña Lidia Cuadrado López, haciendo constar que se ha comprobado la realidad geométrica de la obra para proceder a su ejecución conforme al proyecto. El citado proyecto cuenta con un presupuesto base de licitación del contrato fijado en la cantidad de un millón setenta y siete mil seiscientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos, (1.077.699,98 €), más el 21% de IVA, doscientos veintiséis mil trescientos diecisiete euros (226.317,00 €), lo que hace un total de un millón trescientos cuatro mil dieciséis euros con noventa y ocho céntimos, (1.304.016,98 €).

El plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras se estima en seis (6) meses.

Tras la supervisión del proyecto, con fecha 10/02/2025, la Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG., doña María Teresa García González, emite informe en sentido favorable sobre el régimen jurídico del suelo, así como la viabilidad urbanística de lo proyectado. En su parte dispositiva dice:

"Tal y como se indica en la memoria del proyecto, el objetivo del mismo es "impulsar la movilidad sostenible y eficiente en el municipio y dentro del marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA - PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, llevará a cabo la definición, equipamiento y puesta en marcha de la nueva línea municipal de bus eléctrico. Para ello, será necesario la adquisición e instalación de marquesinas inteligentes, y la adaptación de la accesibilidad de las paradas de bus, para cumplir con la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados". La actuación abarca 10 paradas existentes y su parada espejo, haciendo un total de 20 paradas.

En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, los suelos sobre los que se actúa tienen la clasificación de Suelo Urbano, con las categorías que se indican a continuación, y el uso pormenorizado de transportes e infraestructuras básicas, red viaria.



1. *Aguadulce. Caja de Ahorros – Ida y vuelta: Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D).*
2. *Aguadulce. Venta Vitorino – Ida: Suelo Urbano No Consolidado En Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS). Vuelta: Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D).*
3. *Aguadulce. La Gloria – Ida: Suelo Urbano No Consolidado En Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS). Vuelta: Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D).*
4. *El Parador. Fabriquilla - Ida: Suelo Urbano No Consolidado En Transformación I (SUNC-ET I). Vuelta: Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T).*
5. *Ctra. Alicún. CC Gran Plaza - Ida: Suelo Urbano No Consolidado En Transformación I (SUNC-ET I). Vuelta: Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T).*
6. *Ctra. Alicún. Plaza de Toros - Ida: Suelo Urbano No Consolidado En Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS). Vuelta: Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D).*
7. *Roquetas. Roquetas Centro – Ida y vuelta: Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D).*
8. *Roquetas. Avda. Roquetas Nº 150 – Ida y vuelta: Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D).*
9. *Roquetas. Avda. Roquetas – Puerto – Ida y vuelta: Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D).*
10. *Urbanización. Las Marinas – Ida y vuelta: Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D).*

Conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), los suelos objeto del proyecto tienen la consideración de suelo urbano en los términos establecidos por el artículo 13.1 de la LISTA; correspondiéndole a los ámbitos de suelo urbano no consolidado del planeamiento general vigente el régimen que se establece en la LISTA para las actuaciones urbanísticas con ordenación pormenorizada aprobada; cuya ejecución se desarrollará mediante ejecución asistemática, cuando requiera una actividad de gestión, o directamente, sin necesidad de instrumento de gestión, cuando se limiten a la realización material de obras.

Desde el punto de vista de la clasificación y calificación del suelo la actuación es viable, pues se actúa sobre suelos en situación de urbanizados para los que el planeamiento prevé la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, teniendo asignado el uso pormenorizado de transportes e infraestructuras básicas, red viaria.

Sobre el ámbito de actuación del proyecto no existe ninguna limitación de dominio derivado de las afecciones naturales del territorio (costas, cauces, vías pecuarias, montes de utilidad pública y espacios naturales protegidos), de infraestructuras



territoriales viarias y aeroportuarias o de afecciones de la legislación de patrimonio histórico.

Por último, es conveniente que se requiera a los redactores de proyectos de cualquier obra pública la planimetría en formato CAD correctamente georreferenciada en el sistema geodésico de representación de referencia oficial ETRS89 en coordenadas UTM huso 30N (EPSG:25830) en la que se pueda identificar detalladamente la planta de trazado del ámbito de la actuación, así como, en su caso, se prevea la presentación de los planos definitivos de la obra (planos as-built), una vez que ésta se haya terminado, en los que aparezcan recogidos todos los cambios que haya habido a lo largo de la ejecución."

Consta en el expediente, informe del servicio de Patrimonio, de fecha 12/02/2025, acreditando la plena posesión y disposición real de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra proyectada, (conforme determina el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en el que se dice literalmente: "...consultado el Inventario Municipal de Bienes, Acciones y Derechos, cuya última aprobación plenaria fue el 10 de octubre de 2024, desde la dependencia de Patrimonio se informa de que la obra proyectada se incluye en espacios de titularidad municipal".

En fecha 14 de febrero de 2025, el técnico municipal don Manuel López López, (Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos), técnico de la Unidad de Obra Pública del Área de Alcaldía-Presidencia y responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, tras la supervisión del proyecto (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), emite informe favorable al expediente de obra, con el siguiente tenor literal:

"Una vez realizada la supervisión, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente informe:

El proyecto comprende todos los documentos indicados en el artículo 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Memoria.

Planos de conjunto y de detalle.

Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Presupuesto.

Programa de desarrollo de los trabajos.

Referencias de replanteo.

Estudio de seguridad y salud.



El proyecto reúne todos los requisitos exigidos por los artículos 124 a 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El proyecto incluye el Estudio de Seguridad y Salud, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Atendiendo al hecho de que el valor estimado de la obra sobrepasa los 500.000 €, de acuerdo con lo recogido en el artículo 77, apartado 1 letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, es necesario exigir clasificación a los licitadores. Para establecer la misma, nos regimos por lo dispuesto en el R.D 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifica el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos. Se propone la siguiente clasificación:

G-6-4: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 4.

Grupo G. Viales y pistas

Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

El proyecto contiene los documentos necesarios, con la extensión y detalle suficiente para la correcta ejecución de la obra.

Plazo de ejecución previsto para las obras: seis (6) meses.

El Presupuesto de Ejecución Material es de 905.630,24 €, siendo el presupuesto general de la obra de 1.304.016,98 €.

La obra contenida en el proyecto sí incide sobre cuestiones de estabilidad, seguridad o estanqueidad.

Constan en el expediente los siguientes informes:

Informe favorable de planeamiento.

Informe favorable de patrimonio.

En vista de todo lo anterior, se informa favorablemente."

Con fecha 17/02/2025 se emite informe jurídico por el Letrado Asesor de la Oficina Técnica del Área de Alcaldía-Presidencia, don Fausto José Fernández García, estimando que se proceda a elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de obras de referencia, previa emisión del informe por parte de la Unidad de Tráfico de la Jefatura de la Policía Local, que deberá de pronunciarse sobre la carencia/existencia de afecciones al tráfico de la actuación contemplada en el proyecto de obras de referencia.

Consta en el expediente informe de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de la Policía Local, en el que dice literalmente: "Tras poder comprobar el Proyecto de las paradas de servicio de Transporte Urbano de Roquetas de Mar, presentado por la Ingeniero Industrial Dª Lidia Cuadrado López se informa que no existe reparo por parte de la Policía Local de Roquetas de Mar en la realización de las mismas, siempre atendiendo a la correcta señalización de las mismas y a que se perjudique lo mínimo en la circulación del resto de usuarios de las vías."



Se hace constar que la actuación de referencia figura en el Plan de Contratación 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 14 de enero de 2025, (según documento electrónico con Código de validación: 04BQ5-IQ2V1-H8FZH), dentro de la Delegación de Presidencia, con el tipo de contrato "Suministro", objeto "Suministro e instalación de marquesinas para el transporte público colectivo de viajeros en autobús".

Asimismo, consultado el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2025 (artículo 18 del RD 500/1990), la actuación figura en el programa de financiación previsto para este ejercicio 2025, con una inversión total de 1.360.000.-€, (RP 18.000 €; PRESTAMO 316.000 y U.E. 1.026.000 €), distribuida en dos anualidades, con la denominación "IMPLANTACIÓN ZONAS BAJAS EMISIONES I PUESTA EN MARCHA", código de proyecto 2024 2 02012 1; y la aplicación presupuestaria 02012 442 62900.

Para la ejecución de esta obra pública, se precisan los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, no estando estas actuaciones incorporadas al Plan de Contratación 2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar celebrada el 14 de enero de 2025.

La duración de las prestaciones de los servicios contratados para estas asistencias técnicas estarán condicionadas al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, Expte 01/2025 POM -Supervisión – Firmadoc 2025/329.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos de ejecución de la obra.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- En virtud del párrafo primero del art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia este específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

2.- El art. 233 de la LCSP establece el contenido de los proyectos de obras. Dicho artículo es objeto de desarrollo pormenorizado en los arts. 125 a 133 del RGLCAP.



3.- De conformidad con el art. 235 de la LCSP, antes de la aprobación del proyecto, cuando presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.

4.- En virtud de lo estipulado en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.

5.- De conformidad con el art. 133 del RGLCAP, si resultase exigible la Clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP (ahora 77 de la LCSP), el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación.

6.- En virtud el art. 136.3 del RGLCAP, en la Resolución de la aprobación del correspondiente proyecto técnico se hará declaración expresa de que el proyecto cuya aprobación se propone reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por dicho Reglamento.

7.- El artículo 236 de la LCSP establece que aprobado el proyecto, y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. Asimismo el apartado 4, del referido artículo señala que una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

8.- El órgano competente para la aprobación del presente proyecto de obras es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124, de 30 de Junio



de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en la que se estructura la Administración el Ayuntamiento de Roquetas de mar.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

- 1. La aprobación del proyecto de obras denominado "PROYECTO DE ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001), redactado en diciembre de 2024 (Versión 3), por la mercantil CONSULTORIA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P., (adjudicado por Decreto número 2024/5200, de fecha 9 de septiembre de 2024, la Concejal Delegada de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca de este Ayuntamiento tramitado con Expte. C.M.2024/15269), y con un presupuesto base de licitación del contrato que se fija en la cantidad de un millón setenta y siete mil seiscientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos, (1.077.699,98 €), más el 21% de IVA, doscientos veintiséis mil trescientos diecisiete euros (226.317,00 €), lo que hace un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (1.304.016,98 €); siendo el plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras de seis (6) meses – ciento ochenta (180) días, a partir de la firma de comprobación del replanteo y que consta de los siguientes documentos:*

- I. Memoria.*
- II. Planos de conjunto y de detalle.*
- III. Pliego de prescripciones técnicas particulares.*
- IV. Presupuesto.*
- V. Programa de desarrollo de los trabajos.*
- VI. Referencias de replanteo.*
- VII. Estudio de Seguridad y Salud.*



Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente, y contando con los siguientes informes sectoriales:

En fecha 10 de febrero de 2025, por D^a María Teresa García González, (Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG.), manifestando que la actuación proyectada es viable desde el punto de vista urbanística de la clasificación y de la calificación del suelo;

En fecha 12 de febrero de 2025, por la Unidad de Patrimonio, manifestando la plena posesión y disposición real de los terrenos necesarios para la normal ejecución del contrato;

En fecha 14 de febrero de 2025, por el técnico responsable del seguimiento y control en la ejecución del contrato, D. Manuel López López, (Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos), emite informe favorable;

En fecha 17 de febrero de 2025, por el Letrado Asesor de la Oficina Técnica del Área de Alcaldía-Presidencia, don Fausto José Fernández García, condicionado a la emisión previa del informe por parte de la Unidad de Tráfico de la Jefatura de la Policía Local, que deberá de pronunciarse sobre la carencia/existencia de afecciones al tráfico de la actuación contemplada en el proyecto de obras de referencia.

En fecha 18 de febrero de 2025, por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de la Policía Local, indicando que el proyecto no presenta objeciones, siempre que garantice una adecuada señalización y se minimice el impacto en la circulación de otros usuarios.

- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, SI es necesaria clasificación del contratista, ya que el presupuesto base de licitación supera los 500.000,00 €.*

Por ello, se da conformidad a la propuesta de clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de "PROYECTO DE ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", y determinada por los redactores del proyecto y contenida en el informe de supervisión de los Técnicos Municipales emitido con fecha 14 de febrero de 2025, y que es la siguiente:

G-6-4: Grupo G, "VIALES Y PISTAS"; Subgrupo 6, "OBRAS VIALES SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA"; Categoría 4 "si su cuantía es superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €".

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, (es decir, las disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos



del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado anteriormente), todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 14 de febrero de 2025.

- 3. El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.*
- 4. Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por Don Manuel López López, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 14 de febrero de 2025 al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.*
- 5. Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 6. Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.*
- 7. Proceder a la incorporación en el Plan de Contratación 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 14 de enero de 2025, del contrato de servicios profesionales de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud de la obra pública denominada "PROYECTO DE ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)".*
- 8. Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto, al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la realización de prácticas de Don JMPM de 2º F.P.I.G.S Acondicionamiento Físico del Centro Docente C.D.P Medac Almería.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 20 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES"

Se da cuenta del siguiente INFORME de la Oficina de Recursos Humanos:

"El presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto:

1. Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023), y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.

MATERIA COMPETENCIAL MUNICIPAL

1. El acuerdo de colaboración formativa entre el centro docente C.D.P.MEDAC Almería, y este Ayuntamiento, y su Adenda, para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, concretándose en la siguiente disciplina profesional: 2º F.P.I.G.S. ACONDICIONAMIENTO FÍSICO.

En virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa, se realiza la configuración de la presente Propuesta. Atendiendo a la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 que establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación prácticas en centros de trabajo.

El Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que dispone en su artículo 25, que todos los ciclos



formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de trabajo que se ajustará a lo establecido para este módulo en los ciclos formativos de formación profesional.

Por otro lado, a nivel autonómico la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, determina en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de formación en centros de trabajo con la finalidad de concretar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Finalmente, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forman parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciéndose las condiciones de su realización.

2. No existe duda alguna en el sentido competencial, partiendo de la máxima constitucional, que en artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone que:

“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.”

3. Como cordón umbilical de lo anteriormente expuesto, los municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

4. Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, vuelve a establecer como competencia municipal: La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.



5. Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias: La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN ESPECÍFICA

1. Damos por reproducido el borrador del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el centro docente C.D.P. MEDAC Almería, y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa Formativo del Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

2. Al presente Acuerdo de Colaboración, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al contemplar sin fisuras la figura jurídica del Convenio Administrativo como forma de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual forma, le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido que es de aplicable a todas las Administraciones Públicas, regulando los aspectos más importantes del convenio en sus artículos 47 al 53.

3. En el citado Convenio integrado por dieciséis cláusulas, bien definidas desde una perspectiva técnico-administrativa, nada que objetar a las mismas.

Se pone de relieve la excelencia en la gobernanza y gestión pública, en el sentido que, por un lado, el hecho que las autoridades designadas, que como cargos públicos que lo suscribirán se hallan en la plenitud del uso de sus atribuciones académicas y potestades públicas derivadas de su nombramiento institucional, encontrándose con suficiente legitimidad y capacidad para la firma objeto del presente Convenio Interadministrativo.

Al que se unen tres Anexos:

Anexo I. Programa formativo del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT).

Anexo II. Calendario y horario del programa formativo del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT).

Anexo III. Relación de alumnado, tutores y centros de trabajo del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT).



4. Es necesario que ambas partes suscriban, además, la Adenda al citado Acuerdo de colaboración formativa, debido a que con motivo de la entrada en vigor de la normativa contemplada en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que introduce la disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que determina la inclusión en el sistema de Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, lo que comprende las prácticas realizadas por los alumnos de Formación Profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva, quedando por tanto tales personas encuadradas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y en virtud del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Dicha adenda se formaliza con arreglo a una única cláusula, que modifica la cláusula "Novena. Financiación" del citado acuerdo de colaboración, en el sentido de que, si bien este acuerdo continúa sin implicar la transferencia de recursos económicos entre las partes y la colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, de carácter no remunerado, como es este caso, que se trata de prácticas no remuneradas:

Los costes y obligaciones que, de conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se derivan de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado - Piedra Martínez, José Manuel - de enseñanzas de Formación profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo en empresas o centros colaboradores, serán asumidos por el centro docente/entidad autorizada, y en este caso, al tratarse de enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos de la Junta de Andalucía, será la propia Consejería competente en materia de formación profesional quien asuma, de forma efectiva, dichos costes y obligaciones.

Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice las prácticas formativas. Según el artículo 5.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, la entidad u organismo que financie el programa de formación tendrá la condición de



empresario, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para éstos en el Régimen General de la Seguridad Social.

5. De la lectura pormenorizada del citado Convenio de colaboración interadministrativa y su adenda, el objeto del mismo no coincide, ni en apariencia ni el fondo de la cuestión, con el que pudiese darse con los contratos administrativos de servicios, ya que ninguna de las dos Administraciones Públicas persiguen lucro alguno, al contrario, el dar un servicio profesional educativo con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, DEL CICLO FORMATIVO 2º F.P.I.G.S. ACONDICIONAMIENTO FÍSICO.

6. Para dar firmeza a lo expuesto en este apartado, la naturaleza administrativa queda acreditada, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, según el cual quedan excluidos de la regulación contenida en el mismo «los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador».

7. El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio y su adenda, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es regular la acción formativa del alumnado, debiéndose incardinar en el Centro Deportivo Urbano de El Parador, Roquetas de Mar- Servicio de Deportes y Tiempo Libre - Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre de este Ayuntamiento, al cual corresponde su implementación y correspondiente seguimiento, con total sujeción a la estipulación Tercera, que recoge los compromisos del Ayuntamiento, de los cuales no se desprenden costes económicos algunos para el Ayuntamiento, salvo las tareas derivadas para el Servicio de Prevención de informar y garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo. Asimismo, el tutor del Ayuntamiento y el alumno deberán de tener disponible el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.

8. Sería necesario que este tipo de acuerdos o convenios viniese acompañada de una Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio,



a) Asimismo, la presente Proposición no se eleva a la Unidad Fiscalizadora porque en ocasiones anteriores, atendiendo a este mismo hecho causante han

sido devueltos sin más tramitación al no suponer coste económico alguno para el erario público.

b) Debería de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En este sentido, igualmente, se nos ha expuesto desde la Oficina de la Secretaría General, que al tener este tipo de convenios la misma estructura homogénea, se dan por reproducidos tácitamente y en sentido afirmativo sobre el presente objeto de su aprobación.

c) Se deberá de inscribir el presente Convenio en la Sección C del Registro Electrónico de la Secretaría General, convenios interadministrativos con organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Local, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.

d) Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023).

e) El citado Convenio no supone coste económico ninguno para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no ser prácticas formativas remuneradas, salvo las cuestiones relativas derivadas de las cuestiones de prevención, especialmente, en el caso, de ser menores de edad, a los que se les deberá de aplicar lo dispuesto en la estipulación cuarta del presente borrador de Convenio en concordancia con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En este caso, se trata de alumnado mayor de edad.

En todo caso, en circunstancias similares y recientes, se nos ha devuelto por la Intervención de Fondos sin precisar fiscalización alguna, así como, desde la Secretaría, atendiendo a lo expuesto que es convencional a otros ya suscritos, con objeto de poder cumplir con el plazo de realización, se nos informó, que no existía inconveniente alguno en su tramitación.



Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA Núm. 124 de 30/6/2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del ACUERDO de COLABORACIÓN FORMATIVA con el centro docente, C.D.P.MEDAC Almería, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización del módulo profesional en centros de trabajo conforme a los ANEXOS I, II y III del Ciclo Formativo, y su ADENDA al citado Acuerdo, autorizando la realización de prácticas formativas del alumno : JOSÉ MANUEL PIEDRA MARTÍNEZ del CICLO FORMATIVO 2º F.P.I.G.S. (ACONDICIONAMIENTO FÍSICO) que lo ha solicitado –NRE. 2025/4424, 06/02/2025-, durante el período del 17 de marzo de 2025 al 18 de junio de 2025 – 370 horas (35 horas semanales).

Asimismo, atendiendo al criterio técnico del Responsable del Servicio de Deportes y Tiempo Libre, se propone para el nombramiento de tutor al funcionario de carrera Don Manuel Saavedra Valle, Dinamizador Centros Deportivos, adscripción 522 05.01.DE.102P, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025 – B.O.P.A. número 234 de 03/12/2024, el cual ejercerá los cometidos propios de la tutorización.

Segundo.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.

Tercero.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424 y, en su caso, de ser preciso reglamentariamente, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio y Adenda, y de cuantos



documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo municipal a la Dirección del centro docente C.D.P. MEDAC Almería, Sr. Concejal Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, Responsable de Deportes y Tiempo Libre, tutor laboral del Ayuntamiento, y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento, así como, a la Oficina de Secretaría General para su anotación en el Libro de Resoluciones y Decretos, del cual se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a través de la correspondiente acta de la Junta de Gobierno Local."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para cubrir tres plazas de Gestor de Dependencia, Subgrupo A2, mediante sistema de concurso-oposición promoción interna.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 19 de febrero de 2025:

"PRIMERO. INFORME PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE GESTOR DE DEPENDENCIA, SUBGRUPO A2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de TRES PLAZAS de Gestores de Dependencia, vacantes al día de la fecha y encuadradas en la escala de Administración General, Subescala Gestión, pertenecientes al Grupo A/Subgrupo A2, por el sistema de acceso de concurso - oposición promoción interna, correspondiente a la O.E.P. para el año 2020 de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Almería nº 87, de 8 de mayo de 2020, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025 – BOPA. Número 234, de fecha 3 de diciembre de 2024- y Plantilla de Personal del año 2025 – BOPA. Número 239, de 12 de diciembre de 2024- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expediente: 2025/2651.

DENOMINACIÓN	DOT.	GRUPO	ESCALA	F/L/E
--------------	------	-------	--------	-------



PUESTO	ADSCRIPCIÓN			
SERVICIO: 05.01.DE	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE			
GESTOR PERSONAL Y MANT. INSTALACIO	1/639/05.01.DE. 152 OEP 638	A2	AG/GESTI ÓN	F
GESTOR ACTIVIDADES Y TIEMPO LIBRE	1/617/05.01.DE. 98	A2	AG/GESTI ÓN	F
SERVICIO: 01.02.ED	EDUCACIÓN			
GESTOR RED Y BIBLIOTECAS EDUCACIÓN.	1/614/01.02.ED. 91 OEP. 604	A2	AG/GESTI ÓN	F

1.2.- Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.3.- La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso - oposición, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.4.- Conforme al Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, en este momento en evaluación del mismo por la entidad Rodríguez Viñals, se hacen constar, entre otras funciones y tareas que corresponden a nivel organizacional al Subgrupo de Clasificación A2, que como responsabilidades generales de los puestos que se ofertan:

GESTOR ACTIVIDAD. Puesto de trabajo Número: 97 y 98

Servicios a los ciudadanos. Deporte y Tiempo Libre

Responsabilidades Generales:

Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico de la gestión técnico-administrativa en materia de Actividades Deportivas.

Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico de la gestión técnico-administrativa en materia de Tiempo Libre

Tareas más Significativas:

Enunciación de funciones específicas:

1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos en materia de Actividades. Dentro del marco



legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos en materia de Tiempo Libre.

Funciones homogéneas Gestor:

- 2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.*
- 3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.*
- 4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.*
- 5. Dirigir los procesos de trabajo.*
- 6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.*
- 7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.*
- 8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.*
- 9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).*
- 10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.*
- 11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.*

GESTOR INSTALACIONES. Puesto de trabajo Número: 142

Responsabilidades Generales:

Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico de la gestión técnico-administrativa en materia de Instalaciones Deportivas.

Tareas más Significativas:

Enunciación de funciones específicas:

- 1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos en materia de Instalaciones Deportivas.*

Funciones homogéneas Gestor:

- 2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.*
- 3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.*
- 4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.*
- 5. Dirigir los procesos de trabajo.*
- 6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.*
- 7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.*
- 8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.*



9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).

10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.

11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

GESTOR RED BIBLIOTECAS. Puesto de trabajo número: 90 y 91.

Responsabilidades Generales:

Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico de la gestión técnico-administrativa de la Biblioteca Municipal. Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico de la gestión técnico-administrativa en materia de Educación.

Tareas más Significativas:

Enunciación de funciones específicas:

1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos derivados del funcionamiento de la Biblioteca Municipal. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos en materia de Educación.

Funciones homogéneas Gestor:

2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.

3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.

4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.

5. Dirigir los procesos de trabajo.

6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.

7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.

8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.

9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).

10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.

11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:



2.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Grupo C, Subgrupo C1 con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.
- b) Poseer la titulación oficial de Grado, Licenciado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado universitario, Formación profesional de tercer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Gestor de Dependencia - Gestor Personal y Mantenimiento e Instalaciones; Gestor Actividades y Tiempo Libre y Gestor Red Bibliotecas y Educación-.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.1.1. Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 35,19 € euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen GESTOR DEPENDENCIA A2, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22072021-.

No se admitirá ningún pago fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de esta tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

3.7. En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

3.8. En cualquier momento, se podrá, conforme al artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerir a los aspirantes el cotejo de las copias aportadas por el interesado de la documentación a que refiere el apartado 3.4, para lo que se le exigirá la exhibición del documento o de la información original, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas.

3.9. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como responsable de los mismos le informa que serán tratados con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo y para el procedimiento objeto de la solicitud. Las diversas notificaciones se harán por medio de anuncios y publicaciones de los actos administrativos que componen el proceso selectivo, se realizará según lo establecido en el disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Solo se efectuarán cesiones de datos previstos legalmente.

Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación u oposición ante el excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La legitimación es el cumplimiento de una obligación legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



3.10. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Área de Personal, cualquier variación de los mismos.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico <http://www.roquetasdemar.es/tablon-electronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.



5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A2 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio en el Categoría Segunda del Anexo IV.

5.8.- Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- El sistema de provisión de la plaza convocada será el de concurso - oposición promoción interna. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.3.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.



6.4.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos del concurso-oposición los aspirantes que no comparezcan. Ante la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevaran a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

6.5.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.6.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

6.7. El art. 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de la siguiente manera "En las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen." Se tiene en cuenta, igualmente, el pronunciamiento de la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional, de 8 de febrero de 2022 (BOE 10 de marzo), en el sentido que, la plazas sometida a promoción interna ha formado parte de la Oferta de Empleo público, como presupuesto de validez de la convocatoria; y se suaviza el procedimiento de promoción interna sin excluir ni la titulación exigible ni la existencia de pruebas selectivas.

FASE DE OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario que consistirá en 100 preguntas tipo test por escrito con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, propuesto por el Tribunal sobre el Anexo Único del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de dos horas. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.



El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección de todos los ejercicios no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Como criterios de valoración para el ejercicio escrito, será tenido en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes criterios generales de valoración:

Los temas incluidos en las presentes Bases de la convocatoria se entenderán actualizados normativamente al día de la fecha de realización de los ejercicios.

Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.

Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.

Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Uso correcto del vocabulario específico y actualizado - Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.

Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Para la evaluación de cada uno de los ejercicios el Tribunal comprobará, además, que el/la aspirante:

Demuestra una preparación técnico-jurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos.

Analiza con corrección los problemas que se plantean.

Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.

Relaciona adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.

Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez.

Emplea con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.

Dedica el tiempo adecuado a cada institución.

Reiteradas y graves incorrecciones, a juicio del Tribunal, podrán suponer la calificación de no apto.

FASE CONCURSO

De conformidad con el artículo 61.3 del TR-LEBEP, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes solo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados por los aspirantes y que solo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes bases.

El máximo de puntuación a obtener en el presente baremo será de 10 puntos.

Se aplicarán los siguientes criterios: Experiencia profesional (máximo 5 puntos)



a) Por servicios prestados a jornada completa en una Administración Pública, en una plaza de funcionario/a de carrera del Subgrupo de clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clase administrativo: 0,085 puntos por mes de servicios prestados.

b) Por servicios prestados a jornada completa en una Administración Pública en una plaza de cualquier otra categoría (A1, C1 o C2): con 0,065 puntos por mes de servicios prestados. Se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Administración correspondiente para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo y categoría.

En todo caso, se ha de aportar informe de vida laboral. Las jornadas parciales se computarán reduciéndose proporcionalmente a la jornada completa de este Ayuntamiento que es de 35 horas semanales. En este caso, las jornadas parciales se valorarán reduciendo la puntuación que corresponda de manera proporcional a las horas semanales que se indiquen. Las jornadas superiores a 35 horas computarán como una jornada de 35 horas.

Formación (máximo 3 puntos)

a) Titulación universitaria de licenciatura, diplomatura o grado, máster, título de experto, especialista universitario o equivalente, siempre que cuente con un mínimo de 35 créditos ECTS y su contenido esté vinculado al ejercicio de las funciones, se concederá 0.50 puntos por cada uno, con un máximo de 0.50 puntos. No será objeto de valoración la titulación que permita la participación en el presente proceso selectivo, ni aquella otra que haya formado parte del recorrido académico para la obtención de la misma

b) Cursos, jornada y seminarios relacionados con el puesto a desarrollar conforme a la normativa en vigor que sean organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andalúz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública, por cualquier Administración Pública, Federación Andaluza de Municipios y Provincias, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales.

Máximo 2,5 puntos

- De 10 a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,25 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,35 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De más de 200 horas: 0,60 puntos.

Serán justificados con el correspondiente certificado, título o diploma de superación expedido por la entidad organizadora en el que conste el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas, firma o sello de la entidad. No se valorarán los cursos en los que no se especifique la duración del mismo ni el contenido.

Exámenes de los procesos selectivo aprobados (máximo 2 puntos)

Exámenes aprobados en procesos selectivos celebrados por cualquier Administración Pública:

- *Pertenecientes al grupo A1 y A2: 0,15 puntos por cada ejercicio aprobado.*

- *Pertenecientes al grupo C1 y C2: 0,10 puntos por cada ejercicio aprobado.*

Se justificará por certificado de la Administración correspondiente y/o cualquier documento que acredite la superación del examen.

Calificación 7.1.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de oposición, primero en tercer ejercicio, y si no en el segundo y finalmente en el primer ejercicio, Si persistiera se acudiría a quien mayor puntuación tenga en la fase de concurso, se atenderá a quien mayor puntuación tenga en el apartado de experiencia profesional. Y si continua, quien mayor puntuación tenga en el apartado de formación. De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo público.

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- La puntuación de cada aspirante en el ejercicio segundo será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

7.2.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.

7.3.- La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de oposición, primero en segundo ejercicio, y si no en el primero. Si persistiera se acudiría a quien mayor puntuación tenga en la fase de concurso, se atenderá a quien mayor puntuación tenga en el apartado de experiencia profesional. Y si continua, quien mayor puntuación tenga en el apartado de formación. De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1.- La relación del único aprobado se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.

8.2.- No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de la única plaza convocada.

8.3.- *Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo*

121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico y de Edictos del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:

Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

Fotocopia y original del Título exigido en la convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Certificación médica oficial de capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

9.2.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.



9.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4.- La toma de posesión estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Gestor de Dependencia - Gestor Personal y Mantenimiento e Instalaciones; Gestor Actividades y Tiempo Libre y Gestor Red Bibliotecas y Educación-.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Sr. Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera de las tres plazas convocadas. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de las plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario/a de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.- RECURSOS

11.1.- A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2.- Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

11.3.- No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

12.- BASE FINAL

12.1.- Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente



todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento de interinidad. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

13.- MARCO NORMATIVO

13.1.- Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública, así como en las bases generales para la provisión de plaza vacante, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31 de fecha 14 de febrero de 2020. En todo caso, la presente normativa siempre se referirá a su actualización y consolidación mediante publicación en Boletín Oficial del Estado.

PROGRAMA

ANEXO ÚNICO

- 1. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.*
- 2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto, Objetivos y estructura de la ley 9/2017. La adjudicación, formalización, publicidad y comunicación al Tribunal de Cuentas de los contratos.*
- 3. Los contratos del sector público: delimitación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.*



4. *Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.*
5. *La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.*
6. *Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.*
7. *Actividad Subvencional de la Administración Pública. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanzas municipales. Bases de ejecución del presupuesto.*
8. *Las haciendas locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.*
9. *El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.*
10. *Las bibliotecas públicas. Concepto, función y servicios.*
11. *Las bibliotecas especializadas. Concepto, funciones y servicios.*
12. *Las bibliotecas digitales y virtuales: concepto. Proyectos locales, nacionales e internacionales. Los servicios virtuales en la biblioteca. Situación en Roquetas de Mar.*
13. *Las bibliotecas infantiles y escolares. Concepto, funciones, y servicios. El área infantil y juvenil de la biblioteca pública: recursos, espacios, servicios y actividades de animación a la lectura.*
14. *Las hemerotecas. La gestión de los fondos y localizaciones de las publicaciones periódicas o seriadas.*
15. *La formación de la colección: selección y adquisición de libros y otros materiales. Criterios, fuentes y métodos para la constitución de la selección.*
16. *Desarrollo y gestión de la colección. Organización de los depósitos. El expurgo. Evaluación de la colección.*
17. *La gestión de los fondos bibliográficos y localizaciones. Análisis de la estructura de la información de los fondos y localizaciones. Formatos empleados usualmente.*
18. *Preservación y conservación de la colección en las bibliotecas. Métodos preventivos de conservación. La restauración, la encuadernación, la digitalización, etc.*
19. *El marco jurídico del Deporte en las Administraciones Locales. Organización, estructura, competencias.*
20. *Formas de gestión de actividades deportivas en la Administración Local. Modelos y Tipos.*
21. *Oferta deportiva Municipal en Roquetas de Mar.*
22. *Gestión de la calidad en los servicios deportivos públicos. Modelos de gestión de la calidad aplicables al deporte.*
23. *Instalaciones deportivas en Roquetas de Mar. Tipología. Descripción. Localización*
24. *Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.*
25. *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.*



26. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

27. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

En conclusión, a la vista de lo instruido, no existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por esta Concejalía Delegada en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, que indica que: "La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable". Sirviendo este párrafo en concreto para expresar que el informe – propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a esta Concejalía Delegada a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por ser el órgano competente para su aprobación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer como funcionarios/as de carrera TRES PLAZAS de GESTORES DE DEPENDENCIA vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA, concretándose a la siguiente:

DENOMINACIÓN PUESTO	DOT. ADSCRIPCIÓN	GRUPO	ESCALA	F/L/E
SERVICIO: 05.01.DE	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE			
GESTOR PERSONAL Y MANT. INSTALACIO	1/639/05.01.DE. 152 OEP 638	A2	AG/GESTI ÓN	F
GESTOR ACTIVIDADES Y TIEMPO LIBRE	1/617/05.01.DE. 98	A2	AG/GESTI ÓN	F
SERVICIO: 01.02.ED	EDUCACIÓN			



GESTOR	RED	1/614/01.02.ED.	A2	AG/GESTI	F
BIBLIOTECAS	Y	91		ÓN	
EDUCACIÓN.		OEP. 604			

Segundo.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo – actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a las normas regulatorias actualizadas del Presupuesto General del Estado para cada ejercicio y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, extracto en el BOJA, en caso de proceder, y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.----

SEGUNDO. INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD.



ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2025/02.08.01.12/2651 - BASES Y CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE GESTOR DE DEPENDENCIA, SUBGRUPO A2, PROMOCIÓN INTERNA
AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)
ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- Que el gasto se genera por órgano competente.*

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.*
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.*
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*



CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.-----

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la Propuesta fiscalizada en todos sus términos, instándose a que la misma se lleve a puro y debido efecto reglamentario."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del suministro de contenedores y bolsas compostables. Expte. 3/24.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 18 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El proyecto de implantación de recogida separada de biorresiduos y concienciación ciudadana sobre el "quinto contenedor" en el municipio de Roquetas de Mar, se incluye entre los proyectos subvencionados que aprueba la Resolución de Concesión de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, con fecha de 15 de diciembre de 2022, al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE, (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2021 Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible-Junta de Andalucía-Dirección General Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático).



La necesidad de la contratación surge como consecuencia de la subvención otorgada, y de la que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como beneficiario definitivo de la misma, ha de cumplir con los objetivos, hitos y fines previstos en el proyecto aprobado por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de la Junta de Andalucía.

El PRTR se estructura en cuatro ejes dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que a su vez orientan diez políticas palanca y treinta componentes; el proyecto de implantación de recogida separada de biorresiduos y concienciación ciudadana sobre el "quinto contenedor" en el municipio de Roquetas de Mar, y se encaja en la política palanca V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora, y el componente 12. Política Industrial España 2030, Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del PRTR", código de actuación C12.I3; para los objetivos climáticos y medioambientales, el campo de intervención asociado a esta actuación, en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, es el asociado al código 042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.

A.1) OBJETO DEL SUMINISTRO

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, en ambos lotes, consisten en la adquisición de contenedores para la vía pública y bolsas compostables de uso doméstico, en ejecución del proyecto Implantación de

Recogida Separada de Biorresiduos y Concienciación Ciudadana sobre el "Quinto Contenedor" en el Municipio de Roquetas de Mar, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE.

Esta recogida separada, en el ámbito de los residuos de competencia local, facilitará la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2, 24.3 y 25.2 de la ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por los que "las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local: El papel, los metales, el plástico y el vidrio, así como los biorresiduos de origen doméstico", además de facilitar igualmente el aumento de los índices de preparación para la reutilización y de reciclado, y redundará en la consecución de beneficios ambientales, económicos y sociales sustanciales y en la aceleración de la transición hacia una economía circular.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Angustias Archilla Ruiz, técnico municipal de medio ambiente adscrita a la Delegación de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se designa como responsable del contrato a Almudena Simón Martínez, gestora de medio ambiente adscrita a la Delegación de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo Aseo Urbano la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerla, a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

En cuanto a la contribución del componente a la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se contiene en la resolución definitiva de concesión de la subvención indicada anteriormente, el resumen de las condiciones específicas de cumplimiento del principio DNSH para Inversiones C12.I3 La adjudicataria en cada lote



presentará junto a la documentación previa a la adjudicación una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Los objetivos medioambientales sobre los que se ha de asegurar la ausencia de perjuicios significativos están definidos en el Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía) y el objetivo vinculado con esta actuación es el número 4. Economía circular. Una actividad económica se considera que causa un perjuicio significativo, en el caso del objetivo 4 de la economía circular, especialmente a la prevención y el reciclado de residuos, cuando: a) dicha actividad genere importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, como las fuentes de energía no renovables, las materias primas, el agua o el suelo en una o varias fases del ciclo de vida de los productos, en particular en términos de durabilidad y de posibilidades de reparación, actualización, reutilización o reciclado de los productos, b) la actividad dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables, o c) la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los siguientes datos: Componente: 12. Inversión: 13. Código de la actuación: C12.I3. Campo de intervención (etiquetado climático/verde): 042.

Para los Objetivos Climáticos y Medioambientales, el campo de intervención asociado a esta actuación, en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, es el asociado al código 042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.

Coficiente para el cálculo de la ayuda a los Objetivos Climáticos: 40%

Coficiente para el cálculo de la ayuda a los Objetivos Medioambientales: 100%

Para facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del etiquetado verde y digital y garantizar la ejecución correcta de las actuaciones que se lleven a cabo, se establece como mecanismo de control la definición de indicadores de seguimiento y medidas correctivas.

El cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático se acreditará por la empresa adjudicataria mediante evaluación favorable al finalizar la ejecución del contrato, relativa al cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo.



El indicador de cumplimiento será la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma por parte de la adjudicataria en cada lote. Si se produjeran retrasos o deficiencias durante la ejecución del mismo, la responsable del contrato llevará a cabo las medidas indicadas en el apartado de penalidades.

A.2) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CÓDIGOS CPV: AMBOS LOTES 34928480 Contenedores y cubos de residuos y basura
LOTE 1: 44613700 Contenedores de basura
44613800 Contenedores para residuos
LOTE 2: 18923100 Bolsas pequeñas

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1ª) y 2º y los artículos 298 y siguientes LCSP, este contrato se califica como contrato administrativo de suministro, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, se observarán las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de diez días naturales (art. 58.1.a del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), computados conforme al artículo 50 y en la forma prevista en los artículos 51 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA).

Estando enmarcada la presente contratación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá en lo que le sea de aplicación quedando sometido el contrato al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como toda la normativa de desarrollo, y la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE, (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2021 Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible-Junta de Andalucía-Dirección General Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático).

Igualmente será de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "NEXTGENERATIONEU", financiado por la UE, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.

A.3) DIVISIÓN EN LOTES: Dentro del proyecto de implantación de recogida separada de biorresiduos y concienciación ciudadana sobre el "quinto contenedor" en el municipio de Roquetas de Mar, financiado al 90% por la Unión Europea-Next GenerationEU en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, procede su división en lotes puesto que el objeto del contrato permite la realización independiente en función de las distintas tipologías de suministro que se definen a continuación:

LOTE 1.- Suministro de contenedores para la fracción orgánica con cerradura manual en tapa principal.

LOTE 2.- Suministro de bolsas compostables de uso doméstico.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.



Las características técnicas de las prestaciones a suministrar, condiciones y alcance en cada lote, se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares suscrito con fecha 23 de enero de 2024, proponiéndose la designación de su redactora como responsable del contrato en ambos lotes a Angustias Archilla Ruiz, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo Aseo Urbano la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento ochenta mil cuarenta euros (180.040,00.-€), más la cantidad de treinta y siete mil ochocientos ocho euros y cuarenta céntimos (37.808,40.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y ocho euros y cuarenta céntimos (217.848,40.-€) IVA incluido PARA AMBOS LOTES.

	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto IVA incluido
Lote 1	163.800,00 €	34.398,00 €	198.198,00 €
Lote 2	16.240,00 €	3.410,40 €	19.650,40 €
Total	180.040,00 €	37.808,40 €	217.848,40 €

IVA (21%): treinta y siete mil ochocientos ocho euros y cuarenta céntimos (37.808,40.-€) para ambos lotes.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL EUROS CUARENTA Y OCHO EUROS (216.048,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas en ambos lotes.

Valor estimado LOTE 1: 196.560,00.-€.

Valor estimado LOTE 2: 19.488,00.-€

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las prestaciones estimadas en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas. Se indica que dicho presupuesto en ambos lotes representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato



se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, inicialmente previstas en las unidades estimadas que se relacionan en cada lote.

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: "Mención especial merece el contrato de suministros, donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. La distinción de costes podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado".

DESGLOSE POR LOTES:

A continuación, se hace constar el desglose económico de la división en lotes, con las denominaciones y características descritas en el pliego de prescripciones técnicas de este contrato.

Los licitadores podrán presentar oferta a cualquiera de los lotes, por lo que el número máximo de lotes a los que se puede presentar es dos, y podrán resultar adjudicatarios de uno o ambos lotes, sin limitaciones.

El presupuesto se ha estimado en función del conjunto de los productos necesarios en el alcance del suministro, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en los contratos del mismo objeto realizados en esta entidad, para el desarrollo de esta y otros tipos de prestaciones similares, según necesidades anteriores y recientes, de acuerdo con sus precios habituales en el mercado, y de conformidad con el importe del proyecto subvencionado mediante Resolución de Concesión de fecha 15 de diciembre de 2022.

Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones de suministro, considerándose como precios máximos de licitación los establecidos a continuación. Por lo tanto, las licitadoras presentarán sus ofertas atendiendo a la siguiente relación de prestaciones, quedando incluidos en sus precios unitarios ofertados todos los costes del suministro, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro, su transporte y montaje, así



como la gestión de los residuos derivados de dichas operaciones, y se indicará por cada una de las prestaciones el precio ofertado sin IVA y con IVA. No procede, por tanto, ofertar un precio total por la cuantía total del contrato, ya que la valoración de la oferta económica se ajustará estrictamente a la relación de precios unitarios correspondientes a las prestaciones de suministro establecidas en cada lote:

LOTE 1: Suministro de contenedores para la fracción orgánica con cerradura manual en tapa principal.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento sesenta y tres mil ochocientos euros (163.800,00.-€), más la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos noventa y ocho euros (34.398,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento noventa y ocho mil ciento noventa y ocho euros (198.198,00.-€) IVA incluido.

LOTE 1: CONCEPTO O GENERAL	DESCRIPCIÓN	Uds.	IMPORTE UNITARIO (SIN IVA) (€)	IMPORTE TOTAL (SIN IVA) (€)	IVA TOTAL	TOTAL
Contenedores en la vía pública	Contenedores de color marrón RAL 8024, volumen de 2.000 L, de plástico 100% reciclables, boca calibrada de 200/250 mm abatible con asa incorporada	140	889,00 €	124.460,00 €	26.136,60 €	150.596,60 €
Tecnologías de cierre de contenedores y/o ID usuarios	Cerraduras para contenedores	140	100,00 €	14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €
Tecnologías de cierre de contenedores y/o	Conjunto de llaves para cada contenedor (56 llaves por contenedor, mínimo 7.800 llaves)	140	97,00 €	13.580,00 €	2.851,80 €	16.431,80 €



ID usuarios						
Tecnologías de cierre de contenedores y/o ID usuarios	Pedal para apertura y cierre de contenedores	140	84,00 €	11.760,00 €	2.469,60 €	14.229,60 €
Total			1.170,00 €	163.800,00 €	34.398,00 €	198.198,00 €

PRECIOS UNITARIOS: Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones de suministro, considerándose como precios máximos de licitación los establecidos a continuación. La empresa licitadora ofertará un precio unitario por tipo de contenedor:

LOTE 1: CONCEPTO GENERAL	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE UNITARIO (CON IVA)
Contenedores en la vía pública	Contenedores de color marrón RAL 8024, volumen de 2.000 L, de plástico 100% reciclables, boca calibrada de 200/250 mm abatible con asa incorporada	889,00 €	1.075,69 €
Tecnologías de cierre de contenedores y/o ID usuarios	Cerraduras para contenedores	100,00 €	121,00 €
Tecnologías de cierre de contenedores y/o ID usuarios	Conjunto de llaves para cada contenedor (56 llaves por contenedor, mínimo 7.800 llaves)	97,00 €	117,37 €



<i>Tecnologías de cierre de contenedores y/o ID usuarios</i>	<i>Pedal para apertura y cierre de contenedores</i>	<i>84,00 €</i>	<i>101,64 €</i>
PRECIO UNITARIO CONTENEDOR FRACCIÓN ORGÁNICA CON CERRADURA MANUAL		1.170,00 €	1.415,70 €

LOTE 2: Suministro de bolsas compostables de uso doméstico.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Dieciséis mil doscientos cuarenta euros (16.240,00.-€), más la cantidad de tres mil cuatrocientos diez euros y cuarenta céntimos (3.410,40.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diecinueve mil seiscientos cincuenta euros y cuarenta céntimos (19.650,40.-€) IVA incluido.

<i>LOTE 2</i>	<i>Precio unitario SIN IVA</i>	<i>Importe unitario IVA (21%)</i>	<i>Nº Rollos</i>
<i>Rollos de bolsas compostables y biodegradables de capacidad mínima 25 L (20 bolsas por rollo)</i>	<i>2,00 €</i>	<i>0,42 €</i>	<i>8.120</i>
<i>Total, sin IVA</i>			<i>16.240,00 €</i>
<i>IVA (21%)</i>			<i>3.410,40 €</i>
<i>Total, IVA Incluido</i>			<i>19.650,40 €</i>

PRECIOS UNITARIOS: Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones de suministro, considerándose como precios máximos de licitación los establecidos a continuación. La empresa licitadora ofertará un precio unitario por el tipo de prestación:

<i>LOTE 2</i>	<i>PRECIO UNITARIO (SIN IVA)</i>	<i>PRECIO UNITARIO (CON IVA)</i>
---------------	----------------------------------	----------------------------------



Rollos de bolsas compostables y biodegradables de capacidad mínima 25 L (20 bolsas por rollo)	2,00 €	2,42 €
---	--------	--------

Segundo.- El 3 de junio de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 030624), se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF	LOTES A LOS QUE SE PRESENTA
CONTENUR, S.L.	B82806738	LOTE 1
JCOPLASTIC IBÉRICA 2000, S.L.	B61734083	LOTE 1
ID WASTE, S.L.	B55160071	LOTE 2
MOHEDA & RAÑAL, S.L.	B84607704	LOTE 2

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL del Cuadro Anexo de Características del Pliego Administrativo.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
CONTENUR, S.L.	ADMITIDA LOTE 1
JCOPLASTIC IBÉRICA 2000, S.L.	ADMITIDA LOTE 1
ID WASTE, S.L.	ADMITIDA LOTE 2
MOHEDA & RAÑAL, S.L.	ADMITIDA LOTE



Cuarto.- Seguidamente, la documentación técnica de los contenedores y bolsas compostables aportada por los licitadores en el sobre único, son remitidas a la Técnico Municipal de Medio Ambiente, para verificar si dichos elementos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego técnico, aunque no serán objeto de valoración a los efectos de puntuación de los criterios de adjudicación.

Si de la información recibida se concluye en informe motivado por el responsable del contrato su falta de adecuación a la correcta ejecución del suministro, la oferta será excluida, por incumplimiento de normativa o pliego técnico, inobservancia de las especificaciones requeridas o inadecuación a las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del suministro, acreditándose en el informe desfavorable el concreto motivo de incumplimiento apreciado para la exclusión de la oferta.

Con fecha 29 de octubre de 2024 la Técnico Municipal de Medio Ambiente y responsable del contrato emite informe cuyas conclusiones finales son las siguientes:

"Conclusiones Finales:

Por tanto, una vez revisadas las especificaciones técnicas mínimas de la documentación aportada por las empresas licitadoras, y de acuerdo con los motivos concretos informados anteriormente, resulta lo siguiente:

Lote 1:

CONTENUR, S.L., con Cif. B82806738: Cumple con los requisitos mínimos exigidos en el pliego técnico.

JCOPLASTIC IBÉRICA 2000, S.L., con Cif. B61734083: No cumple con los requisitos mínimos exigidos en el pliego técnico.

Lote 2:

ID WASTE, S.L., con Cif. B55160071: Cumple con los requisitos mínimos exigidos en el pliego técnico.

MOHEDA & RAÑAL, S.L., con Cif. B84607704: No cumple con los requisitos mínimos exigidos en el pliego técnico.

Por todo lo anterior, elevo el presente informe a los efectos oportunos en el proceso de contratación del suministro de referencia SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA VÍA PÚBLICA Y BOLSAS COMPOSTABLES DE USO DOMÉSTICO, DENTRO DEL PROYECTO IMPLANTACIÓN DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA SOBRE EL "QUINTO CONTENEDOR" EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR,



EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos”.

El contenido íntegro del mencionado informe ha sido publicado en la PLCSP.

Quinto.- Tras la lectura por la mesa de contratación, celebrada el 7 de noviembre de 2024, del informe de la técnico responsable del contrato, ésta concluye que las licitadoras JCOPLASTIC IBÉRICA 2000, S.L., con Cif. B61734083, para el Lote 1 y MOHEDA & RAÑAL, S.L., con Cif. B84607704, para el Lote 2, no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el pliego técnico, por lo que sus ofertas son excluidas.

Sexto.- En la misma fecha de apertura del sobre único, 3 de junio de 2024, y en la misma sesión de la Mesa de contratación, S 030624, se procedió a la apertura de las ofertas económicas de los licitadores, siendo las mismas las siguientes:

Lote 1: Suministro de contenedores para la fracción orgánica con cerradura manual en tapa principal.

LICITADOR	Precio unitario	Número de llaves a suministrar	Plazo de ejecución del suministro
CONTENUR, S.L.	1083,76	11.200 llaves (80 llaves por contenedor)	3 semanas
JCOPLASTIC IBÉRICA 2000, S.L. (Oferta Excluida por no cumplir con prescripciones técnicas)	1043,6	16.800 llaves (120 llaves por contenedor)	3 semanas

Lote 2: Suministro de bolsas compostables de uso doméstico.

LICITADOR	Precio unitario Lote 2	Número de rollos de bolsas a suministrar	Número de bolsas por rollo
ID WASTE, S.L.	1,63	No oferta	No oferta



MOHEDA & RAÑAL, S.L. (Oferta Excluida por no cumplir con prescripciones técnicas)	0,84	16.800 rollos	No oferta
---	------	------------------	-----------

Séptimo.- UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (art. 146.3 LCSP).

Dada la trascendencia del criterio económico y la naturaleza objetiva de todos los criterios a valorar, NO se considera necesario umbral mínimo de puntuación en los criterios cualitativos, pues la empresa que resulte adjudicataria acreditará la suficiente calidad en la correcta ejecución del suministro, mediante la configuración planteada en las prescripciones contempladas en los pliegos que rigen esta licitación.

Octavo.- Antes de realizar la valoración de las ofertas presentadas se procedió a comprobar si dichas ofertas contenían valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Para el Lote 1: al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el único criterio de calidad establecido, se atenderá únicamente al criterio de precio unitario para determinar la viabilidad de la oferta, en función del precio unitario ofertado de contenedor para fracción orgánica con cerradura manual. Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para calcular si alguna oferta se encuentra en baja temeraria para el Lote 1, se aplica el artículo 85.1 del RGLCSP. Según dicho artículo "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales".

La oferta realizada por CONTENUR, S.L. para el lote 1 no se encuentran en baja temeraria, al ser de 1.083,76.-€ y superar, por tanto, el umbral de baja establecido en 877,50.- €.



Para el Lote 2: al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el único criterio de calidad establecido, se atenderá únicamente al criterio de precio unitario para determinar la viabilidad de la oferta, en función del precio unitario ofertado por rollo de bolsas compostables. Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para calcular si alguna oferta se encuentra en baja temeraria para el Lote 2, también se aplica el artículo 85.1 del RGLCSP. Según dicho artículo "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales".

La oferta realizada por ID WASTE, S.L., para el lote 2, no se encuentran en baja temeraria, al ser de 1,63.-€ y superar, por tanto, el umbral de baja establecido en 1,50.- €.

Noveno.- Posteriormente se realizó valoración de las ofertas económicas según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración de las ofertas presentadas:

Lote 1: Suministro de contenedores para la fracción orgánica con cerradura manual en tapa principal.

<i>LICITADOR</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>Ponderación Máx.: 70</i>	<i>Número de llaves a suministrar</i>	<i>Ponderación Máx.: 15</i>	<i>Plazo de ejecución del suministro</i>	<i>Ponderación Máx.: 15</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>CONTENUR, S.L.</i>	<i>1083,76</i>	<i>70</i>	<i>11.200 llaves (80 llaves por contenedor)</i>	<i>5</i>	<i>3 semanas</i>	<i>15</i>	<i>90</i>



JCOPLASTIC IBÉRICA 2000, S.L. (Oferta Excluida por no cumplir prescripciones técnicas)	1043, 6	No se valora	16.800 llaves (120 llaves por contenedor)	No se valora	3 semanas	No se valora	No se valora
---	------------	-----------------	---	-----------------	--------------	-----------------	-----------------

Lote 2: Suministro de bolsas compostables de uso doméstico.

LICITADOR	Precio unitario o Lote 2	Ponderación Máx.: 60	Número de rollos de bolsas a suministrar	Ponderación Máx.: 25	Número de bolsas por rollo	Ponderación Máx.: 15	PUNTUACIÓN TOTAL
ID WASTE, S.L.	1,63	60	No oferta	0	No oferta	0	60
MOHEDA & RAÑAL, S.L. (Oferta Excluida por no cumplir prescripciones técnicas)	0,84	No se valora	16.800 rollos	No se valora	No oferta	No se valora	No se valora

Décimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la mesa de contratación consideró como ofertas mejor valoradas para cada uno de los lotes a las presentadas por:

LOTE 1. SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA FRACCIÓN ORGÁNICA CON CERRADURA MANUAL EN TAPA PRINCIPAL: CONTENUR, S.L. con Cif. B82806738, que ha obtenido 90 puntos y se compromete a realizar el suministro correspondiente a este lote, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, realizando la siguiente oferta:



LOTE 1	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE UNITARIO (CON IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (CON IVA)
Contenedores en la vía pública	Contenedores de color marrón RAL 8024, volumen de 2.000 L, de plástico 100% reciclables, boca calibrada de 200/250 mm abatible con asa incorporada	889,00 €	1.075,69 €	889,00 €	1.075,69 €
Tecnologías de cierre de contenedores y/o ID usuarios	Cerraduras para contenedores	100,00 €	121,00 €	62,00 €	75,02 €
Tecnologías de cierre de contenedores y/o ID usuarios	Conjunto de llaves para cada contenedor (56 llaves por contenedor, mínimo 7.800 llaves)	97,00 €	117,37 €	67,76 €	81,99 €
Tecnologías de cierre de contenedores y/o ID usuarios	Pedal para apertura y cierre de contenedores	84,00 €	101,64 €	65,00 €	78,65 €
PRECIO UNITARIO CONTENEDOR FRACCIÓN ORGÁNICA CON CERRADURA MANUAL		1.170,00 €	1.415,70 €	1.083,76 €	1.311,35 €

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

Ofrece además el licitador un plazo de entrega de los suministros, de tres (3) semanas y un número de llaves a suministrar de 11.200 llaves (70 llaves por contenedor).

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 1, que asciende a ciento noventa y ocho mil ciento noventa y ocho euros (198.198,00.-€) IVA incluido, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, inicialmente previstas en las unidades estimadas que se relacionan en cada lote.



LOTE 2. SUMINISTRO DE BOLSAS COMPOSTABLES DE USO DOMÉSTICO: ID WASTED, S.L. con CIF. B55160071, que ha obtenido 60 puntos y se compromete a realizar el suministro correspondiente a este lote, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, realizando la siguiente oferta:

LOTE 2	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (CON IVA)
<i>Rollos de bolsas compostables y biodegradables de capacidad mínima 25 L (20 bolsas por rollo)</i>	2,00 €	2,42 €	1,63 €	1,977 €

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

No ofrece el licitador ninguna mejora en cuanto al número adicional, por encima del mínimo, de bolsas por rollo, ni respecto al número adicional de rollos de bolsas a suministrar por encima del mínimo.

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 2, que asciende a diecinueve mil seiscientos cincuenta euros y cuarenta céntimos (19.650,40.-€) IVA incluido, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, inicialmente previstas en las unidades estimadas que se relacionan en cada lote.

Decimoprimer.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a los licitadores, para que presentaran en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 2 de diciembre de 2024 se realizó a los licitadores requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica y a través de PLACSP, respondiendo al mismo, con fecha 10 de diciembre del 2024 la mercantil CONTENUR, S.L., para el Lote 1 y el 12 de diciembre de 2024 la mercantil ID WASTE, S.L., para el Lote 2, ambas dentro del plazo otorgado al efecto.



Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por las mercantiles, el siguiente:

Escrituras de constitución de las Mercantiles y poder de representación.

Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA:

Para el Lote 1 por la cantidad de ocho mil ciento noventa euros (8.190.-€). Consta en el expte. carta de pago del depósito de seguro de caución por el mencionado importe, de fecha 13 de diciembre de 2024 y nº de op. 320240004916.

Para el Lote 2 por la cantidad de ochocientos doce euros (812.-€). Consta en el expte. carta de pago del depósito de aval por el mencionado importe, de fecha 13 de diciembre de 2024 y nº de op. 320240004915.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Se comprueba de oficio que los licitadores propuestos como adjudicatarios están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Documentación acreditativa de la Solvencia económica y financiera. La empresa *CONTENUR, S.L.* presenta justificante de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de sus cuentas anuales de 2023, donde figura un importe neto de la cifra de negocio superior al mínimo exigido en la licitación para el Lote 1, 196.560,00.-€. La mercantil *ID WASTE, S.L.* igualmente presenta justificantes de inscripción en el Registro Mercantil de Gerona de sus cuentas anuales correspondientes a 2021, 2022 y 2023, donde figuran importes netos de la cifra de negocio superiores al mínimo exigido en la licitación para el Lote 2, 19.488,00.-€.

Documentación acreditativa de la Solvencia técnica o profesional: Ambas empresas aportan certificados de buena ejecución y actas de recepción de suministro similares realizados para entidades públicas y privadas, por importes superiores en el año de mayor ejecución, al mínimo exigido para cada lote, LOTE 1: 137.592,00.-€ y LOTE 2: 13.641,60.-€.

La mercantil CONTENUR, S.L. presenta certificado del cumplimiento de la norma UNE EN 17001-1.2007 correspondiente a la "Accesibilidad universal. Parte 1. Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno" mediante certificado emitido por entidad externa.



La mercantil CONTENUR, S.L. presenta certificado que acredita la posesión de un sistema de gestión medio ambiental, basada en la normativa ISO 14.001, para las actividades de diseño y producción de contenedores de plástico para la recogida de residuos.

Ambas mercantiles presentan, debidamente cumplimentados, los siguientes anexos del PCAP:

ANEXO XVI: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) (Contratista/Subcontratista).

ANEXO XVII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANEXO XVIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANEXO XIX: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE.

ANEXO XXI: MODELO DE DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANEXO XXII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.

Ambas empresas presentan documentos de Inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que refleja la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de



licitación.

La empresas adjudicatarias tienen suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil general, profesional, cuyo importes son como mínimo igual a 200.000,00.-€ en el lote 1 y 30.000,00.-€ en el lote 2, y cobertura durante toda la ejecución del contrato, en orden a cubrir los posibles daños que se deriven con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, así como elementos a su cargo, desde el inicio de la ejecución hasta la liquidación del contrato de suministro; aportan certificado expedido por el asegurador, en que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Presentación de MUESTRAS: La mercantil ID WASTE, S.L. presenta las muestras de las bolsas a suministrar, para la verificación de las características técnicas de capacidad, grosor, medidas, material, caducidad, y resto de parámetros definidos en la cláusula 5 del pliego técnico.

Con fecha 30 de diciembre de 2024 el Gestor de Medio Ambiente, Juan Manuel Martín Pomares emite informe favorable respecto al cumplimiento por parte de la mercantil ID WASTE, S.L. de las características técnicas exigidas en el PPT para las bolsas compostables objeto del lote 2.

Adscripción de medios personales y/o materiales: Ambas empresas aportan, conforme al compromiso de adscripción de medios declarado en el Anexo IX, la documentación acreditativa de los medios adscritos, concretando en todo caso la persona designada como contacto para realizar las comunicaciones pertinentes derivadas de la ejecución del contrato con la persona responsable del contrato.

Ambas empresas aportan declaración responsable sobre la ubicación de los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de acuerdo con las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el apartado DD) de este cuadro anexo de características.

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV:

Para el Lote 1 la mercantil CONTENUR, S.L. aporta un certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla, así como el número específico de



personas trabajadoras con discapacidad en la misma; también aporta el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

Para el Lote 2 la mercantil ID WASTE, S.L. aporta certificado de empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

Ha quedado acreditado en el expediente la presentación por parte de ambos licitadores del certificado de inscripción en el ROLECE, exigida en los pliegos.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicataria de cada uno de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimosegundo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta de mejores ofertas y requerimiento de documentación, de fecha 2 de diciembre de 2024 y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 3 de enero de 2025.

Segundo.- Adjudicar los Lotes 1 y 2 del contrato de SUMINITRO DE CONTENEDORES PARA LA VÍA PÚBLICA Y BOLSAS COMPOSTABLES DE USO DOMÉSTICO, DENTRO DEL PROYECTO IMPLANTACIÓN DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA SOBRE EL "QUINTO CONTENEDOR" EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, QUE SE INTEGRA EN EL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU a las ofertas mejor valoradas, para cada lote, presentadas por:

LOTE 1. SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA FRACCIÓN ORGÁNICA CON CERRADURA MANUAL EN TAPA PRINCIPAL: CONTENUR, S.L. con Cif. B82806738, que ha obtenido 90 puntos y se compromete a realizar el suministro correspondiente a este lote, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, realizando la siguiente oferta:

LOTE 1	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE UNITARIO (CON IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (CON IVA)
Contenedores en la vía pública	Contenedores de color marrón RAL 8024, volumen de 2.000 L, de plástico 100% reciclables, boca	889,00 €	1.075,69 €	889,00 €	1.075,69 €



	<i>calibrada de 200/250 mm abatible con asa incorporada</i>				
<i>Tecnologías de cierre de contenedores y/o ID usuarios</i>	<i>Cerraduras para contenedores</i>	<i>100,00 €</i>	<i>121,00 €</i>	<i>62,00 €</i>	<i>75,02 €</i>
<i>Tecnologías de cierre de contenedores y/o ID usuarios</i>	<i>Conjunto de llaves para cada contenedor (56 llaves por contenedor, mínimo 7.800 llaves)</i>	<i>97,00 €</i>	<i>117,37 €</i>	<i>67,76 €</i>	<i>81,99 €</i>
<i>Tecnologías de cierre de contenedores y/o ID usuarios</i>	<i>Pedal para apertura y cierre de contenedores</i>	<i>84,00 €</i>	<i>101,64 €</i>	<i>65,00 €</i>	<i>78,65 €</i>
PRECIO UNITARIO CONTENEDOR FRACCIÓN ORGÁNICA CON CERRADURA MANUAL		1.170,00 €	1.415,70 €	1.083,76 €	1.311,35 €

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

Ofrece además el licitador un plazo de entrega de los suministros, de tres (3) semanas y un número de llaves a suministrar de 11.200 llaves (70 llaves por contenedor).

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 1, que asciende a ciento noventa y ocho mil ciento noventa y ocho euros (198.198,00.-€) IVA incluido, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, inicialmente previstas en las unidades estimadas que se relacionan en cada lote.

LOTE 2. SUMINISTRO DE BOLSAS COMPOSTABLES DE USO DOMÉSTICO: ID WASTED, S.L. con CIF. B55160071, que ha obtenido 60 puntos y se compromete a realizar el suministro correspondiente a este lote, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, realizando la siguiente oferta:



LOTE 2	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (CON IVA)
Rollos de bolsas compostables y biodegradables de capacidad mínima 25 L (20 bolsas por rollo)	2,00 €	2,42 €	1,63 €	1,977 €

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

No ofrece el licitador ninguna mejora en cuanto al número adicional, por encima del mínimo, de bolsas por rollo, ni respecto al número adicional de rollos de bolsas a suministrar por encima del mínimo.

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 2, que asciende a diecinueve mil seiscientos cincuenta euros y cuarenta céntimos (19.650,40.-€) IVA incluido, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, inicialmente previstas en las unidades estimadas que se relacionan en cada lote.

Tercero.- El contrato entrará en vigor a la fecha de su firma, y finalizará una vez terminada la entrega por parte de la adjudicataria en cada lote de las prestaciones objeto de suministro, en un plazo de ejecución a contar desde la fecha del pedido no superior a seis semanas para el lote 1, determinándose el plazo de entrega de las llaves en tres semanas, y un plazo de ejecución para el lote 2 de tres semanas, y efectuada la contraprestación por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio del plazo de garantía establecido y las posibles responsabilidades posteriores de las partes, en todo caso anterior a la finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta el 31 de enero de 2026.

Cuarto.- Solicitar documento contable disposición de gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por las siguientes cantidades:



Límite máximo del gasto para el Lote 1, ciento noventa y ocho mil ciento noventa y ocho euros (198.198,00.-€) IVA incluido.

Límite máximo del gasto para el Lote 2, diecinueve mil seiscientos cincuenta euros y cuarenta céntimos (19.650,40.-€) IVA incluido.

Consta en el expediente retenciones de crédito, RC, de fecha 9 de junio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 03103 163 62302 REPOSICION CONTENEDORES, del presupuesto de gastos de 2022, (Código de gasto: 2022 4 03103 1 1 REPOSICION CONTEDEORES) por importes para el Lote 1 de 198.198,00.-€ y nº de operación 220220009415, y para el Lote 2 de 19.650,40.-€ y nº de operación 220220009415.

Consta igualmente en el expediente autorizaciones de gasto, A, de fecha 20 de mayo de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 03103 163 62302 ADQ CONTENEDORES RESIDUOS, del presupuesto de gastos de 2024, (Código de gasto: 2022 4 03103 1 1 REPOSICION DE CONTENEDORES) por importes para el Lote 1 de 198.198,00.-€ y nº de operación 220240007340, y para el Lote 2 de 19.650,40.-€ y nº de operación 220240007342.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como responsable de la correcta ejecución de la prestación del suministro a Almudena Simón Martínez, gestora de medio ambiente adscrita a la Delegación de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo asimismo Aseo Urbano la unidad de seguimiento y control para la correcta ejecución de este contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Unidad de Aseo Urbano y al Servicio de Contratación. "



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación de servicios informáticos, herramientas e infraestructuras destino náutico Next Generation. Expte. 33/24.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 18 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIOS INFORMÁTICOS, HERRAMIENTAS E INFRAESTRUCTURAS ONLINE DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN COMO DESTINO NÁUTICO, DE SALUD, DEPORTIVO Y ACCESIBLE DE ROQUETAS DE MAR, INCLUIDOS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<i>Expediente</i>	<i>12582/2024 - 33/24 SER</i>
<i>Procedimiento</i>	<i>Procedimiento Abierto</i>
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>02012 430 64100</i>
<i>Proyecto de gasto</i>	<i>02023 2 02012 3.2</i>
<i>Título</i>	<i>SERVICIOS INFORMÁTICOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN COMO DESTINO NÁUTICO, DE SALUD, DEPORTIVO Y ACCESIBLE DE ROQUETAS DE MAR INCLUIDOS EN EJE DE TRANSICIÓN DIGITAL</i>
<i>Financiación</i>	<i>PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATIONEU</i>
<i>Política Palanca PRTR</i>	<i>V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora</i>
<i>Componente PRTR</i>	<i>14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico</i>
<i>Inversión I1.2</i>	<i>Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad:</i>



		<i>Planes de Sostenibilidad Turística en Destino</i>
<i>Identificador submedida</i>	<i>UE</i>	<i>C14.I01c.</i>
<i>Campo de intervención</i>	<i>de</i>	<i>011. Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones</i>
<i>Eje Programático</i>		<i>Eje 3. Transición digital</i>
<i>Actuación Número</i>		<i>2. Promoción y comercialización como destino náutico, de salud, deportivo y accesible</i>

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, se incluye en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo con fecha de 19 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021. Las ayudas se financian con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU».

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2), conforme a las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicada con fecha 12 de mayo de 2023, mediante Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y concedida mediante Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada, aceptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023, financiada en su totalidad por la Unión Europea mediante los fondos Next Generation-EU- en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR), para ayudar a poner en marcha las actuaciones contempladas transformadoras del actual modelo turístico, entre las que se encuentra el objeto de la presente contratación de herramientas e infraestructuras online como medida descrita en la Actuación 2 "Promoción y comercialización como destino náutico, de salud, deportivo y accesible" correspondiente al EJE 3 "Transición Digital" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, con un importe total estimado para las prestaciones programadas de 120.000 €.



El PRTR se estructura en cuatro ejes dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que a su vez orientan diez políticas palanca y treinta componentes; el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino se encaja en el componente 14 denominado "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", siendo uno de sus principales objetivos el impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector, Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", Submedida 2 "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino" que se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA), y las Entidades Locales (EELL), así como con el sector privado. Su objetivo es que se acometan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, conforme la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del PRTR, establecen el objetivo 217 "Adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos", así como hitos 220 y 221. Así mismo existe la obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden. Y el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Para los objetivos climáticos y medioambientales, el campo de intervención asociado a esta actuación, en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, es el asociado al código 011: Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones.

OBJETO DEL SERVICIO

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en herramientas informáticas para incorporar un portal web



turístico de Roquetas de Mar, y la creación de contenidos que se incluyan tanto en el portal web, redes sociales, así como otras interfaces como app, con las que se pretende digitalizar, diversificar el contenido, clasificarlo de cara a mejorar la experiencia turística, atraer a más visitantes y mejorar la gestión digital y el posicionamiento del municipio, poniendo en marcha un plan de promoción y comercialización de Roquetas de Mar como destino náutico, de salud, deportivo y accesible, de modo que aumente su visibilidad online, su posicionamiento en redes, y su presencia digital mejorada que permitirá que Roquetas de Mar se destaque como un destino atractivo en el mundo virtual.

En esta actuación C14.I1c se proponen acciones de transición digital para la promoción y comercialización como destino náutico, de salud, deportivo y accesible, con el código 011. Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones.

Con este nuevo portal web se pretende migrar y unificar todos los recursos e información turística para promocionar y ofrecer información actualizada al público objetivo y potencial: turistas y visitantes nacionales e internacionales, así como la ciudadanía local.

Se requiere el desarrollo, creación y despliegue con tecnología de inteligencia artificial que recomiende y personalice los planes a los usuarios en función de sus gustos, preferencias, necesidades, así como de multitud de variables del municipio. Este despliegue debe llevar asociado una plataforma de gestión inteligente centrada en contenido cultural, turístico y urbano, para la promoción y el fomento del turismo en la ciudad de Roquetas de Mar, y para reforzar el papel de los destinos en la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística roquera, estando orientados a la consecución de los siguientes objetivos: la puesta en valor y uso de recursos turísticos, la adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal, el aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos, la sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística y el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Rocío Cobos Morales, Gestora de Turismo,



correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los datos informados de componente e inversión.

El campo de intervención asociado a esta actuación, en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, en etiquetado digital es el asociado al código 011: Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones, al que le corresponde un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los Objetivos Climáticos y Medioambientales de 0%, y un coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital de 100% (Anexo VII Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021).

Para facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del etiquetado verde y digital y garantizar la ejecución correcta de las actuaciones que se lleven a cabo, se establece como mecanismo de control la definición de indicadores de seguimiento en este pliego y en el pliego técnico, y medidas correctivas y penalidades en el apartado correspondiente de este pliego.

El cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático se acreditará por la empresa adjudicataria mediante evaluación favorable al finalizar la ejecución del contrato, relativa al cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo.

El indicador de cumplimiento será la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma por parte de la adjudicataria. Si se produjeran retrasos o deficiencias durante su ejecución, la responsable del contrato llevará a cabo las medidas indicadas en el apartado de penalidades.

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CÓDIGOS CPV:

- 72000000 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo*
- 72500000 - Servicios informáticos*
- 72540000 - Servicios de actualización informática*
- 72222300 - Servicios de tecnología de la información*
- 72212100 - Servicio desarrollo software específico de un sector económico*



TIPO DE CONTRATO: Servicios

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

De conformidad con el artículo 17 LCSP y en atención a lo previsto en el artículo 16.3.b), en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, los artículos 308 y siguientes del citado cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se registrá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, se observarán las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de diez días naturales (art. 58.1.a del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), computados conforme al artículo 50 y en la forma prevista en los artículos 51 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación es de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (99.173,55.-€), más veinte mil ochocientos veintiséis euros y cuarenta y cinco céntimos (20.826,45.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00.-€) IVA incluido.

IVA (21%): veinte mil ochocientos veintiséis euros y cuarenta y cinco céntimos (20.826,45.-€) en concepto de IVA.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHO EUROS Y VEINTISEIS CÉNTIMOS (119.008,26.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido, y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas, en atención al ámbito de actuación de las prestaciones contratadas y la normativa aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia de actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos a raíz de cambios normativos que impliquen características o condiciones



diferentes a los iniciales, para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos del contrato, así como por correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: La determinación del precio se ha realizado a tanto alzado para el conjunto de prestaciones y características necesarias en la ejecución de los servicios objeto de contrato para su efectivo cumplimiento, mediante su correcta estimación atendiendo al precio general de mercado a fecha de tramitación del expediente para los servicios informáticos requeridos que a tanto alzado se indican en la cláusula 8 de la memoria justificativa, incluyendo creación y recomendación de rutas, actualización web y creación de contenidos y recreaciones históricas, en los términos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, de acuerdo con los precios habituales en el mercado y en el entorno de licitaciones similares para la misma prestación así como en diversos contratos vigentes en servicios informáticos, de gestión relacionados con la informática y de actualización informática en esta entidad. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.- El 18 de octubre de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 181024), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
ALPHA SYLTEC INGENIERIA, S.L.P.	B4766844 7
FARMACTITUD, S.L.	B0479675 1
MYSTREETBOOK TECHNOLOGY FOR EMOTIVE ENVIRONMENTS, S.L.	B0484751 3
IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L.	B9347009 4
KARMA BOX STUDIO, S.L.	B0484238 1



Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR, ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL, del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

Tabla de admisión de licitadores:

LICITADOR	ESTADO
ALPHA SYLTEC INGENIERIA, S.L.P.	ADMITIDO
FARMACTITUD, S.L.	ADMITIDO
MYSTREETBOOK TECHNOLOGY FOR EMOTIVE ENVIRONMENTS, S.L.	ADMITIDO
IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L.	ADMITIDO
KARMA BOX STUDIO, S.L.	ADMITIDO

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación S 241024 y de fecha 24 de octubre de 2024, se procedió a la apertura del SOBRE 2 de la licitación, que contenía la DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA; las memorias técnicas presentadas por los licitadores se remiten a la Gestora de Turismo, Rocío Cobos Morales, que con fecha 27 de noviembre de 2024, y conjuntamente con el Técnico Responsable de Transformación Digital, Francisco Galindo Cañizares, emiten informe de valoración de dicha documentación técnica, elaborado teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, del CAC al PCAP.

El mencionado informe de valoración de las memorias técnicas concluye con el siguiente cuadro resumen:

CRITERIOS	MY STREET BOOK	FARMACTITUD	IURBAN	*KARMA BOX	SYLTEC
CONTENIDO Y DISEÑO	10 puntos	5 puntos	10 puntos	0 puntos	5 puntos
RECOMENDA	12 puntos	0 puntos	9	0 puntos	6

CIÓN Y CREACIÓN DE RUTAS			puntos		puntos
RECREACION ES HISTÓRICAS	5 puntos	2,5 puntos	1,25 puntos	0 puntos	2,5 puntos
ERGONOMÍA DE LA WEB	6 puntos	4 puntos	8 puntos	0 puntos	4 puntos
CALIDAD TÉCNICA Y CONTROL	10 puntos	0 puntos	10 puntos	0 puntos	2,5 puntos
PUNTUACIÓ N	43 puntos	11,5 puntos	38,25 puntos	0 puntos	20 puntos

**De acuerdo con el informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor suscrito en 27/11/2024, la licitadora KARMA BOX STUDIO, S.L. ha aportado su oferta económica junto a la memoria técnica, anticipando por tanto información que debe ser valorada en el sobre siguiente y vulnerando el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, por lo que no se procede a su valoración. La Mesa de Contratación propone su exclusión al órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el apartado "CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA" de la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, del CAC al PCAP:*

"RECORDATORIO DE NO INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICA NI RELATIVA A CRITERIOS DE CALIDAD CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS DE EVALUACIÓN POSTERIOR"

No se incluirá en la memoria técnica sujeta a evaluación previa información económica ni relativa a los criterios de calidad de evaluación posterior mediante fórmulas, lo que deberá ser tenido en cuenta por las licitadoras en la redacción de su oferta a incluir en el sobre o archivo electrónico número 2, especialmente en cuanto a plazos de implantación y de servicio técnico, disposición de soluciones certificadas en red de destinos turísticos inteligentes y formación al equipo municipal, pues se han detallado como criterios de calidad objetivos cuantificables mediante fórmulas sujetos a evaluación posterior, que serán valorados por tanto según la oferta realizada conforme al Anexo II a incluir en el sobre o archivo electrónico número 3.



La inclusión de dicha información en el sobre o archivo electrónico número 2 que anticipe información a valorar en el siguiente sobre supondrá la exclusión de la empresa licitadora”.

El contenido íntegro del informe técnico de valoración de las memorias aportadas por los licitadores se ha hecho público el 29 de noviembre de 2024 de manera íntegra en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- En la misma sesión de la mesa de contratación, S291124, de fecha 29 de noviembre de 2024, se realizó la apertura del SOBRE 3 que contenía las ofertas económicas de los licitadores.

Las ofertas presentadas por los licitadores han sido las siguientes:

LICITADOR	Reducción de plazo para la implantación	Aumento del plazo de servicio técnico	Aumento de horas de formación presencial al equipo municipal	Disposición de soluciones certificadas en red de destinos turísticos inteligentes	Precio del Servicio
ALPHA SYLTEC INGENIERIA, S.L.P.	6 meses	31/12/2026	2+2,5+2,5	0	63.628,88 €
FARMACTITUD, S.L.	6 meses	31/12/2026	2+2,5+2,5	0	88.066,11 €
MYSTREETBOOK TECHNOLOGY FOR EMOTIVE ENVIRONMENTS, S.L.	6 meses	31/12/2026	2+2,5+2,5	2	90.247,93 €
IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L.	6 meses	31/12/2026	2+2,5+2,5	2	89.987,54 €
*KARMA BOX STUDIO, S.L.	6 meses	31/12/2026	2+2,5+2,5	-	63.628,88 €



**Por tenerlo así acordado la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 correspondiente a KARMA BOX STUDIO, S.L., aunque no a su valoración, por los motivos anteriormente expuestos.*

Sexto.- De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procedió a la valoración del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Los cálculos realizados para comprobar si los licitadores superaban el umbral de calidad fueron los siguientes:

LICITADOR	Puntuación criterios juicios de valor	Puntuación criterios automáticos de calidad	Puntuación Total criterios de calidad
ALPHA SYLTEC INGENIERIA, S.L.P.	20	27	47
FARMACTITUD, S.L.	11,5	27	38,5
MYSTREETBOOK TECHNOLOGY FOR EMOTIVE ENVIRONMENTS, S.L.	43	30	73
IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L.	38,25	30	68,25
KARMA BOX STUDIO, S.L.	-	-	-

De conformidad con los cálculos realizados, las licitadoras que se relacionan anteriormente - a excepción de KARMA BOX STUDIO, S.L., por todo lo antedicho- han superado el umbral mínimo de calidad de 37,50 puntos para continuar en el procedimiento por lo que seguidamente se procederá a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contiene valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- Se procedió de forma previa a la valoración de las ofertas, a la aplicación de lo establecido en la cláusula N) del CAC del PCAC, en cuanto a los PARÁMETROS OBJETIVOS PARA ESTIMACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS:

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores



desproporcionados en el resto de los criterios, se atenderá únicamente al criterio de precio del servicio para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En este caso es de aplicación el Art. 85.4 de dicho reglamento, según el cual "Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados:

... 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

En aplicación del precepto anterior, el umbral de baja para esta licitación se establece en 74.684,35.- €, encontrándose, por tanto, la oferta presentada por ALPHA SYLTEC INGENIERIA, S.L.P. en baja temeraria, al ofrecer un precio del servicio de 63.628,88.-€, inferior a dicho umbral.

Octavo.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación de la cláusula N) del CAC del PACAP, se consideró que la oferta presentada por ALPHA SYLTEC INGENIERIA, S.L.P., con Cif. B47668447, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio del servicio.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica, justificara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de su oferta.

Con fecha 17 de diciembre de 2024 se realizó la comunicación de petición de justificación de oferta en baja a ALPHA SYLTEC INGENIERIA, S.L.P., no obteniendo respuesta a la misma una vez vencido el plazo dado.

Es por lo que y al no justificar su oferta en baja la mercantil ALPHA SYLTEC INGENIERIA, S.L.P., la mesa de contratación, según lo establecido en el art. 149.6 de la LCSP, propuso, al órgano de contratación, la exclusión de la clasificación de la mencionada empresa.



Noveno.- Posteriormente, se procedió a la valoración de las ofertas económicas admitidas, según los criterios de valoración establecidos en la cláusula N) del CAC al PCAP, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR	PRECIO/Pond. Máx.: 25 ptos.	Reducción de plazo para la implantación/ Pond. Máx.: 12 ptos.	Aumento del plazo de servicio técnico/ Pond. Máx.: 12 ptos.	Aumento de horas de formación presencial al equipo municipal/ Pond. Máx.: 3 ptos.	Disposición de soluciones certificadas en red de destinos turísticos inteligentes Pond. Máx.: 3 ptos.	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS
FARMACTITUD, S.L.	88.066,11 €/25,00 ptos.	6 meses/12 ptos.	31/12/2026 / 12 ptos.	2+2,5+2,5/ 3 ptos.	0/ 0 ptos.	52
MYSTREETBOOK TECHNOLOGY FOR EMOTIVE ENVIRONMENTS, S.L.	90.247,93 €/24,70 ptos.	6 meses/12 ptos.	31/12/2026 / 12 ptos.	2+2,5+2,5/ 3 ptos.	2/ 3 ptos.	54,70
IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L.	89.987,54 €/24,73 ptos.	6 meses/12 ptos.	31/12/2026 / 12 ptos.	2+2,5+2,5/ 3 ptos.	2/ 3 ptos.	54,73

Décimo.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación fue el siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
FARMACTITUD, S.L.	11,5	52	63,5



			0
MYSTREETBOOK TECHNOLOGY FOR EMOTIVE ENVIRONMENTS, S.L.	43	54,70	97,70
IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L.	38,25	54,73	92,98

Decimoprimer.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de "SERVICIOS INFORMÁTICOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN COMO DESTINO NÁUTICO, DE SALUD, DEPORTIVO Y ACCESIBLE DE ROQUETAS DE MAR, INCLUIDOS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía":

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MYSTREETBOOK TECHNOLOGY FOR EMOTIVE ENVIRONMENTS, S.L.	97,70
2º	IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L.	92,98
3º	FARMACTITUD, S.L.	63,50

Decimosegundo.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada fue la presentada por MYSTREETBOOK TECHNOLOGY FOR EMOTIVE ENVIRONMENTS, S.L. con CIF. B04847513, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 97,70 puntos, y se compromete a prestar el servicio por un precio para el conjunto global de prestaciones a realizar de noventa mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos de euro (90.247,93.-€), más el IVA (21%) correspondiente, por un importe de dieciocho mil novecientos cincuenta y dos euros con siete céntimos de euro (18.952,07.-€), lo que hace un total de ciento nueve mil doscientos euros, IVA incluido (109.200,00.-€).



Se encuentran incluidos todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente. La aportación y costes económicos que se deriven de la adquisición o mantenimiento de los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la prestación de los servicios que se requieren, así como todo el material, equipo y elementos auxiliares que resulten necesarios en la ejecución del contrato. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

Una reducción de plazo para la implantación: El plazo estimado para la implantación se establece en una duración máxima de 8 meses, pero el licitador ofrece hacerlo en 6 meses, para los trabajos de despliegue de la red tecnológica, diseño y creación de la web y los contenidos turísticos, se conectará la plataforma de inteligencia de datos, incorporando la información sobre los recursos turísticos en los distintos formatos e integración de las bases de datos.

Un aumento del plazo de servicio técnico. Se incluye en el contrato el servicio técnico hasta el 31 de diciembre de 2025, pero el licitador ofrece aumentar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026. El servicio técnico incluirá su mantenimiento, actualizaciones y mejoras del software, tanto de la base de datos como de los datos generados del uso del sistema por los usuarios, aportando asimismo la prestación de asistencia técnica para resolver problemas, errores o dificultades que puedan surgir en la duración del contrato en horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00h, para la asistencia a los técnicos municipales en las consultas relacionadas con el funcionamiento del servicio objeto de contrato. Se establecerá al inicio del contrato un número de teléfono y un técnico especialista para atender esas consultas. Este número de teléfono no será público para la atención de llamadas con carácter general, sino específico a la ejecución de este contrato por parte del técnico especialista designado por la adjudicataria para la asistencia en los términos indicados y en el horario establecido.

Un aumento de horas de formación presencial al equipo municipal. El licitador se compromete a prestar siete (7) horas de formación presencial al equipo municipal en los términos del pliego técnico entre los tres tipos de



formación que se recogen a continuación:

-Formación interfaz de viajero: ofrece dos (2) horas de formación presencial en interfaz de viajero.

-Formación web de analíticas y datos: ofrece dos con cinco (2,5) horas de formación presencial en web de analíticas y datos.

-Formación del panel de control: ofrece dos con cinco (2,5) horas de formación presencial en panel de control.

Disposición de soluciones certificadas en red de destinos turísticos inteligentes. El licitador ofrece dos (2) soluciones certificadas en red de destinos turísticos inteligentes, dentro del catálogo de destinos turísticos Inteligentes de SEGITTUR 2023 o equivalente.

1ª.-SOLUCIÓN MYSTREETBOOK EN EL CATÁLOGO DE SOLUCIONES DE DTI:
<https://www.destinosinteligentes.es/soluciones/mystreetbook/>.

2ª.- Se aporta documentación "JUSTIFICANTE DE ADHESION DE MYSTREETBOOK a Red DTI 2022" de la adhesión de MYSTREETBOOK como miembro colaborador de la red DTI de Segittur, otra modalidad de colaboración con soluciones tecnológicas dentro de la red.

Decimotercero.- Por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 28 de enero de 2025, se aprobó la anterior propuesta de clasificación de ofertas en sentido decreciente y se acordó la realización de requerimiento de documentación para que el primer clasificado, la mercantil MYSTREETBOOK TECHNOLOGY FOR EMOTIVE ENVIRONMENTS, S.L., presentara, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Decimocuarto.- El 28 de enero de 2025 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 7 de febrero de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escrituras de constitución de la mercantil y poder de representación.



Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe de cuatro mil quinientos doce euros con cuarenta céntimos de euro (4.512,40.-€). Se aporta Carta de Pago del Aval depositado en la Tesorería Municipal el 10 de febrero de 2025, por importe de 4.513.- € y nº de op. 320250000708.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con declaración responsable que acredita el estar exento en el pago del mismo.

Se comprueba de oficio que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Documentación acreditativa de la Solvencia económica y financiera. Se aporta certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, correspondiente a 2024, por cuantía superior al mínimo exigible para esta licitación, 119.008,26.-€.

Documentación acreditativa de la Solvencia técnica o profesional: se aportan certificados de buena ejecución de trabajos similares realizados a distintos organismos y empresas durante el 2022, que superan el importe mínimo exigido, 83.305,78.-€.

La empresa aporta debidamente cumplimentados los siguientes anexos al PCAP:

ANEXO XVI: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) (Contratista/Subcontratista).

ANEXO XVII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANEXO XVIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANEXO XIX: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).



ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE.

ANEXO XXI: MODELO DE DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANEXO XXII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Acreditación de la Inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La empresa adjudicataria tiene suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil general, profesional, o de cualquier otro tipo. Se aporta certificado expedido por el asegurador, en que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Aporta también el compromiso firmado de mantener el seguro durante la ejecución del contrato, así como el recibo pagado del mismo.

Adscripción de medios personales y/o materiales: Se aporta, conforme al compromiso de adscripción de medios declarado en el Anexo IX, la documentación acreditativa de los medios adscritos, concretando los datos de una persona de contacto para realizar las comunicaciones pertinentes con la técnico municipal responsable del contrato, derivadas de su ejecución, durante el plazo de ejecución, e incidencias durante la vigencia del contrato, donde se indica la oficina, teléfono y dirección de correo electrónico específico, personas y equipo específico adscrito a la ejecución de este contrato.

Declaración responsable sobre la ubicación de los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV: la empresa aporta certificado de empresa o de la Seguridad Social en donde consta el número global de trabajadores de plantilla.



Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación, aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimoquinto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de



junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de petición de justificación de oferta en baja, de fecha 16 de diciembre de 2025, de propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 23 de enero de 2025 y de propuesta de adjudicación, de fecha 13 de febrero de 2025.

Segundo.- La exclusión de la licitación de la mercantil KARMA BOX STUDIO, S.L., al haber aportado su oferta económica junto a la memoria técnica, anticipando por tanto información que debía ser valorada en el sobre siguiente y vulnerando el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura.

Tercero.- La exclusión de la clasificación de la mercantil ALPHA SYLTEC INGENIERIA, S.L.P., al no justificar su oferta en baja, según lo establecido en el art. 149.6 de la LCSP.

Cuarto.- La adjudicación del contrato de SERVICIOS INFORMÁTICOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN COMO DESTINO NÁUTICO, DE SALUD, DEPORTIVO Y ACCESIBLE DE ROQUETAS DE MAR, INCLUIDOS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la oferta mejor valorada, por ser la de mejor relación calidad precio, presentada por la mercantil MYSTREETBOOK TECHNOLOGY FOR EMOTIVE ENVIRONMENTS, S.L., con CIF. B04847513, que ha obtenido 97,70 puntos, y se compromete a prestar el servicio por un precio para el conjunto global de prestaciones a realizar, de noventa mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos de euro (90.247,93.-€), más el IVA (21%) correspondiente, por un importe de dieciocho mil novecientos cincuenta y dos euros con siete céntimos de euro (18.952,07.-€), lo que hace un total de ciento nueve mil doscientos euros, IVA incluido (109.200,00.-€).

Se encuentran incluidos todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente. La aportación y costes económicos que se deriven de la adquisición o mantenimiento de los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la prestación de los servicios que se requieren, así como todo el material, equipo y elementos auxiliares que resulten necesarios en la ejecución del



contrato. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

Una reducción de plazo para la implantación: El plazo estimado para la implantación se establece en una duración máxima de 8 meses, pero el licitador ofrece hacerlo en 6 meses, para los trabajos de despliegue de la red tecnológica, diseño y creación de la web y los contenidos turísticos, se conectará la plataforma de inteligencia de datos, incorporando la información sobre los recursos turísticos en los distintos formatos e integración de las bases de datos.

Un aumento del plazo de servicio técnico. Se incluye en el contrato el servicio técnico hasta el 31 de diciembre de 2025, pero el licitador ofrece aumentar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026. El servicio técnico incluirá su mantenimiento, actualizaciones y mejoras del software, tanto de la base de datos como de los datos generados del uso del sistema por los usuarios, aportando asimismo la prestación de asistencia técnica para resolver problemas, errores o dificultades que puedan surgir en la duración del contrato en horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00h, para la asistencia a los técnicos municipales en las consultas relacionadas con el funcionamiento del servicio objeto de contrato. Se establecerá al inicio del contrato un número de teléfono y un técnico especialista para atender esas consultas. Este número de teléfono no será público para la atención de llamadas con carácter general, sino específico a la ejecución de este contrato por parte del técnico especialista designado por la adjudicataria para la asistencia en los términos indicados y en el horario establecido.

Un aumento de horas de formación presencial al equipo municipal. El licitador se compromete a prestar siete (7) horas de formación presencial al equipo municipal en los términos del pliego técnico entre los tres tipos de formación que se recogen a continuación:

-Formación interfaz de viajero: ofrece dos (2) horas de formación presencial en interfaz de viajero.

-Formación web de analíticas y datos: ofrece dos con cinco (2,5) horas de formación presencial en web de analíticas y datos.



-Formación del panel de control: ofrece dos con cinco (2,5) horas de formación presencial en panel de control.

Disposición de soluciones certificadas en red de destinos turísticos inteligentes. El licitador ofrece dos (2) soluciones certificadas en red de destinos turísticos inteligentes, dentro del catálogo de destinos turísticos Inteligentes de SEGITTUR 2023 o equivalente.

*1ª.-SOLUCIÓN MYSTREETBOOK EN EL CATÁLOGO DE SOLUCIONES DE DTI:
<https://www.destinosinteligentes.es/soluciones/mystreetbook/>.*

2ª.- Se aporta documentación "JUSTIFICANTE DE ADHESION DE MYSTREETBOOK a Red DTI 2022" de la adhesión de MYSTREETBOOK como miembro colaborador de la red DTI de Segittur, otra modalidad de colaboración con soluciones tecnológicas dentro de la red.

Quinto.- El plazo estimado para la implantación se estima con una duración máxima de 6 meses según oferta, a partir de la formalización del contrato, estimada en octubre de 2024; en este tiempo, se diseña y crea la web y los contenidos turísticos, se integrarán las bases de datos e incorporará la información sobre los recursos turísticos en distintos formatos, se desplegará la red tecnológica en el municipio y se conectará la plataforma de inteligencia de datos.

Se acordará con la adjudicataria la puesta en marcha o RFS (Ready for Service), una vez se hayan cumplimentado los requisitos previos para el despliegue, tanto por parte del equipo proveedor como del cliente. Se incluye en el contrato el servicio técnico hasta el 31 de diciembre de 2025 o posterior según oferta, que incluirá su mantenimiento, actualizaciones y mejoras del software, tanto de la base de datos como de los datos generados del uso del sistema por los usuarios.

La adjudicataria deberá aportar en los quince días naturales posteriores a la formalización un plan de trabajo que deberá ser aprobado por el órgano gestor, con un calendario y cronograma especificando los pasos, hitos y entregables de todo el proyecto, de acuerdo con los principales hitos y plazos de ejecución relacionados en el pliego técnico y en su caso en la oferta que resulte adjudicataria.

No se contemplan prórrogas.

Sexto.- Solicitar disposición del gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de ciento nueve mil doscientos euros, IVA incluido (109.200,00.-€).



Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 5 de julio de 2024, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 64100 GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS, del presupuesto de gastos de 2024 (con Código de Gasto/Proyecto 2023 2 02012 3 2 TRANSICION DIGITAL), por importe de 120.000.- € y nº de op. 220240009727.

Consta igualmente en el expediente autorización de gasto, A, de fecha 31 de julio de 2024, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 64100 GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS, del presupuesto de gastos de 2024 (con Código de Gasto/Proyecto 2023 2 02012 3 2 TRANSICION DIGITAL), por importe de 120.000.- € y nº de op. 220240011564.

Séptimo.- La formalización del contrato se producirá, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos al estar el presente contrato sujeto a REMC.

Octavo.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Noveno.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Rocío Cobos Morales, Gestora de Turismo, siendo la Unidad de Turismo y Playas, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Décimo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Unidad de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del suministro de zonas de sombra en las playas. Expte. 28/24.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 18 de febrero de 2025:



"I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ZONAS DE SOMBRA TERRESTRES Y ACUÁTICAS EN LAS PLAYAS COMO ACTUACIÓN DE TRANSICIÓN VERDE EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<i>Expediente</i>	<i>15185/2024 - 28/24 SUM</i>
<i>Procedimiento</i>	<i>Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada</i>
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>02012 430 62300</i>
<i>Proyecto de gasto</i>	<i>2023 2 02012 1.2</i>
<i>Concepto</i>	<i>Toldos para zona de sombra en los principales accesos de playas urbanas</i>
<i>Título</i>	<i>SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ZONAS DE SOMBRA TERRESTRES Y ACUÁTICAS EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR INCLUIDO EN EJE DE TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBILIDAD</i>
<i>Financiación</i>	<i>PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATIONEU</i>
<i>Política Palanca PRTR</i>	<i>V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora</i>
<i>Componente PRTR</i>	<i>14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico</i>
<i>Inversión I1.2</i>	<i>Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino</i>
<i>Identificador UE de medida o submedida</i>	<i>C14.I1.a.i Acciones en el ámbito de la transición ecológica y sostenible. Adaptación al cambio climático de destino y sus infraestructuras</i>
<i>Objetivo</i>	<i>037. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima</i>
<i>Eje Programático</i>	<i>Eje 1. Transición verde y sostenible</i>
<i>Actuación Número</i>	<i>2. Toldos para zonas de sombra en las playas de Roquetas de Mar</i>

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, se incluye en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo con fecha de 19 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las



comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021. Las ayudas se financian con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU».

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2), conforme a las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicada con fecha 12 de mayo de 2023, mediante Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y concedida mediante Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada, aceptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023, financiada en su totalidad por la Unión Europea mediante los fondos Next Generation-EU- en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR), para ayudar a poner en marcha las actuaciones contempladas transformadoras del actual modelo turístico, entre las que se encuentra el objeto del presente contrato dentro del Eje 1: Transición verde y sostenible, en la actuación número 2 "toldos para zonas de sombra en las playas".

El PRTR se estructura en cuatro ejes dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que a su vez orientan diez políticas palanca y treinta componentes; el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino se encaja en el componente 14 denominado "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", siendo uno de sus principales objetivos el impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector, Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", Submedida 2 "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino" que se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA), y las Entidades Locales (EELL), así como con el sector privado. Su objetivo es que se acometan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, conforme la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del PRTR, establecen el objetivo 217 "Adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia



energética/electromovilidad en los destinos”, así como hitos 220 y 221. Así mismo existe la obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden. Y el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Para los objetivos climáticos y medioambientales, el campo de intervención asociado a esta actuación, en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, es el asociado al código 037: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima.

OBJETO DEL SUMINISTRO:

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro, montaje y desmontaje de toldos para zonas de sombra en las playas del municipio de Roquetas de Mar, que engloba las actuaciones necesarias para la dotación de zonas de sombra (tanto terrestres como acuáticas) como medida descrita en la Actuación 2 “Toldos para zonas de sombra en las playas de Roquetas de Mar” correspondiente al EJE 1 “Transición verde y sostenibilidad” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, para la adaptación del itinerario accesible y preparado para las personas más vulnerables, de las principales playas del municipio y atenuar las elevadas temperaturas en periodo estival con la instalación de las zonas de sombra, tanto terrestres como acuáticas, en los términos y requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable y las especificaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por los servicios adscritos a la Delegación de Turismo y Playas.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerla, a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los datos informados de componente e inversión. Campo de intervención (etiquetado climático/verde): 037: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima.



Para los Objetivos Climáticos y Medioambientales, el campo de intervención asociado a esta actuación, en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, es el asociado al código 037: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima, al que le corresponde un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los Objetivos Climáticos de 100%, y un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los Objetivos Medioambientales de 100%, pues se trata de la adquisición de elementos que permitan reducir el efecto de la temperatura en la ciudadanía, y los potenciales turistas y visitantes que se acercan al destino, creando un microclima que aminore la sensación térmica en periodo estival y que permita adaptar el itinerario peatonal accesible preparado para las personas más vulnerables de las principales playas del municipio, mediante la instalación de las zonas de sombra tanto terrestres como acuáticas objeto de este contrato.

Para facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del etiquetado verde y digital y garantizar la ejecución correcta de las actuaciones que se lleven a cabo, se establece como mecanismo de control la definición de indicadores de seguimiento en este pliego y en el pliego técnico, y medidas correctivas y penalidades en el apartado correspondiente de este pliego.

El cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático se acreditará por la empresa adjudicataria mediante evaluación favorable al finalizar la ejecución del contrato, relativa al cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo.

El indicador de cumplimiento será la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma por parte de la adjudicataria. Si se produjeran retrasos o deficiencias durante su ejecución, la responsable del contrato llevará a cabo las medidas indicadas en el apartado de penalidades.

CÓDIGOS CPV:

39522100 LONAS, TOLDOS Y ESTORES DE EXTERIOR.,

45421144 TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE TOLDOS.

92332000 SERVICIOS DE PLAYAS

45421150 TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA

TIPO: Suministro.

RÉGIMEN: Administrativo.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.



De conformidad con lo previsto en el artículo 16 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º y los artículos 298 y siguientes LCSP, este contrato se califica como contrato administrativo de suministro, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, se observarán las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de diez días naturales (art. 58.1.a del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), computados conforme al artículo 50 y en la forma prevista en los artículos 51 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA).

Estando enmarcada la presente contratación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá en lo que le sea de aplicación quedando sometido el contrato al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como toda la normativa de desarrollo, y la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE, (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2021 Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible-Junta de Andalucía-Dirección General Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático).

Igualmente será de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.

NO PROCEDE división en lotes pues no es posible la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato para su correcta ejecución, justificado en la cláusula 7 de la memoria justificativa, ya que el alcance del suministro a prestar forma parte de una misma unidad funcional con un único vínculo operativo real circunscrito a la adquisición e instalación de unos mismos elementos en distintas playas que deberán tener las mismas condiciones y características en su instalación durante toda la temporada de playas, lo que exige su prestación por una misma adjudicataria en las debidas condiciones de homologación y cumplimiento de las características exigidas, considerando que su división podría por tanto dificultar su correcta ejecución a la hora de implementar y coordinar unas mismas condiciones de montaje, instalación y seguridad, entre otras cuestiones.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación queda establecido en doscientos noventa y siete mil quinientos veinte euros y sesenta y cinco céntimos (297.520,65.-€), más la cantidad de sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve y treinta y cuatro céntimos (62.479,34.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (359.999,99 €) IVA incluido. En dicho importe han quedado incluidos todos los costes del suministro y fabricación, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro, su transporte, costes de los accesorios, transporte e instalación, gastos de formación, desmontaje incluido, así como la gestión de los residuos derivados de dichas operaciones, y cualquier otro gasto que se derive de la correcta ejecución del suministro en los términos de los pliegos que rigen esta contratación y de la oferta que resulte adjudicataria.

IVA (21%): sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve y treinta y cuatro céntimos (62.479,34.-€).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (357.024,78.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas, en atención al ámbito de actuación de las prestaciones contratadas y la normativa aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia de actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos a raíz de cambios normativos que impliquen características o condiciones diferentes a los iniciales, para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos del contrato, así como por correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: La determinación del precio se ha realizado a partir de los precios unitarios para los elementos a suministrar que se reflejan a continuación, de acuerdo con la justificación que se informa en la cláusula séptima de la memoria justificativa, incluyendo transporte, montaje, costes de los accesorios, instalación, y desmontaje, calculado en función del conjunto de las prestaciones exigidas en los pliegos que rigen esta licitación, de acuerdo con los precios habituales en el mercado y en el entorno de licitaciones similares para la misma prestación:

UNIDAS	DESCRIPCIÓN	PVP UNITARIO SIN IVA	PVP TOTAL SIN IVA
2	Zona de baño Pentagonal de 3 m por cada lado acuático con 4 bastidores con banco y respaldo de 3 metros. Tarima tipo tramex y cerramiento perimetral en acero galvanizado. Rampa de acceso de 5 metros fabricada en acero galvanizado en caliente con candeleros. Tornillería A2. Balizamiento perimetral con calle de nado desde la orilla. Montaje y desmontaje incluido, realizado por buzos profesionales, montadores de estructuras	39.847,87 €	79.695,74 €

	<i>metálicas y maquinaria específica.</i>		
17	<i>Pérgola 6 x 3m en acero galvanizado en caliente y lacada al horno. Pilares de 100 x 100 x 3mm de 3 metros de largo con Tornillería Inox A2 y zapatas de 40 x40 x 10 mm. Largueros de 80 x 60 x 3mm reforzados. Lona texour con color a elegir por Ayuntamiento. Estructura certificada que aguanta vientos hasta 100Km/h.</i>	5.243,23 €	89.134,91 €
17	<i>Transporte, montaje y desmontaje de pérgolas y tarima, con montadores de estructuras metálicas.</i>	3.790,00 €	64.430,00 €
17	<i>Asiento para la tarima de reciclado en módulos de 1500 x1500 con tarima de 40 x197 x 148 mm, color gris y rastrel de 70 x70 x 1480mm. Tornillería Inox A2</i>	3.780,00 €	64.260,00 €
		TOTAL IVA EXCLUIDO	297.520,65 €
		IVA (21%)	62.479,34 €
		TOTAL IVA INCLUIDO	359.999,99 €

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes al objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: "Mención especial merece el contrato de suministros, donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. La distinción de costes podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado".

Segundo.- El 10 de enero de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 100125), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentó documentación a la referida licitación la siguiente licitadora:

LICITADOR	CIF
RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA, S.L.	B530329 91

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por la mercantil participante en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	CIF	ESTADO DEL LICITADO R
RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA, S.L.	B530329 91	ADMITIDO

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación de fecha 15 de enero de 2025, S150125, tras la admisión de la licitadora, se realizó la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contenía la memoria técnica, procediendo a su remisión a la técnico responsable, la gestora de Turismo, para su valoración, aplicando los criterios establecidos en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, del CAC al PCAP.

Quinto.- Con fecha 17 de enero de 2025 la responsable del contrato, la gestora de Turismo, emitió informe de valoración de la memoria técnica aportada, que incluye el siguiente cuadro resumen:

" Resumen final de Evaluación

Criterio Evaluado	Puntuación Máxima	Puntuación Otorgada
Propuesta de diseño y planificación de los trabajos de suministro e	16	16



<i>instalación</i>		
<i>Calidad y características técnicas de los materiales</i>	<i>24</i>	<i>18</i>
<i>TOTAL</i>	<i>40</i>	<i>34</i>

“

El informe técnico fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 22 de enero de 2025, en la sesión 5 (220125). El contenido íntegro de dicho informe fue publicado en esa misma fecha en el correspondiente acto de la PLCSP.

Sexto.- UMBRAL MINÍMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (art. 146.3 LCSP).

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del servicio, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

<i>Criterio Evaluado</i>	<i>Puntuación Criterios Cualitativos Basados en Juicios de Valor</i>
<i>Propuesta de diseño y planificación de los trabajos de suministro e instalación</i>	<i>16</i>
<i>Calidad y características técnicas de los materiales</i>	<i>18</i>
<i>TOTAL</i>	<i>34</i>

<i>Criterio Evaluado</i>	<i>Puntuación Criterios Cualitativos Cuantificables Mediante Fórmulas</i>



<i>Reducción del Plazo de Instalación y Montaje</i>	<i>12</i>
TOTAL	12

La sumatoria de los criterios cualitativos (la suma de los criterios basados en juicios de valor y los cuantificables mediante fórmulas), asciende a un total de 46 puntos, por lo que, a la vista de los resultados obtenidos, la única licitadora presentada ha superado el umbral mínimo establecido en 29 puntos.

Séptimo.- En la misma sesión de la mesa de contratación, de fecha 22 de enero de 2025, (S 220125), se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía la oferta económica, previamente a la valoración de dicha oferta se procedió a comprobar si se encontraba en baja temeraria.

Teniendo en cuenta que la oferta del licitador es la siguiente:

<i>LICITADOR</i>	<i>Precio del suministro</i>	<i>Reducción del plazo de instalación y desmontaje</i>	<i>Periodo de garantía</i>
<i>RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA, S.L.</i>	<i>297516,63</i>	<i>11 días</i>	<i>2 años</i>

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA ESTIMACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de los criterios, se atenderá únicamente al criterio de precio del suministro para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta. En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

En el supuesto que nos ocupa es de aplicación el Artículo 85.1., según el cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales".

Aplicando la regla anterior, el umbral de baja para el precio se establece en 223.140,49.-€, y al haber ofrecido el licitador un precio de 297.516,63.-€, se puede afirmar que dicha oferta no se encuentra en baja al superar el umbral.

Octavo.- A continuación, se procedió a la valoración de las ofertas presentadas, aplicando los criterios establecidos en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, del CAC al PCAP.

Noveno.- El resultado de la valoración según los criterios anteriores fue el siguiente:

LICITADOR	Precio del suministro	Ponderación	Reducción del plazo de instalación y desmontaje	Ponderación	Periodo de garantía	Ponderación	Puntuación Criterios Objetivos
RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA, S.L.	297.516,63.-€	42	11 días	12	2 años	0	54



Siendo las siguientes las puntuaciones totales de la licitación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA, S.L.	34	54	88

Décimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la mesa de contratación consideró como oferta mejor valorada, al ser la de mejor relación calidad- precio, a la presentada por RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA, S.L., con CIF. B53032991, que ha obtenido 88 puntos y se compromete a efectuar el contrato de "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ZONAS DE SOMBRA TERRESTRES Y ACUÁTICAS EN LAS PLAYAS", para la temporada de playas de 2025, por los siguientes precios unitarios:

UNIDADES	DESCRIPCIÓN	PVP UNITARIO SIN IVA	PVP TOTAL SIN IVA
2	Zona de baño Pentagonal de 3 m por cada lado acuático con 4 bastidores con banco y respaldo de 3 metros. Tarima tipo tramex y cerramiento perimetral en acero galvanizado. Rampa de acceso de 5 metros fabricada en acero galvanizado en caliente con candeleros. Tornillería A2. Balizamiento perimetral con calle de nado desde la orilla. Montaje y desmontaje incluido, realizado por buzos profesionales, montadores de estructuras metálicas y maquinaria específica.	39.845,86 €	79.691,72 €
17	Pérgola 6 x 3m en acero galvanizado en caliente y lacada al horno. Pilares de 100 x 100 x 3mm de 3 metros de largo con Tornillería Inox A2 y zapatas de 40 x40 x 10 mm. Largueros de 80 x 60 x 3mm reforzados. Lona texour con color a elegir por Ayuntamiento. Estructura certificada	5.243,23 €	89.134,91 €



	<i>que aguanta vientos hasta 100Km/h.</i>		
17	<i>Transporte, montaje y desmontaje de pérgolas y tarima, con montadores de estructuras metálicas.</i>	3.790,00 €	64.430,00 €
17	<i>Asiento para la tarima de reciclado en módulos de 1500 x1500 con tarima de 40 x197 x 148 mm, color gris y rastrel de 70 x70 x 1480mm. Tornillería Inox A2</i>	3.780,00 €	64.260,00 €
		TOTAL IVA EXCLUIDO	297.516,63 €
		IVA (21%)	62.478,49 €
		TOTAL IVA INCLUIDO	359.995,12 €

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece el licitador también, un período de garantía de dos (2) años y una reducción del plazo de instalación y desmontaje de once (11) días naturales.

El precio máximo del contrato, para la temporada de playas de 2025, viene establecido por el presupuesto base de licitación, que asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (359.999,99 €) IVA incluido.

Decimoprimer.- A la misma vez, la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA, S.L., con CIF. B53032991, para que presentara en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Decimosegundo.- El 28 de enero de 2025 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 5 de febrero de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificante de la garantía definitiva por importe de catorce mil ochocientos setenta y



seis euros con tres céntimos de euro (14.876,03.-€). Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal, por el mencionado importe, con fecha de caja 7 de febrero de 2025.

Escrituras de constitución de la Mercantil y poder bastante de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, se aportan además justificantes de pago de los últimos recibos de IAE, correspondientes a los epígrafes de las actividades relacionadas con el contrato.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, además de con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia económica y financiera:
se aportan resguardos de depósito de las cuentas anuales de 2021, 2022 y 2023, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de Alicante, por importe superior al mínimo exigido para la licitación: 357.024,78.-€.

Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional:
se aportan certificados de buena ejecución de trabajos similares realizados con varias administraciones, por importe superior, en el año de mayor ejecución de los últimos tres, a 249.917,34.-€.

Presenta el licitador, debidamente cumplimentados, los siguientes anexos al PCAP:

ANEXO XVI: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) (Contratista/Subcontratista).

ANEXO XVII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANEXO XVIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).



ANEXO XIX: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE.

ANEXO XXI: MODELO DE DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANEXO XXII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.

Acreditación de la Inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que refleja la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

La empresa adjudicataria aporta póliza de seguro de responsabilidad civil general, profesional, o de cualquier otro tipo en función de la naturaleza de los bienes objeto del contrato, por importe superior a 300.000.-€; aportando también, certificado expedido por el asegurador, en el que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Aporta también el compromiso firmado de mantener el seguro durante la ejecución del contrato, así como el recibo pagado del mismo.

Adscripción de medios personales y/o materiales: Se aporta, conforme al compromiso de adscripción de medios declarado en el Anexo IX, la documentación acreditativa de los medios adscritos, la empresa adjudicataria designa igualmente, una persona de contacto, su teléfono y dirección de correo electrónico.

Declaración responsable sobre la ubicación de los servidores.



Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV: la empresa aporta certificado de empresa en que consta el número global de trabajadores de plantilla.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación, aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimotercero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a



favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 28 de enero de 2025 y de propuesta de adjudicación, de fecha 13 de febrero de 2025.

Segundo.- La adjudicación del contrato de INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ZONAS DE SOMBRA TERRESTRES Y ACUÁTICAS EN LAS PLAYAS, COMO ACTUACIÓN DE TRANSICIÓN VERDE EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la oferta mejor valorada, por ser la de mejor relación calidad precio, presentada por la mercantil RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA, S.L., con CIF. B53032991, que ha obtenido 88 puntos y se compromete a efectuar el contrato de "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ZONAS DE SOMBRA TERRESTRES Y ACUÁTICAS EN LAS PLAYAS", para la temporada de playas de 2025, por los siguientes precios unitarios:

UNIDADES	DESCRIPCIÓN	PVP UNITARIO SIN IVA	PVP TOTAL SIN IVA
2	<i>Zona de baño Pentagonal de 3 m por cada lado acuático con 4 bastidores con banco y respaldo de 3 metros. Tarima tipo tramex y cerramiento perimetral en acero galvanizado. Rampa de acceso de 5 metros fabricada en acero galvanizado en caliente con candeleros. Tornillería A2. Balizamiento perimetral con calle de nado desde la orilla. Montaje y desmontaje incluido, realizado por buzos profesionales, montadores de estructuras</i>	39.845,86 €	79.691,72 €



	<i>metálicas y maquinaria específica.</i>		
17	<i>Pérgola 6 x 3m en acero galvanizado en caliente y lacada al horno. Pilares de 100 x 100 x 3mm de 3 metros de largo con Tornillería Inox A2 y zapatas de 40 x40 x 10 mm. Largueros de 80 x 60 x 3mm reforzados. Lona texour con color a elegir por Ayuntamiento. Estructura certificada que aguanta vientos hasta 100Km/h.</i>	5.243,23 €	89.134,91 €
17	<i>Transporte, montaje y desmontaje de pérgolas y tarima, con montadores de estructuras metálicas.</i>	3.790,00 €	64.430,00 €
17	<i>Asiento para la tarima de reciclado en módulos de 1500 x1500 con tarima de 40 x197 x 148 mm, color gris y rastrel de 70 x70 x 1480mm. Tornillería Inox A2</i>	3.780,00 €	64.260,00 €
		TOTAL IVA EXCLUIDO	297.516,63 €
		IVA (21%)	62.478,49 €
		TOTAL IVA INCLUIDO	359.995,12 €

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece el licitador también, un período de garantía de dos (2) años y una reducción del plazo de instalación y desmontaje de once (11) días naturales.

El precio máximo del contrato, para la temporada de playas de 2025, viene establecido por el presupuesto base de licitación, que asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (359.999,99 €), IVA incluido.

Tercero.- La duración de este contrato se circunscribe a la temporada de playas de 2025, teniendo un plazo máximo de entrega de los suministros objeto de esta contratación de veinte (20) días naturales tras la solicitud del suministro, una vez formalizado el contrato. Los elementos objeto de instalación deberán estar colocados antes del viernes anterior a Semana Santa de 2025, fecha de comienzo de la temporada de playas, habiéndose fijado el plazo de instalación en un plazo máximo de quince (15) días naturales, o inferior según oferta,

siguientes a la aprobación del plan de trabajo para el montaje y desmontaje, a entregar junto a los elementos suministrados, y deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales antes del inicio de las actuaciones de instalación. La retirada de los elementos se realizará a partir del día 30 de noviembre, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, con un plazo máximo de desmontaje y retirada de quince (15) días naturales, o inferior según oferta, no prorrogable, y sin perjuicio del plazo de garantía establecido y las posibles responsabilidades posteriores de las partes.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (359.999,99 €), IVA incluido.

Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 19 de agosto de 2024, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62300 ADQUISICIÓN MAQ INST Y UTILLAJE, del presupuesto de gastos de 2024 (con Código de Gasto/Proyecto 2.023 2 02012 1 2 TRANSICION VERDE Y SOSTENIBLE), por importe de 359.999,99.- € y nº de op. 220240012384.

Consta igualmente en el expediente autorización de gasto, A, de fecha 18 de octubre de 2024, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62300 ADQUISICIÓN MAQ INST Y UTILLAJE, del presupuesto de gastos de 2024 (con Código de Gasto/Proyecto 2.023 2 02012 1 2 TRANSICION VERDE Y SOSTENIBLE), por importe de 359.999,99.- € y nº de op. 220240015364.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos al estar el presente contrato sujeto a REMC.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Rocío Cobos Morales, Gestora de Turismo, siendo la Unidad de Turismo y Playas, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Unidad de



Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de inspección principal anual, certificación de zonas de juego y otros elementos y consultas técnicas sobre normativa vigente en materia de seguridad y prevención y accesibilidad de dichas áreas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 18 de febrero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIOS DE INSPECCIÓN PRINCIPAL ANUAL, CERTIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, ÁREAS DE GIMNASIA, BIOSALUDABLES, CALISTENIA, OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y JUEGOS DE AGUA Y CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, Y ACCESIBILIDAD DE DICHAS ÁREAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

A1. OBJETO. El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de inspección principal anual, y posteriormente certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos de salud o bio saludables, áreas de gimnasia de acceso libre y calistenias, otras actividades deportivas y juegos de agua, y consultas técnicas sobre la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de accidentes y accesibilidad de dichas áreas, en el término municipal de Roquetas de Mar, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen con detalle las prestaciones a realizar e indicaciones necesarias para su ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Angustias Archilla Ruiz, técnico municipal de medio ambiente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo la unidad de zonas verdes, limpieza y residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.



A.2 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

CÓDIGOS CPV:

71631000 Servicios de inspección técnica

79132000 Servicios de certificación.

TIPO DE CONTRATO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

NO PROCEDE LA DIVISIÓN EN LOTES: De conformidad con la motivación expresada en la cláusula A.3) del CAC del PCAP.

REMC: Sí procede.

B. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación es de sesenta y un mil trescientos ochenta euros (61.380,00.-€), más doce mil ochocientos ochenta y nueve euros y ochenta céntimos (12.889,80.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de setenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve euros y ochenta céntimos (74.269,80.-€) IVA incluido, durante dos años de duración del contrato.

A título informativo, el presupuesto anual es de treinta mil seiscientos noventa euros (30.690,00.-€), más seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros y noventa céntimos (6.444,90.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de treinta y siete mil ciento treinta y cuatro euros y noventa céntimos (37.134,90.-€) IVA incluido para una anualidad.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de ciento cuarenta y siete mil trescientos doce euros (147.312,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido previsto para la duración contemplada de dos anualidades, más la posibilidad de prórroga por otras dos anualidades y el posible incremento de hasta el 20% por causas de modificaciones previstas.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios.

NºPrest	Certificación	Número anual	Precio unitario	Importe anual €
01	Inspección y Certificación parque infantil, circuitos de salud o biosaludable, calistenia y áreas de gimnasia en materia de seguridad	153	180,00 €	27.540,00 €
02	Inspección y certificación de accesibilidad	5	459,00 €	2.295,00 €



03	Inspección de proyecto de área vía telemática	1	360,00 €	360,00 €
04	Revisión de proyecto de área + inspección de área	1	495,00 €	495,00 €
Total anual sin IVA				30.690,00 €
21% de IVA				6.444,90 €
Total anual IVA incluido				37.134,90 €

Al haberse formulado el precio en términos de precios unitarios, la reducción en su caso ofertada por las licitadoras afectará únicamente al precio unitario de cada prestación, manteniéndose invariable el presupuesto base de licitación, que coincidirá por tanto con el presupuesto de adjudicación, pues se trata de un presupuesto máximo, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional 33 LCSP.

Por tanto, las bajas ofertadas no supondrán una baja en el presupuesto del contrato, sino en caso de resultar necesario, un refuerzo de los servicios, es decir, un mayor número de unidades a ejecutar dentro del contrato, según las necesidades que aparezcan, no fijándose el número de unidades de forma exacta sino orientativa. El presupuesto máximo estimado de licitación no supondrá en ningún momento un compromiso de gasto obligatorio para esta entidad, no siendo necesario gastar el presupuesto en su integridad, sino el que corresponda a las prestaciones realmente ejecutadas que resulten necesarias durante la vigencia del contrato.

Segundo.- En acto celebrado el 15 de enero de 2025 (S 041022), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
ASES XXI. S.L. con CIF: B82869959	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión del único licitador presentado se procedió, en la misma sesión de la mesa de contratación (S 150125) a la apertura del sobre 3 de la



licitación que contenía la oferta sujeta a valoración cuantificable mediante fórmulas, para proceder a la identificación de valores anormales.

La oferta presentada ha sido la siguiente:

<i>ASES XXI. S.L. con CIF: B82869959</i>		
<i>Aumento del servicio en nº de certificaciones anuales sin coste en una posible segunda revisión completa</i>	<i>2 revisiones-certificaciones completas anuales. Una revisión completa + subsanación para todas las áreas y una segunda completa para 10 de las áreas (a coste cero para el ayuntamiento), a consensuar con el responsable técnico (compuestas cada una de ellas, por una primera revisión y comprobación de subsanación de deficiencias 4 meses más tarde)</i>	
<i>Precio unitario por inspección y certificación por área de parque infantil y resto de áreas objeto de este contrato (153 unidades)</i>	<i>178,00.-€</i>	<i>(importe de 153 unidades=27.234,00.-€)</i>
<i>Precios unitarios por inspección y certificación acreditada por la ENAC de accesibilidad por área de parque infantil y resto de áreas objeto de este contrato</i>	<i>Inspección y certificación de accesibilidad (5 unidades)</i>	<i>458,0.-€ (importe de 5 unidades= 2.290.-€)</i>
	<i>Inspección de proyecto de área vía telemática (1 unidad)</i>	<i>359,00.-€</i>
	<i>Revisión de proyecto de área + inspección de área (1 unidad)</i>	<i>494,00.-€</i>
	<i>Sumatorio sin IVA a efectos de cálculo de ofertas anormales</i>	<i>30.377.-€</i>

Al haberse configurado los criterios de adjudicación con un único criterio de calidad objetivo definido posteriormente con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en dicho criterio, se atenderá únicamente a los dos criterios de precios unitarios de las prestaciones objeto de contrato para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

Para ello, se aplicará el precio unitario ofertado en cada prestación y se multiplicará por el



número de unidades estimadas de la forma que igualmente se informa a continuación para calcular el sumatorio correspondiente, y se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos:

Nº	Inspección y certificación			
	Certificación	Número de unidades	Precio unitario SIN IVA	Importe €
01	Inspección y Certificación parque infantil, circuitos de salud o biosaludable, calistenia y áreas de gimnasia en materia de seguridad	153	180,00 €	27.540,00 €
02	Inspección y certificación de accesibilidad	5	459,00 €	2.295,00 €
03	Inspección de proyecto de área vía telemática	1	360,00 €	360,00 €
04	Revisión de proyecto de área + inspección de área	1	495,00 €	495,00 €
	Sumatorio total sin IVA de referencia para la estimación de ofertas desproporcionadas			30.690,00 €
	21% de IVA			6.444,90 €
	Total			37.134,90 €

Al concurrir un único licitador se ha aplicado el artículo 85.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual se considera que la oferta está incursa en valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al PBL en más de 25 unidades porcentuales, siendo la oferta mínima a partir de la cual una oferta se consideraría incursa en valores anormales o desproporcionados de 23.017.-€.

Por lo que a la vista de los resultados obtenidos, la oferta de ASES XXI. S.L. con CIF: B82869959 por los importes unitarios indicados, no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S (150125) se procedió a la valoración de la oferta presentada por la única licitadora ASES XXI. S.L. con CIF: B82869959 de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP:



La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta en términos de mejor relación calidad precio mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, de conformidad con el artículo 146 LCSP, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto, siendo los que se definen a continuación, todos ellos valorables mediante fórmulas automáticas:

Criterios valorables mediante fórmulas automáticas 100
puntos

- | | |
|--|------------------|
| <i>1.- Precio unitario de Inspección y Certificación parque infantil, circuitos de salud o biosaludable, calistenia y áreas de gimnasia en materia de seguridad</i> | <i>70 puntos</i> |
| <i>2.- Precios unitarios por inspección y certificación de accesibilidad por área de parque infantil y resto de áreas, inspección de proyecto de área vía telemática y revisión de proyecto de área más inspección de área</i> | <i>20 puntos</i> |
| <i>3.- Aumento del servicio en el número exigido mínimo de revisiones-certificaciones completas anuales</i> | <i>10 puntos</i> |

Tabla del detalle de la oferta admitida y valoración:

<i>ASES XXI. S.L. con CIF: B82869959</i>		<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>Aumento del servicio en nº de certificaciones anuales sin coste en una posible segunda revisión completa</i>	<i>2 revisiones-certificaciones completas anuales. Una revisión completa + subsanación para todas las áreas y una segunda completa para 10 de las áreas (a coste cero para el ayuntamiento), a consensuar con el responsable técnico (compuestas cada una de ellas, por una primera revisión y comprobación de subsanación de deficiencias 4 meses más tarde)</i>	<i>10</i>
<i>Precio unitario por inspección y certificación por área de parque infantil y resto de áreas objeto de este contrato (153 unidades)</i>	<i>178,00.-€ (importe de 153 unidades=27.234,00.-€)</i>	<i>70</i>
<i>Precios unitarios por inspección y certificación acreditada por la ENAC de</i>	<i>Inspección y certificación de 458,0.-€ (importe de 5 unidades= 2.290.-€)</i>	<i>20</i>



<i>accesibilidad por área de parque infantil y resto de áreas objeto de este contrato</i>	<i>accesibilidad (5 unidades)</i>		
	<i>Inspección de proyecto de área vía telemática (1 unidad)</i>	359,00.-€	
	<i>Revisión de proyecto de área + inspección de área (1 unidad)</i>	494,00.-€	
TOTAL			100

Quinto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se considera como oferta mejor valorada a la presentada por ASES XXI. S.L. con CIF: B82869959, que ha obtenido 100 puntos en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por los siguientes precios unitarios:

ASES XXI. S.L. con CIF: B82869959			
<i>Aumento del servicio en nº de certificaciones anuales sin coste en una posible segunda revisión completa</i>	<i>2 revisiones-certificaciones completas anuales. Una revisión completa + subsanación para todas las áreas y una segunda completa para 10 de las áreas (a coste cero para el ayuntamiento), a consensuar con el responsable técnico (compuestas cada una de ellas, por una primera revisión y comprobación de subsanación de deficiencias 4 meses más tarde)</i>		
<i>Precio unitario por inspección y certificación por área de parque infantil y resto de áreas objeto de este contrato</i>	178,00.-€		
<i>Precios unitarios por inspección y certificación acreditada por la ENAC de accesibilidad por área de parque infantil y resto de áreas objeto de este contrato</i>	<i>Inspección y certificación de accesibilidad</i>		458,0.-€
	<i>Inspección de proyecto de área vía</i>		359,00.-€



	telemática	
	Revisión de proyecto de área + inspección de área	494,00.-€

Siendo el límite máximo de gasto el presupuesto base de licitación por importe de setenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve euros y ochenta céntimos (74.269,80.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Sexto.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de 10 días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 20 de enero de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la licitadora, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP, esto es: 3.069,00.-€

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Documentación acreditativa de los trabajos descritos en su Anexo X en concepto de solvencia técnica.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Acreditación de los medios personales y materiales conforme al compromiso de adscripción de medios aportado.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil junto con el último recibo y una declaración responsable comprometiéndose a mantenerla en vigor durante toda la ejecución del contrato.

Ha quedado acreditado en el expediente certificado de importe neto de cifra de negocios así como su habilitación empresarial y las certificaciones indicadas en el PCAP.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de



los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Séptimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y requerimiento de documentación de 20 de enero de 2025 y de propuesta de adjudicación de 17 de febrero de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios de inspección anual, certificación de las zonas de juegos infantiles, áreas de gimnasia, biosaludables, calistenia otras actividades deportivas y juegos de agua y consultas técnicas sobre la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de accidentes, y accesibilidad de dichas áreas, en el término municipal de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada, presentada por ASES XXI. S.L. con CIF: B82869959, que ha obtenido 100 puntos en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por los siguientes precios unitarios:

ASES XXI. S.L. con CIF: B82869959	
<i>Aumento del servicio en nº de certificaciones anuales sin coste en una posible segunda revisión completa</i>	<i>2 revisiones-certificaciones completas anuales. Una revisión completa + subsanación para todas las áreas y una segunda completa para 10 de las áreas (a coste cero para el ayuntamiento), a consensuar con el responsable técnico (compuestas cada una de ellas, por una primera revisión y comprobación de subsanación de deficiencias 4 meses más tarde)</i>

A título informativo, el presupuesto anual es de treinta mil seiscientos noventa euros (30.690,00.-€), más seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros y noventa céntimos (6.444,90.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de treinta y siete mil ciento treinta y cuatro euros y noventa céntimos (37.134,90.-€) IVA incluido para una anualidad.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles siguientes desde el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Juan Manuel Martín Pomares, adscrito a la Delegación de Medio Ambiente siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Medio Ambiente y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del servicio de seguridad informática perimetral.
Expte. 42/24.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- Es objeto de la presente licitación la prestación de los servicios de seguridad informática perimetral gestionada que permita disponer de capacidades de prevención, reacción y recuperación frente a cualquier tipo de ataque, incidente o intrusión que pudiera producirse en las infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se consideran dentro de estos servicios la consultoría y asistencia para la implantación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), incluyendo la elaboración del plan de adecuación, el desarrollo de la documentación exigida en el marco normativo y el soporte a la elaboración del Informe del Estado de la Seguridad (INES). También es objeto del contrato la consultoría y asistencia técnica para la adecuación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), incluyendo el plan de adecuación, la actualización de la inscripción de ficheros, la elaboración de procedimiento jurídicos y el documento de seguridad.



Todo ello de conformidad con el PPT y la memoria justificativa elaborados por el responsable de Transformación Digital, Francisco Galindo Cañizares.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación será la Delegación de Transformación Digital perteneciente al Área de Gobierno Interior y Educación.

El responsable del contrato será el técnico municipal competente en la citada materia, Francisco Galindo Cañizares.

CÓDIGOS CPV:

64200000 Servicios de telecomunicaciones.

72315200 Servicios de gestión de redes de datos.

TIPO: Servicio.

RÉGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION: Anticipada.

LOTES: No procede, según se justifica en el apartado 4 de la memoria que acompaña el expediente.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Si procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO: Ciento noventa y tres mil seiscientos euros (193.600,00.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de dos (2) años.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Trescientos veinte mil euros (320.000,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicialmente prevista de dos (2) años, más la posible prórroga de duración dos (2) años. No se contemplan modificaciones previstas, por lo que no forman parte del valor estimado.

PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO: Ciento sesenta mil euros (160.000,00.-€), más la cantidad de treinta y tres mil seiscientos euros (33.600,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento noventa y tres mil seiscientos euros (193.600,00.-€), IVA incluido.

Estructura de costes: En cumplimiento de lo establecido en el art. 100.2. se desglosan los costes que forman parte del referido servicio.

CONCEPTO		PORCENT AJE	IMPORTE
COSTES	DIRECTOS	85%	136.000,0



(RR.HH.)		0.-€
<i>COSTES DIRECTOS</i> (MATERIALES)	2%	3.200,00.- €
<i>GASTOS ESTRUCTURALES</i>	3%	4.800,00.- €
<i>GASTOS GENERALES</i>	5%	8.000,00.- €
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	5%	8.000,00.- €
<i>SUBTOTAL</i>		160.000,0 0.-€
<i>IVA</i>	21%	33.600,00. -€
<i>TOTAL</i>		193.600,0 0.-€

El desglose de costes reflejado en la tabla anterior tiene carácter informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, donde si reflejarán su propuesta.

Segundo.- El 29 de noviembre de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 291124), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada, según lo indicado en el apartado F), "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE CAPACIDAD, SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL", del CAC del PCAP, se realizó la admisión/ exclusión de los licitadores, siendo el siguiente el resultado de la misma:

<i>LICITADOR</i>	<i>CIF</i>	<i>ESTADO</i>
<i>laa5365, S.L.</i>	<i>B86679 362</i>	<i>ADMITI DO</i>
<i>INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.</i>	<i>B23592 181</i>	<i>ADMITI DO</i>
<i>HISPASEC SISTEMAS, S.L.</i>	<i>B92183 938</i>	<i>ADMITI DO</i>

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación S 131224, de 13 de diciembre de 2024, se procedió a la apertura del SOBRE 2 que contenía las memorias técnicas o



documentación sobre criterios basados en juicios de valor, sujeta a evaluación previa, de los licitadores.

Dichas memorias técnicas fueron remitidas el mismo 13 de diciembre de 2024 al técnico responsable de Transformación Digital, para la emisión de informe de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado N), "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", del CAC del PCAP.

Con fecha 24 de enero de 2025 el técnico responsable del contrato emite informe de valoración de las memorias técnicas aportadas por los licitadores, que concluye con el siguiente cuadro recopilatorio de valoraciones:

	Criterios	Hispace c	Innovasur	laa5365
A	Adecuación técnica	8,75	10	10
B	Servicios de identificación	4,75	4,5	4,75
C	Servicios de Protección	9,50	10	10
D	Servicios de Detección	9,25	9,25	10
E	Servicios de Respuesta/ Recuperación	9,25	9,50	9,50
		41,50	43,25	44,25

De dicho informe técnico tuvo conocimiento la mesa de contratación celebrada el 29 de enero de 2025, al cual dio su visto bueno.

El contenido del citado informe ha sido publicado íntegramente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación S 290125, de 29 de enero de 2025, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía las ofertas económicas de los licitadores. (aunque el acto de apertura del sobre 3 se creó en la sesión de la mesa de contratación de fecha 22 de enero de 2025, S 220125, dicho sobre se abrió en la mesa de contratación de 29 de enero de 2025, S 2290125).

Las ofertas presentadas por los licitadores fueron las siguientes:



LICITADOR	CIF	Precio
laaS365, S.L.	B86679 362	149.600,00
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592 181	141.202,60
HISPASEC SISTEMAS, S.L.	B92183 938	150.325,00

Quinto.- Seguidamente, y previo a la valoración de las ofertas presentadas, se procedió a comprobar si alguna de las ofertas contiene valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Se atenderá al criterio de precio, para los dos años del servicio, para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En el caso que nos ocupa se aplica el artículo 85.3 del RD 1098/2001, según el cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...4. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales".

Tras la aplicación de lo anterior, el umbral de baja por debajo del cual se puede considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 120.000 €, por lo que, se puede decir que ninguna de las ofertas presentadas contiene valores anormales o desproporcionados, al superar el precio del servicio de todas las licitadoras dicho umbral.

Séptimo.- A continuación se muestra el resultado de la valoración de las ofertas económicas tras la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, establecidos en la cláusula N) del CAC al PCAP.



LICITADOR	Precio Bianual del Servicio	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
laaS365, S.L.	149.600,00	53,43
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	141.202,60	55,00
HISPASEC SISTEMAS, S.L.	150.325,00	53,31

A continuación, se muestra la tabla con las puntuaciones totales de la licitación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
laaS365, S.L.	44,25	53,43	97,68
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	43,25	55,00	98,25
HISPASEC SISTEMAS, S.L.	41,50	53,31	94,81

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL GESTIONADA, IMPLANTACIÓN DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) Y ADECUACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	98,25
2º	laaS365, S.L.	97,68
3º	HISPASEC SISTEMAS, S.L.	94,81

Noveno.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada fue la presentada por INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. con CIF. B23592181, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de



adjudicación, al haber obtenido 98,25 puntos y comprometerse a realizar el servicio por un precio, para los dos años de duración inicial del servicio, de ciento cuarenta y un mil doscientos dos euros con sesenta céntimos de euro (141.202,60.-€), más la cantidad de veintinueve mil seiscientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (29.652,55.-€), en concepto de IVA (21%), lo que hace un precio total de ciento setenta mil ochocientos cincuenta y cinco euros con quince céntimos de euro (170.855,15.-€).

El importe ofertado incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Décimo.- Por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 6 de febrero de 2025, se aprobó la anterior propuesta de clasificación de ofertas en sentido decreciente y se acordó la realización de requerimiento de documentación para que el primer clasificado, la mercantil INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L., presentara, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Decimoprimer.- El 6 de febrero de 2025 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 13 de febrero de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificante de la garantía definitiva por importe de siete mil sesenta euros con trece céntimos de euro (7.060,13.-€). Se aporta carta de pago del depósito en la Tesorería Municipal del Seguro de Caución formalizado por la empresa, por el mencionado importe, con fecha de caja 14 de febrero de 2025 y nº de operación 320250000738.

Escrituras de constitución de la Mercantil y poder bastante de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, se aportan además justificantes de pago de los últimos recibos de IAE, correspondientes a los epígrafes de las actividades relacionadas con el contrato.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, además de con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV:

Se aporta un certificado de la empresa en que conste el número global de trabajadores de plantilla, así como el número específico de personas trabajadoras con discapacidad en la misma; también se aporta el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

Ha quedado acreditado en el expediente el cumplimiento de las solvens económica y financiera y técnica o profesional al haber aportado el licitador certificado de la Agencia Tributaria del importe neto de la cifra de negocios, correspondiente a 2023, por importe superior al mínimo exigido, 120.000.-€; igualmente ha aportado certificados de buena ejecución de trabajos similares realizados durante 2023 al Ayuntamiento de Tarifa y a dos empresas privadas, que superan en su conjunto el mínimo exigido, 56.000,00.-€.

Igualmente ha quedado acreditado en el expediente la posesión de los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados de control de la calidad: Certificación de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (ISO 27001) y Certificación de Sistema de Gestión de los Servicios de Tecnologías de la Información (ISO 20000).

Finalmente, ha quedado también acreditada la posesión de la certificación vigente del cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad NIVEL SUPERIOR.

Decimosegundo.- La mesa de contratación celebrada el 19 de febrero de 2025 da el visto bueno a la documentación aportada por el licitador para adjudicar el servicio. Consta en el Acta de Propuesta de Adjudicación de fecha 20 de febrero de 2025 la relación de la documentación aportada por la mercantil.

Tras la comprobación de la documentación aportada, se considera que el requerimiento de documentación, aportado por la propuesta como adjudicataria, acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimotercero.- Es por lo que se puede concluir que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo establecido en el art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la disposición adicional tercera, dado que se trata de un contrato cuya ejecución se iniciará en el ejercicio siguiente, se somete la adjudicación y formalización a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:



Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 5 de febrero de 2025 y el acta de propuesta de adjudicación, de fecha 20 de febrero de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de "SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL GESTIONADA, IMPLANTACIÓN DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) Y ADECUACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, (ALMERÍA)", a la oferta mejor valorada, por ser la de mejor relación calidad- precio, presentada por la mercantil INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. con CIF. B23592181, al haber obtenido 98,25 puntos y comprometerse a realizar el servicio por un precio, para los dos años de duración inicial del servicio, de ciento cuarenta y un mil doscientos dos euros con sesenta céntimos de euro (141.202,60.-€), más la cantidad de veintinueve mil seiscientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (29.652,55.-€), en concepto de IVA (21%), lo que hace un precio total de ciento setenta mil ochocientos cincuenta y cinco euros con quince céntimos de euro (170.855,15.-€).

El importe ofertado incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- La duración del contrato será de dos (2) años. Se contempla una posible prórroga de duración dos (2) años. (Régimen: 2 + 2).

En caso de necesidad de cambio de firewall o instalación de nuevo firewall se dará un plazo de un mes para la instalación, configuración y puesta en marcha de dicho firewall, a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe para los dos años inicialmente previstos del servicio, asciende a la cantidad de ciento setenta mil ochocientos cincuenta y cinco euros con quince céntimos de euro (170.855,15.-€).

Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 19 de septiembre de 2024, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 21600 REP/MANT. EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN, por importes de 96.800.-€, para la anualidad de 2025 y de 96.800.-€, para la anualidad de 2026, y nº de op. 220249000284.



Constan también en el expediente autorización de gasto, A, de fecha 18 de octubre de 2024, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 21600 REP/MANT. EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN, por importes de 96.800.-€, para la anualidad de 2025 y de 96.800.-€, para la anualidad de 2026, y nº de op. 220249000316.

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución al responsable de Transformación Digital, Francisco Galindo Cañizares, siendo la Delegación de Transformación Digital perteneciente al Área de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Transformación Digital perteneciente al Área de Gobierno Interior y Educación y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades de la Programación del Carnaval de Roquetas de Mar 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 20 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación cultural para los meses de enero, febrero y marzo de 2025, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación de actividades del CARNAVAL 2025 que se adjunta a la presente.



Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades y exposiciones a desarrollar durante el trimestre de CARNAVAL 2025 para su aprobación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la relación de actividades de la programación del CARNAVAL 2025, prevista para los días del 7 al 9 de marzo de 2025 de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.

ANEXO I

CARNAVAL 2025

Del viernes 7 al domingo 9 de marzo

Viernes 7 de marzo

FIESTA INFANTIL DE CARNAVAL Y CONCURSO DE DISFRACES.

Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.

Hora: 17:00 h.

Viernes 7 de marzo

MUESTRA DE CARNAVAL.



Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:30 h.

Domingo 9 de marzo

ENTIERRO DE LA SARDINA (Roquetas).

Itinerario: Salida C/ Casablanca, Avda. Pablo Picasso, C/ Magisterio, C/ Puente, C/ Gustavo Villapalos, Avda. de Roquetas, Avda. Curro Romero y Plaza de Toros.

Hora: 12:00 h.

** A la finalización de la quema de la sardina, tendrá lugar el Fin de Fiesta, con actividades programadas para un público infantil y juvenil, en el interior de la Plaza de Toros.*

Domingo 9 de marzo

ENTIERRO DE LA SARDINA (El Parador).

Itinerario: Salida C/ Mármol, Carretera de los Motores, C/ San Miguel, C/ Mercado, C/ Abeto, C/ Hortichuelas, C/ Numancia, C/ Galatea, C/ Mayor y Plaza de la Iglesia.

Hora: 17:00 h.

** A la finalización del pasacalles y antes de la quema de la sardina, tendrán lugar las actuaciones de varias agrupaciones carnavalescas en la Plaza de la Iglesia de El Parador.*

Colaboran: Asociación Cultural Sol de Almería "Academia de Baile Merche", Asociación Pasacalles y Danza "Kalesi", Asociación Cultural y de Baile Rocío Moreno, Asociación Peña Cultural Burbujas, Asociación Shamballa Producciones, Asociación Las Soles de María, Asociación de Baile Dancerfitt y Asociación Cultural de Carnaval El Taratachín."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la disposición del gasto del ganador del Concurso Jóvenes valores POP "Andrés Reyes" Pulpop 2024-2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 19 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Visto que a fin de seguir fomentando la disciplina artística de la música y poder impulsar a los jóvenes artistas, grupos o solistas que empiezan su andadura en el mundo musical; promocionando a nivel nacional a todos los artistas, grupos o solistas con residencia en España, desde la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando, dentro de las actividades de la programación cultural de 2024-2025, el



CONCURSO JÓVENES VALORES POP "ANDRÉS REYES" PULPOP 2024-2025"; que tuvo lugar desde el día 10 de octubre al día 10 de diciembre de 2024.

RESULTANDO que en virtud de acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 4 de octubre de 2024, en el que se aprobaban las bases y los premios de dicho concurso, así como la Autorización del gasto que asciende a la cantidad de 600 € (SEISCIENTOS EUROS):

Premio al ganador: 600 euros (Impuestos incl.).

**El premio estará sujeto a las retenciones legalmente establecidas.*

** El ganador recibirá el premio, como persona física, en representación del grupo.*

RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 28/01/2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910, N° de Operación 220250000229 y N° de Referencia 22025000331, así como el preceptivo informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal, con fecha 3 de octubre de 2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación de la Disposición del gasto de la cantidad de 600 € (SEISCIENTOS EUROS), correspondiente a los ganadores que refleja el Acta del Fallo del Jurado:

*El pago de la cantidad de 600 € (SEISCIENTOS EUROS), menos el 19% de IRPF (114 €) y un neto de 486 € (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS) a D. ANTONIO BASTIDA PARRA, con DNI: ***3680**, en representación del grupo WAKAME, GANADOR del CONCURSO JÓVENES VALORES POP "ANDRÉS REYES" PULPOP 2024-2025, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES29 0182 4554 9902 0178 7070, con Autorización de gasto con número de Operación 220250000273.*

2º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios de Intervención a efectos de su contabilización, al Área de Cultura, y Secretaría General."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MEDIO AMBIENTE

16º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del Recurso de Reposición presentado frente a la resolución de 16 de enero de 2025, por contaminación acústica en Avda. Juan Carlos I 133, piso B.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 19 de febrero de 2025:

"I ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de enero de 2024 a las 04:47 horas, se efectúa denuncia por Agentes de la Policía Local a Don Sergio Martínez Villegas, por generar contaminación acústica mediante fiesta en vivienda sita en Av. Juan Carlos I Núm. 133-B, causando molestias vecinales por tenencia de música y voces elevadas, verificadas por los agentes actuantes.

2. Con fecha 26 de marzo de 2024, se dictó Resolución por la Sra. Concejal-Delegada del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, iniciando procedimiento sancionador a DON SERGIO MARTÍNEZ VILLEGAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) por la comisión de una infracción administrativa tipificada como LEVE según el art. 64.3.g) de la Ordenanza Municipal de la Contaminación Acústica en vivienda sita en Av. Juan Carlos I Núm. 133-B, en el Municipio de Roquetas de Mar, y sancionada con multa que iría desde los 300 € hasta los 600 €, de conformidad con el artículo 65.c) de la referida Ordenanza, sin perjuicio de las medidas cautelares y sanciones accesorias a las que pudiera dar lugar.

3. Con fecha 22 de abril de 2024, la Policía Local informó que procedía a la devolución de la notificación por ser imposible localizar al denunciado, siendo publicada en BOE de 5 de junio de 2024, número 136. Sin que se hayan presentado alegaciones frente al procedimiento sancionador.



4. Con fecha 16 de Enero se dicta Resolución número 2025/154 por la Sra. Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, imponiendo una sanción administrativa de TRESCIENTOS EUROS (300€) a DON SERGIO MARTINEZ VILLEGAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 77 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) por la comisión de una infracción administrativa tipificada como LEVE según el artículo 64.3.g) de la Ordenanza Municipal de la Contaminación Acústica en vivienda sita en Av. Juan Carlos I Núm. 133-B, en el Municipio de Roquetas de Mar.

5. El día 30 de Enero de 2025 se realiza la notificación de la Resolución que pone fin al procedimiento sancionador al denunciado. de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Con fecha 10 de febrero de 2025, y con número de registro general de entrada 2025/4919, se presenta Recurso Potestativo de Reposición a la Resolución Núm. 2025/154.

II LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
6. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
7. Ordenanza Municipal Reguladora de la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar (BOP Almería número 246, de 26 de diciembre de 2.016).
8. Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.
9. Demás normas concordantes y de aplicación.

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. – Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía



administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDO. - La Ordenanza Municipal Reguladora de la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar, en su Art. 53.4) "Control Municipal", establece lo siguiente: "Cuando los Agentes de la Policía Local comprueben que se está desarrollando cualquier acto o comportamiento infringiendo las prescripciones de este artículo, o generando molestias tales que por su persistencia o intensidad resulten a su juicio manifiestas, requerirán a sus responsables que desistan de su actitud y formularán parte de denuncia por infracción leve contra el causante o causantes del comportamiento ruidoso, sin necesidad de realizar comprobación acústica"

Así mismo, el artículo 64.3.g) tipifica como leve la infracción cometida y regula en su art. 65 la comisión de las infracciones que se sancionarán con multa hasta los 600 con un mínimo de 300 euros.

TERCERO. – A la vista del recurso presentado, contra la sanción administrativa impuesta por esta administración por contaminación acústica y vista la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar, cabe estimar el recurso de reposición presentado en la medida en que la infracción ha prescrito, ya que de conformidad con el artículo 67.2 se establece que:

"Los Plazos de prescripción de las infracciones se computan desde el día en que la infracción se hubiese cometido".

Habiéndose emitido Boletín/Acta de Denuncia con fecha 01/01/2024, y firmándose la Resolución el día 16 de enero de 2025 ha transcurrido más de un año por el que la ordenanza municipal establece la prescripción de las infracciones.



CUARTO. - De igual manera entrado a analizar el expediente de oficio una vez presentado el recurso de reposición, se observa por parte del instructor que la denuncia debería de haber venido archivada, ya que dentro de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar, en su artículo 53.2) b), se establece que: "Las Celebraciones y fiestas privadas en el interior de las vivienda podrán desarrollarse los días 24 y 31 en cualquier periodo del día salvo entre las 05:00 y las 12:00h del 25 de diciembre y del 1 de Enero"

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO. ESTIMAR el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por DON SERGIO MARTINEZ VILLEGAS con documento de identidad ***5199**, frente a la resolución 2025/154, de fecha 16 de septiembre de 2024 dictada por la Sra. Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Residuos y Limpieza, por la que se imponía una sanción de 300€, como autor de una infracción administrativa por Contaminación Acústica, tipificada en el artículo 53.4) de la citada Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar.*

*SEGUNDO. ARCHIVAR el procedimiento sancionador iniciado a Don SERGIO MARTINEZ VILLEGAS con documento de identidad ***5199**, como autor de una infracción administrativa por generar Contaminación Acústica dictado por Resolución 2025/154 de fecha 16 de septiembre de 2024, por la que se imponía una sanción de Trescientos Euros (300€).*

TERCERO. NOTIFICAR esta resolución a la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar y a la parte denunciada, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma cabe interponer.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Programa de Actividades del



Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 14 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

A fin de organizar, desarrollar y ejecutar las necesidades del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y con vistas a la planificación anual de acciones y actividades para este año 2025, que se describen en el Anexo I.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la programación de enero a junio de 2025 de las acciones y actividades del C.M.I.M. 2025 para su aprobación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género.

Demás preceptos de general y pertinente aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el Programa anual de Acciones y Actividades de enero a junio del Centro Municipal de Información a la Mujer de 2025.



2º. Dar traslado a la Concejalía de Mujer, Mayores, Participación Ciudadana, y Mayores, y a la Secretaría General.

ANEXO I

*PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES C.M.I.M.
DESDE ENERO HASTA JUNIO 2025*

ENERO

Reunión de coordinación para la coeducación: C.M.I.M. y coordinadores de igualdad de los IES del municipio. 10/01/2025

FEBRERO

Reunión anual de coordinación con las Asociación de Mujeres del Municipio. 12/02/2025

MARZO

Exposición de pintura "Arte de Mujer". Inauguración el 03/03/2025

Cena de la mujer, entrega de los distintivos a las asociaciones de mujeres del municipio 08/03/2025

Pasacalles de Carnaval con la colaboración de las Asociaciones de Mujeres del Municipio. 09/03/2025

Presentación del Libro de Poesía "Jamás se agotaran el manantial de mis versos" de María Dolores Contreras 11/03/2025

Taller de Inteligencia Emocional. 18/03/2025

Masterclass de Yogarte 29/03/

Talleres de igualdad y prevención de la violencia de género en los IES del municipio.

ABRIL

Taller "Fraude en la red" para las asociaciones de mujeres

Charla informativa, "¿Que es un Consejo Local de Mujeres?"

Seguridad vial durante el embarazo y primeras edades

Conoce nuestra tierra I: Viaje de convivencia con las asociaciones de mujeres 04/04/2025

MAYO

Marcha por la salud de las mujeres por el día de acción por la salud de las mujeres.

Taller de sexología, "El sexo en diferentes edades"



Charla "Alimentación saludable"

JUNIO

XIV Encuentro de Bolillo Ciudad de Roquetas de Mar 22/06/2025."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS SOCIALES EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 19 de febrero de 2025 relativo a la aprobación de la prórroga del Contrato de Concesión de Servicio Público de atención integral especializada a personas mayores en el Centro Residencial Virgen del Rosario.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 9 de febrero de 2021, se adjudicó el contrato de Concesión de Servicio de atención integral y especializada a personas mayores en el centro Residencial y centro de día para mayores Virgen del Rosario a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentadas por ROQUEHOGAR SCA DE INTERÉS SOCIAL con CIF: F04612701, y se compromete a realizar el mencionado servicio en las siguientes condiciones:

Canon: por la cantidad de Cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve euros (44.359,00.-€) impuestos incluidos.

Compromiso de mantener el 90% de contratación indefinida.

Oferta el mínimo de 5% de compromiso de empleabilidad a personas con discapacidad

Dispone de un método sistematizado que garantiza la salud y participación del personal en materia de seguridad y salud laboral.

Mejora en la ratio de personal de atención directa en un 10%.

Compromiso de destinar un 70% de los resultados económicos de la actividad, entendiendo ésta a partir del beneficio neto anual, a la mejora continua de los servicios objeto del contrato, y no sustitutivos de las obligaciones establecidas en el PPT y PCAP.

Siendo el importe de la presente prórroga con una duración de 9 meses de 870.934,40.-€



Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Segundo. – Con fecha 5 de marzo de 2021 se formalizó el contrato administrativo con una duración de cuatro años, prorrogable una sola vez con una duración de 9 meses, desde el 5 de marzo de 2025 al 4 de diciembre de 2025.

Tercero.- Con fecha 20 de enero de 2025 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 28 de enero de 2025 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de mantenimiento del contrato indicado.

Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 04200 2312 2279914, por la cantidad de 1.220.934,40.-€ con número de operación 220250000239.

Quinto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 30 de enero de 2025 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario Municipal D. Guillermo Lago Núñez, de fecha 4 de febrero de 2025.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de 9 meses.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 04200 2312 2279914, por la cantidad de 1.220.934,40.-€ con número de operación 220250000239.

Tercero.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

III. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la prórroga prevista con una duración de 9 meses, del Contrato de CSP de atención integral y especializada a personas mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para mayores “Virgen del Rosario” en las condiciones descritas en los antecedentes.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 5 de marzo de 2025 al 4 de diciembre de 2025.



II.- VOTACIÓN:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

TURISMO Y PLAYAS

19°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del acuerdo de oferta de condiciones para el otorgamiento de concesión de ocupación DPMT para la realización de obras comprendidas en el Proyecto Mobiliario Fijo en Playas de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 21 de febrero de 2025:

!! ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de febrero de 2021 se otorga al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la concesión de unos 12.882 m² de terrenos de dominio público marítimo-terrestre correspondiente al "Proyecto de Mobiliario fijo en zona de marítimo terrestre de 8 playas de

Roquetas de Mar" con expte N.º CNC02/14/AL/0009 por un plazo de DIEZ AÑOS prorrogables. Las playas implicadas con sus superficies ocupadas son:

*Aguadulce: 1.217 m²
La Ventilla: 552 m²
Los Bajos: 70 m²
Las Salinas: 1.894 m²
La Romanilla: 2.410 m²
La Bajadilla: 2.227 m²
Playa Urbanización: 1.830 m²
Playa Serena: 2.682 m²*

2. Con fecha 20 de marzo de 2023, se concede al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la modificación no sustancial del título concesional sobre la solicitud de desplazamiento de cuatro duchas de la playa de la Urbanización, sustitución de unos totem informativos instalados a lo largo del paseo marítimo y desplazamiento de Puesto de Salvamento, Torre vigía, papelera y aseo vestuario accesible.

3. Con fecha 17 de agosto de 2023, se recibe por parte de la Secretaría General para el Turismo, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, la concesión de la subvención por importe de 2.500.000 euros, PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO ROQUETAS DE MAR, financiada en su totalidad por la Unión Europea. Fondos Next Generation-EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, para la ejecución de los proyectos solicitados.

4. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se resuelve el procedimiento de modificación del Anexo de la Orden de 16 de agosto de 2023, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al amparo de la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, en los términos consignados en el Anexo de la presente orden, donde se incluye como medida descrita en la Actuación 5 "Módulos de aseos accesibles en los paseos marítimos en las playas del municipio" correspondiente al EJE 4 "Competitividad" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, en el marco del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), creado por el Reglamento (UE)



2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con objeto de llevar a cabo la actuación proyectada "Módulos de aseos accesibles en los paseos marítimos en las playas del municipio", es necesario realizar la solicitud de concesión de dominio público marítimo terrestre a la Delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

5. Con fecha 15 de noviembre de 2024, se solicita por escrito a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería la MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL de los módulos de aseos autorizados en concesión con expte N.º CNC02/14/AL/0009 y fecha 22/02/2021, según lo indicado en el art. 162.3 del Real Decreto 876/2014, necesario para ejecutar la Actuación 5 "Módulos de aseos accesibles en los paseos marítimos en las playas del municipio" correspondiente al EJE 4 "Competitividad" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, concretamente la sustitución de 13 aseos e instalación de dos nuevos)

6. Con fecha 19 de febrero de 2025, se recibe en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular el Acuerdo por el que se ofertan las condiciones con relación a la solicitud de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la realización de obras, comprendidas en el proyecto de "Modificación proyecto de mobiliario fijo en zona marítimo terrestre playas de Roquetas de Mar", en Almería, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), solicitando contestación expresa por el órgano competente del Ayuntamiento y certificado por el Secretario del mismo antes de diez (10) días a partir de la fecha de recibo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).*
- 2. Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, (ratificada en Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022).*
- 3. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



4. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local
6. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
8. Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral
9. RD 876/2014, de 10 de octubre, Reglamento General de Costas
10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aceptar del acuerdo de oferta de condiciones por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para el otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre para la realización de obras, comprendidas en el proyecto de "Modificación proyecto de mobiliario fijo en zona marítimo terrestre playas de Roquetas de Mar" y la relación de propuestas incluidas en el anexo adjunto de la notificación de referencia remitida por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, siendo estas las siguientes:

PLAYA	ELEMENTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
Aguadulce	Aseo nº 1	538895,57	4074478,33
Ventilla	Aseo nº 2	537751,67	4073146,10
Salinas	Aseo nº 3	535919,96	4070502,79
Salinas	Aseo nº 4	535769,63	4070241,69
Salinas	Aseo nº 5	535690,44	4070015,26
Salinas	Aseo nº 6	535519,03	4069737,71
Romanilla	Aseo nº 7	535305,91	4069110,55
Romanilla	Aseo nº 8	535201,40	4068694,01
Bajadilla	Aseo nº 9	534862,28	4066998,84
Urbanización	Aseo nº 10	534264,43	4065241,50
Urbanización	Aseo nº 11	534207,62	4065103,39



Serena	Aseo nº12	533401,00	4064131,12
Serena	Aseo nº 13	532692,42	4063334,27
Serena	Aseo nº 14	532773,99	4063543,87
Serena	Aseo nº 15	532685,79	4063326,87

SEGUNDO. - Dar traslado a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular y demás áreas que resulten oportunas. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Pliego de Condiciones por el que se regula la concesión de autorizaciones para el ejercicio de la actividad de venta ambulante en puestos vacantes en el mercadillo semanal de los jueves de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 19 de febrero de 2025:

"I.- ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de febrero se solicita informe sobre el procedimiento necesario para la adjudicación de 16 puestos en el mercadillo de Roquetas de Mar que actualmente se encuentran vacantes.

II.- La nueva ubicación del mercadillo semanal cuenta con 278 puestos de los que 16 de ellos se encuentran vacantes, por no renovación.

III.- El comercio ambulante constituye hoy un claro factor de desarrollo y diversificación de la oferta del comercio local, de potenciación del propio comercio sedentario y de creación de empleos directos e indirectos a la propia actividad, así como un importante espacio de ocio, socialización intercultural y cercanía a los consumidores, favoreciendo las relaciones sociales y potenciando la vida ciudadana. Desde el punto de vista sociológico constituye, además, la actividad fundamental de determinados colectivos, para los que ha supuesto un paso positivo en la mejora de su solvencia económica y de sus condiciones de vida

IV.- Es función del Ayuntamiento, incardinada en su función natural de impulso de la actividad económica del municipio, la promoción del comercio ambulante, lo que es incompatible con la existencia de puestos vacantes en el mercadillo, por lo que es aconsejable la compleción de la adjudicación de la totalidad de los puestos del mercado ambulante mediante la convocatoria para la adjudicación de las autorizaciones vacantes.



V.- La Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante de Roquetas de Mar (B.O.P. Número 159 de fecha 19 de Agosto de 2.024) contiene en sus artículos 9 a 11 una remisión a las autorizaciones, si bien no contempla el régimen de otorgamiento de las mismas, más allá de una breve alusión a la competencia del Alcalde, a la duración de las mismas y a los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de la autorización. Por esa razón, debemos acudir a la normativa vigente en materia de comercio ambulante en Andalucía, que es el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto Legislativo 2/2012, corresponderá a los Ayuntamientos el otorgamiento de la autorización, así como establecer el procedimiento para la concesión de la misma, garantizando la incorporación de los informes preceptivos exigidos por la legislación administrativa especial, la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

El artículo citado establece que la duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible en los términos previstos en las correspondientes Ordenanzas municipales reguladoras de la actividad, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia

El artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2012, establece en su apartado 1 que los municipios donde se lleve a cabo el ejercicio del comercio ambulante deberán contar con una ordenanza reguladora de la actividad que desarrolle los preceptos recogidos en el presente texto refundido.

En el apartado 2 se establece que las Ordenanzas Municipales podrán establecer el régimen interno de funcionamiento de los mercadillos y, en todo caso, habrán de contemplar entre otros aspectos, el procedimiento para el otorgamiento de la autorización en el que se den las garantías recogidas en el artículo 3.1 del presente texto refundido.

En ausencia de una regulación municipal contenida en la ordenanza vigente que defina el procedimiento de otorgamiento de la autorización, se deben respetar de manera inexcusable los principios establecidos en el artículo 3.1 y por tanto se debe dotar al procedimiento de autorización de garantías de transparencia, imparcialidad y publicidad.

El Decreto Legislativo 2/2012 no contiene una definición detallada del procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones, limitándose simplemente a una referencia a los principios que han de regirlo.

Por tal motivo, hemos de configurar un procedimiento que asegure el cumplimiento de dichos principios desde la aplicación directa de la Ley sobre patrimonio de las Administraciones Públicas al tratarse de autorizaciones en la vía pública y en la legislación especial en materia de comercio ambulante.

VI.- Como el número de autorizaciones de comercio ambulante es limitado, la Administración debe convocar un procedimiento de concurrencia competitiva para su otorgamiento y para la cobertura de los puestos vacantes que haya o se vayan produciendo.



El número de autorizaciones y el procedimiento de selección serán determinados por los Ayuntamientos, normalmente en sus respectivas ordenanzas. Pero dicha regulación debe garantizar la transparencia, la imparcialidad y la publicidad del inicio, desarrollo y fin del proceso, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia, así como las previsiones de los arts. 86 y ss. LPAP y el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio competitiva (art. 4.1 Real Decreto 1999/2010).

II.- LEGISLACION APLICABLE

A la vista de que la ordenanza actual no contempla un procedimiento de adjudicación de autorizaciones que se ajuste a los principios del artículo 3.1 del DL 2/2012, el régimen de las autorizaciones se ha de remitir a la legislación correspondiente en materia patrimonial además de la legislación especial sobre régimen del comercio ambulante.

Según el artículo 84.3. LPAP «Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley».

En concreto le resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, Decreto 63/2011, de 22 de marzo, por el que se regula el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, así como lo determinado en los artículos 3 y 28 y ss. LBELA, artículos 54 y ss. RBELA, artículos 3.1., 4 y 74 y ss. RB, artículos 24 e) y 74 y ss. TRRL, artículos 3 y 28 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 54 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero; el artículo 9.19. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículos 3.1., 4 y 74 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio; artículos 74 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 79 y 80.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; artículos 93.1 a 4), 94 y 100 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, artículo 20.1. TRLRHL; artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Nos encontramos ante un uso demanial que por las circunstancias concurrentes (en el presente supuestos sería la intensidad de uso o su rentabilidad singular) necesita el control por parte de la Administración mediante el otorgamiento de licencia (artículos 30.2. LBELA, 57.1. y- 59 RBELA y 77 RB).



SEGUNDA. - El uso común especial requiere la expedición de previa licencia municipal ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, otorgándose a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículo 30.2. LBELA, artículo 57.1. y- 59 RBELA y artículo 77 RBEL).

El artículo 3.2. del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante precisa que "en las autorizaciones expedidas por los Ayuntamientos se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos".

TERCERO. - Las licencias se otorgarán directamente (artículos 77.2. RB, 92.1. LPAP (básico) y 57.2. RBELA) salvo que su número estuviera limitado, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

CUARTO. - El contenido del Pliego de cláusulas administrativas del concurso es norma de obligado cumplimiento entre las partes contratantes y deberá ser redactado por los servicios municipales y previo informe de los servicios técnicos municipales, corresponde su aprobación al Alcalde, si bien al tratarse de una competencia delegada la relacionada con PYMES y MERCADILLOS será aprobada por el Concejal Delegado de Movilidad, Tráfico y Comercio.

QUINTO. - El Alcalde es el órgano competente para otorgar las licencias o autorizaciones salvo que las Ordenanzas o leyes sectoriales la atribuyan a la Junta de Gobierno Local o al Pleno (artículo 21.1.q) LBRL, artículo 24 e) TRRL y artículo 41.9. ROF).

La legislación sectorial no determina la competencia para el otorgamiento en la Junta de Gobierno Local ni en el Pleno, por lo que corresponde al Alcalde, si bien, esta competencia es delegable (artículo 21.3. y 23.2.b) LBRL).

Conforme al Decreto de Alcaldía-Presidentencia de 21 de Junio de 2023 (B.O.P. nº 124, de 30 de Junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme establece el artículo 9 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la competencia sobre PYMES y mercadillos está delegada en la Concejal Delegada de Movilidad, Tráfico y Comercio.

No obstante, la aprobación de las bases y el otorgamiento de las autorizaciones en materia de mercadillo, al tratarse de una competencia delegada, es susceptible de avocación por el órgano titular de la competencia, que es el Alcalde. Así lo dispone el artículo 116 del



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), que establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, "la duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible en los términos previstos en las correspondientes Ordenanzas municipales reguladoras de la actividad, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia".

SEPTIMA. - La autorización se extinguirá por vencimiento del plazo, por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas, por desafectación del bien, por mutuo acuerdo, por revocación, por resolución judicial, por renuncia, por caducidad, por cualquier otra causa incluida en la licencia y requerirá la incoación del correspondiente expediente administrativo tendente a tal fin (artículo 68 RBELA).

OCTAVA. - El artículo 59 de la LBELA, establece que "1. Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario. 2. Todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario", de esta forma las mencionadas autorizaciones habrán de ser anotada en el inmueble sobre la que recaiga.

Por todo lo expuesto, ES POR LO QUE PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º.- Aprobar el pliego de condiciones por el que se regula la concesión de autorizaciones para el ejercicio de venta ambulante en 16 puestos vacantes en el mercadillo semanal de los jueves en Roquetas de Mar.

2º.- Publicar anuncio de la licitación para que en el plazo de 15 días naturales presenten las correspondientes solicitudes a través del Registro general del Ayuntamiento o de forma telemática.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Gestión Tributaria, así como al servicio de Comercio, Pymes y Mercadillo.

PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN PUESTOS VACANTES EN EL MERCADILLO SEMANAL DE LOS JUEVES DE ROQUETAS DE MAR

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto principal de las presentes bases la adjudicación de los puestos del



Mercadillo de Roquetas de Mar, ubicado en la nueva parcela entre la Avda. Unión Europea y Avda. Reino de España de este término municipal, constituyendo dicha licencia un uso común especial de dominio público, en la forma y condiciones que en este documento se establecen. De acuerdo con este procedimiento se adjudicarán cincuenta y un puestos de venta ambulante de 56 m2 cada uno para cada vendedor.

Los días del Mercadillo serán los jueves desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas. Excepcionalmente, podrán ser alterados los días y horas derivado de la concurrencia de circunstancias excepcionales o coincidencia con actividades festivas o de promoción que hagan aconsejable dicha modificación.

Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en las presentes bases, así como en la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Roquetas de Mar (B.O.P. nº 159 de fecha 19 de agosto de 2.024), además de toda la normativa autonómica concordante.

SEGUNDA. - TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

La tramitación del presente expediente será ordinaria, y la forma de adjudicación será:

a) Directa en el supuesto que el número de autorizaciones sea igual o inferior al de los puestos ofertados, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

b) Para el supuesto de un número de solicitudes superior al número de puestos ofertados, el de concurrencia competitiva en régimen de concurrencia competitiva y conforme a las previsiones contenidas en los artículos 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de septiembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, con cuatro criterios de adjudicación, sin que se tenga en consideración el precio en tanto que no existe canon para estas autorizaciones y licencias sometidas a licitación, sino la aplicación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos vigente en la actualidad, según la última modificación de la ordenanza fiscal reguladora publicada en el B.O.P. nº 222 de 16 de noviembre de 2012.

Solo se autorizará un puesto por solicitante.

En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al de los puestos ofertados, la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas, una vez descartado el precio como criterio de adjudicación, deberá emplear más de un criterio de adjudicación, para lo cual en estas bases se establecen los criterios objetivos que habrán de regir en la adjudicación y que son los siguientes:

a) Memoria de la actividad 25 puntos

b) Antigüedad en la actividad 10 puntos



- c) Situaciones de carácter económico y social 10 puntos*
d) Dificultades para el acceso al mercado laboral 5 puntos

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los puntos máximos de hasta 25, 10, 10 y 5, respectivamente, según el siguiente baremo:

CRITERIO A: MEMORIA DE LA ACTIVIDAD (Hasta 25 puntos)

Se presentará una Memoria en la que se detalle la realización de la actividad comercial señalando entre otros aspectos los productos sobre los que se desarrolla aquella, hasta un máximo de 25 puntos. Se valorarán los siguientes subfactores:

- 1) En relación al tipo de producto a comerciar;*

Productos incluidos en las categorías textil, calzado y alimentación, iniciativa empresarial, la introducción de nuevos productos o productos minoritarios en el mercadillo o el lanzamiento de nuevos productos al mercado, la propuesta de iniciativas comerciales que supongan un atractivo o incentivo para el público, el carácter artesanal, tradicional o de calidad de los productos, etc.: Hasta un máximo de 5 puntos.

Ponderación de la calidad del producto en función de su trazabilidad: Hasta un máximo de 5 puntos.

Sostenibilidad de los productos: Hasta un máximo de 5 puntos.

- 2) Disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad, etc. Hasta un máximo de 2 puntos.*

- 3) Por estar el proponente, o la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización en nombre de la sociedad proponente, en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. Hasta un máximo de 2 puntos.*

- 4) Por haber participado el proponente, o la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización en nombre de la sociedad proponente, en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio. Hasta un máximo de 2 puntos.*

- 5) Por acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios. Hasta un máximo de 2 puntos.*

- 6) Por acreditar documentalmente el proponente, o la persona, empleado o socio que hará*



uso de la citada autorización en nombre de la sociedad proponente, una minusvalía superior al 33%. Hasta un máximo de 2 puntos.

CRITERIO B: ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD (Hasta un máximo de 10 puntos)

Por acreditar el proponente, o la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización en nombre de la sociedad proponente, una antigüedad ininterrumpida como vendedor ambulante en distintos mercadillos ejerciendo la actividad comercial. Se valorará 1 punto por cada año de la referida actividad comercial, acreditándose mediante la presentación de certificado o informe emitido por los municipios en cuyo mercadillo se haya ejercido dicha actividad, debiendo especificarse expresamente el tiempo de prestación de la actividad, al objeto de que pueda ser computado. La fracción inferior a un año no será computable.

CRITERIO C: SITUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL (hasta un máximo de 10 puntos)

La concurrencia de específicas situaciones de carácter económico y social, acreditadas mediante la presentación de la documentación que acredite el nivel de ingresos con la presentación del documento de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y la situación familiar con la presentación de copia compulsada del Libro de Familia, de acuerdo con el siguiente baremo:

Renta anual per cápita en la familia superior al salario mínimo e inferior o igual al triple del salario mínimo interprofesional..... 1 punto

Renta anual per cápita en la familia superior al salario mínimo e inferior o igual a salario mínimo interprofesional incrementado un 150%..... 2 puntos

Renta anual per cápita en la familia superior al salario mínimo e inferior o igual al doble del salario mínimo interprofesional..... 3 puntos

Renta anual per cápita en la familia superior al salario mínimo e inferior o igual a salario mínimo interprofesional incrementado un 50%..... 4 puntos

Renta anual per cápita en la familia igual o inferior al salario mínimo interprofesional..... 5 puntos

CRITERIO D: DIFICULTADES PARA EL ACCESO AL MERCADO LABORAL (Hasta un máximo de 5 puntos)

Por estar el proponente, o la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización en nombre de la sociedad proponente, en situación legal de desempleo, durante



<i>Situación de desempleo superior a 6 meses</i>	<i>1 punto</i>
<i>Situación de desempleo superior a 8 meses</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Situación de desempleo superior a 10 meses</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Situación de desempleo superior a 12 meses</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Situación de desempleo superior a 14 meses</i>	<i>5 puntos</i>

TERCERA. - ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización o licencia que se expida se registrará por las presentes bases, y en lo no previsto en ellas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P. nº 159 de fecha 19 de agosto de 2.024, y por la normativa general aplicable sobre venta fuera del establecimiento permanente. La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas.

Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén comprendidas en algunos de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberán cumplir los requisitos generales y específicos que se contienen en la Base siguiente.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza cuya transcripción literal es la siguiente:

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:



- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

SÉXTA. - PLAZO DE UTILIZACIÓN

La autorización o licencia tendrá un período de vigencia de quince años de acuerdo con el artículo 3.1, de la ley 2/2012, de 20 de marzo, prorrogable a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, sin perjuicio de la verificación anual del cumplimiento de los requisitos. En ningún caso la autorización será renovable automáticamente, sino que requerirá prórroga expresa a solicitud del adjudicatario. El plazo comenzará a contar una vez efectuada la adjudicación.

SEPTIMA. – TASAS

Con el fin de que todos los sujetos pasivos que están disfrutando, utilizando o aprovechando especialmente el dominio público local en beneficio particular y los que van a hacerlo como consecuencia de este procedimiento de adjudicación (esto es el mercadillo semanal de los jueves), se vean sometidos al mismo gravamen, no se establece canon por la referida utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de los puestos que son objeto de licitación, sino que por el contrario los adjudicatarios se verán sometidos a la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos vigente en la actualidad, según la ordenanza fiscal reguladora publicada en el B.O.P. nº 222 de 16 de noviembre de 2012, (artículos 6 y 7) o aquella que pueda aprobarse en sustitución de la misma, en su caso.

La vigente ordenanza establece:

ARTICULO 6: CUOTA TRIBUTARIA. La cuota tributaria será la fijada en las tarifas de los siguientes epígrafes: Epígrafe 1º: Mercadillo de venta ambulante a) Ocupación de terrenos de uso público con puesto de venta, en el mercadillo semanal de Roquetas, por m2 o fracción y al año: 29,00 €.

ARTICULO 7: DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO. En los casos de los aprovechamientos definidos por el epígrafe 1º del artículo anterior: 7.2.1: La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con la concesión, produciéndose el devengo de la tasa en los ejercicios sucesivos con fecha 1 de enero de cada año. 7.2.2: El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo



en el supuesto de inicio en el uso de la ocupación, emitiéndose a través de padrón dos recibos cada año por la cuota correspondiente a un semestre natural cada uno de ellos 7.2.3: Cuando se inicie la ocupación, la primera cuota se devengará mediante autoliquidación el primer día del mes siguiente a la concesión y comprenderá el periodo de tiempo entre dicho día y el último día del semestre natural en que se produzca el alta. 7.2.4: Cuando se cese, la última cuota devengada corresponderá al mes en que haya tenido lugar la baja, siempre que esta fuese comunicada al Ayuntamiento antes del día primero del mes natural siguiente al cese, y dará lugar, previa petición, a la devolución de la cuota correspondiente a los meses completos que resten por transcurrir del semestre natural en que este cese se produzca. 7.2.5: El impago de dos recibos consecutivos por esta tasa dará lugar al inicio inmediato del correspondiente procedimiento administrativo a efectos de rescisión de la concesión de la ocupación. 7.2.6: En el mes de enero de cada año se expondrá al público el censo anual de concesionarios de puestos en los Mercadillos de venta ambulante, con referencia al día uno del mismo, que será aprobado por el Sr. Alcalde-Presidente y expuesto al público por un mes a efectos de posibles reclamaciones, elevándose a definitivo con la resolución de las mismas si las hubiese, estableciéndose dos recibos anuales, que comprenderá cada uno de ellos un semestre natural del año.

OCTAVA. - TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN

Aprobadas las bases se publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia y pagina web del Ayuntamiento.

NOVENA. - PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los proponentes no podrán presentar más de una proposición y ésta contendrá únicamente una solicitud.

DÉCIMA. - PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Las solicitudes, según modelo que consta en el Anexo I de este pliego, irán dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente y podrán presentarse:

- a) En cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento.*
- b) En la sede electrónica, en su caso.*
- c) En las oficinas de Correos, a través de los distintos medios existentes al efecto.*
- d) En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o de otra cualquiera Administración Pública si se hubiese suscrito el oportuno convenio.*

Para mayor garantía de los/as participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.



El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de este pliego y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

No se admitirán solicitudes de autorización para la venta ambulante presentadas con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

DECIMO PRIMERA. - CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los proponentes interesados deberán presentar en el Registro General de esta Excmo. Ayuntamiento o por sede electrónica

El escrito o solicitud (anexo I) contendrá la manifestación de voluntad de participar en este procedimiento de concurrencia, debiéndose acompañar al mismo dos sobres cerrados con el siguiente contenido:

SOBRE UNO: Deberá tener la siguiente inscripción por fuera del sobre: "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA UN PUESTO DE VENTA EN EL MERCADILLO – SOBRE 1 -".

Dentro del sobre, se incluirá la siguiente documentación:

☐ ANEXO I, debidamente firmado.

☐ Identificación del licitador, a través de alguna de estas vías:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que quiera ser titular del puesto.

Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación aplicable.

Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, debidamente bastantado por la Secretaría de esta Entidad.

En caso de extranjeros documento que acredite el permiso de residencia y trabajo.

☐ Copia del carnet de manipulador de alimentos, en su caso.

☐ Copia del Carnet de artesano (si es artesano).

SOBRE DOS: Deberá tener la siguiente inscripción por fuera del sobre: "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA UN PUESTO DE VENTA EN EL MERCADILLO– SOBRE 2 -".

Aquella documentación que considere necesaria para acreditar los puntos correspondientes de la base sexta:

☐ Documentos que acrediten las características de los productos, su trazabilidad y sostenibilidad. (Memoria, catálogos, etc.)

☐ La experiencia y la profesionalidad del solicitante

☐ La formación acreditada del solicitante.

☐ La situación económica-social del solicitante.



La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente documento, sin salvedad alguna.

DECIMO SEGUNDA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará integrada por:

Presidente. - El Sr. Alcalde de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

Un Técnico del Área.

Administrativo del Área.

Secretario/a: La administrativa del Área.

DECIMO TERCERA. - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Comisión de valoración procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a diez días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Corresponde al órgano competente de este Ayuntamiento el otorgamiento de la autorización conforme al procedimiento establecido en este pliego, en el que se garantizará la incorporación de los informes preceptivos exigidos por la legislación administrativa especial, la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios y con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad de la actividad de venta ambulante, para la concesión de estas autorizaciones en régimen de concurrencia se establecen, con las puntuaciones que se indican, los criterios de adjudicación enumerados en el PUNTO 2.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, el órgano competente aprobará provisionalmente la relación de solicitudes admitidas y de las excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios municipales, con indicación de las causas de exclusión, los cuales dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que se indiquen o acompañar los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se entenderá desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos legalmente establecidos.

Subsanados, en su caso, los defectos, se realizará por la Delegación de Comercio, Pymes y Mercadillos, en el supuesto de que las solicitudes admitidas sean superiores al número de puestos del mercadillo ofertados, se realizará la baremación de las solicitudes de acuerdo a



La puntuación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de criterios objetivos fijados en este pliego, resultando, en consecuencia, que serán propuestos para obtener puesto vacante aquellos solicitantes de la misma cuya suma total de puntuación ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de puestos vacantes. En caso de empate tendrá preferencia el solicitante de mayor edad.

No se podrá proponer la concesión de autorización a un número mayor de puestos a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los solicitantes, salvo los propuestos. A estos efectos, los solicitantes a proponer serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de puestos vacantes.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los puestos vacantes, sí a algún solicitante de los propuestos no se le pudiera conceder la autorización por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún interesado renunciase al puesto, se requerirá al solicitante que siga a los propuestos, en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en este pliego la documentación pertinente a efectos de concesión de autorización municipal.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún solicitante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, o cualquier otra causa que impidiese concederle la autorización solicitada.

Los comerciantes propuestos en la relación definitiva aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que se haga pública la relación de solicitantes por orden de puntuación, los siguientes documentos:

Acreditación documental de la circunstancia de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, así como al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Acreditación documental de la circunstancia de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, y estar la corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Autorizaciones de residencia y trabajo o documento que lo sustituya en caso de extranjeros no comunitarios.

Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de venta en su caso.

Dos fotografías tamaño carnet.

Seguro de responsabilidad civil, en vigor, que cubra los riesgos de la actividad comercial.

Alta en Seguridad Social y DNI, o documento equivalente, correspondiente a las que



personas que vayan a encontrarse al frente de la actividad comercial.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en este pliego, no podrán obtener la autorización solicitada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Cumplidos dichos trámites, por el órgano competente del Ayuntamiento se concederá la oportuna autorización a los interesados seleccionados.

Con el resto de solicitantes no propuestos para ocupar puestos de los mercadillos se confeccionará una lista de espera, ordenados por riguroso orden según la puntuación obtenida, para ocupar aquellos puestos que se puedan ir quedando vacantes, que corresponderá al solicitante con mayor puntuación, salvo que por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia o cualquier otra causa que impidiese concederle la autorización solicitada quedara excluido de la lista de espera, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. Dicha lista tendrá validez hasta que se realice una nueva convocatoria para la concesión de nuevos puestos vacantes.

DECIMO CUARTA. - RESOLUCIÓN

El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haber notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante serán concedidas por el órgano competente del Ayuntamiento.

En las autorizaciones se harán constar los datos siguientes:

☐ *La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.*

☐ *La duración de la autorización.*

☐ *La modalidad de comercio ambulante autorizada.*

☐ *La indicación precisa del lugar, fechas y horarios en que se va a ejercer la actividad.*

☐ *El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.*

☐ *Los productos autorizados para su comercialización.*

El Ayuntamiento entregará a la persona física o jurídica autorizada para el ejercicio de la venta ambulante una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

Este Ayuntamiento facilitará a la Dirección General competente en materia de comercio interior de la Comunidad autónoma de Andalucía, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, las autorizaciones concedidas.

El ejercicio de la actividad sin la oportuna autorización motivará la actuación inmediata de los



agentes de la autoridad, que desalojarán a los responsables y decomisarán la totalidad de la mercancía, todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que se puedan imponer conforme a la normativa que le sea de aplicación.

DECIMO QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

Las personas físicas o jurídicas a las que se les conceda la autorización municipal para el ejercicio de la citada actividad comercial deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Estar en posesión de la pertinente autorización municipal, satisfacer y estar al corriente en los tributos que las Ordenanzas municipales establezcan para este tipo de comercio.*
- b) *Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana y herbodietética, que deberán adicionalmente cumplir con los requisitos que impone la normativa sanitaria. Los artículos no podrán depositarse en el suelo, excepto aquellos que por sus características no puedan resultar alterados en su composición, aspecto o higiene. Entre estos último se consideran los artículos de cerámica, barro, madera, etc.*
- c) *Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.*
- d) *Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tales efectos se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.*
- e) *Tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:*
 - ☐ *La placa identificativa con los datos esenciales de la autorización municipal.*
 - ☐ *Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.*
 - ☐ *Los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos)*
 - ☐ *El cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.*
- f) *Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.*
- g) *Estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador/a de alimentos para la venta de productos para la alimentación humana.*
- h) *Asimismo, las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.*

DECIMO SÉXTA. - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad de venta ambulante sometida a autorización, debiendo contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad, póliza que deberán presentar para hacer efectiva la adjudicación

definitiva. Asimismo, el adjudicatario será exclusivamente responsable de los actos o hechos que se deriven del ejercicio de su actividad mercantil.

DECIMO SEPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del derecho al uso del puesto de venta en el Mercadillo, la expiración de la autorización para la que se otorgó, o cualesquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de comercio ambulante, incluyéndose además la renuncia expresa al puesto, o la tácita por la inasistencia al puesto de venta durante un mes consecutivo.

DÉCIMO OCTAVA. - JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Si así se estimara, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes. Contra su resolución procederá recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DE UN
PUESTO DE VENTA EN EL MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR**

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos: _____

Dirección: _____

Teléfono de contacto: _____

Email: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE: (marcar con una X todas las casillas)

☐ *Cumplo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.*



☐ *No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración pública establecidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

☐ *Estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva.*

☐ *Tengo concertado o en el caso de ser adjudicatario, me comprometo a concertar antes de la adjudicación definitiva, un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial que voy a realizar en el Mercadillo.*

Con este escrito manifiesto mi voluntad de participar en el proceso de adjudicación de un puesto de venta en el Mercadillo de Roquetas de Mar, situado en la Avda. Unión Europea de Roquetas de Mar, aceptando todas las condiciones de las bases y autorizo a que el Ayuntamiento recabe toda la documentación que obre en su poder pertinente para este procedimiento."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

21º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1



NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/786	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM TORNOS ACCESO IDM	2025/02/14 11:10:42	96BDY-A1CR0-ERM68
2025/787	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_224	2025/02/14 11:10:45	9KWFD-MZ3N1-ZIROH
2025/788	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2025/822 A INSTANCIAS DE LUCIA GONZALEZ OLID POR LESIONES TRAS CAIDA EN ACERA EN MAL ESTADO EN CALLE GENERALIFE AL NO TENER EL ALTA MEDICA.	2025/02/14 11:11:36	XPXJQ-4CUJ0-6C5WP
2025/789	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_250	2025/02/14 11:12:36	VIUZO-ZATPX-8UD64
2025/790	EXPTE2025_354_RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2025/02/14 11:13:36	983J3-XT04Y-U03UX
2025/791	AYTO/2025 - CONTA/11	2025/02/14 11:14:36	C8F75-063BU-42E30
2025/792	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_254	2025/02/14 11:16:36	B70EM-J8NWI-N2SCN
2025/793	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR A LA ENTIDAD ALMERIENSE DE CICLISMO DEPORTIVO SL COMO ORGANIZADORES DE LA XXXVIII CLASICA DE ALMERIA 2025 PARA SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR	2025/02/14 11:20:36	6V5N1-OCFYB-AB4U9
2025/794	AYTO/2025 - CONTA/12	2025/02/14 11:21:36	A58MN-HI06T-1AITW
2025/795	AYTO/2025 - CONTA/13	2025/02/14 11:22:36	YLHS1-PLL43-TLHEQ
2025/796	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ASOCIACION JUVENIL DE DEBATE DE ROQUETAS DE MAR	2025/02/14 12:14:46	8YQX2-CIKPL-HFT0Z
2025/797	RESOLUCIÓN LEVANTANDO PRECINTO TERRAZA CAFETERÍA ACATUCCI SITO EN CRA. ALICÚN 325 POR OBTENCIÓN LICENCIA	2025/02/14 12:14:55	3GN70-6BYQG-5C5GP
2025/798	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/02/14 12:14:58	NAJCY-XCC3Q-Z90VB
2025/799	DECRETO REINTEGRO SUBVENCION APROMAR	2025/02/14 12:15:01	SFTLS-52TM6-IU9KY
2025/800	RESOLUCIÓN C. MENOR CLEBRACIÓN DEL DÍA DE ANDALUCÍA CON DEGUSTACIÓN DE MIGAS EN TODOS LOS C.M.MAYORES DE ROQUETAS DE MAR EXPTE: 2025/881	2025/02/17 10:03:55	DUVEA-CVZGS-J94QH
2025/801	RESOLUCIÓN EXPTE: 2025/1154 C. MENOR DE SERVICIO CURSO DE FORMACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS DIRIGIDO A MAYORES DE 60 AÑOS	2025/02/17 10:03:58	G9F0B-NYLDE-EJO4Y
2025/802	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DENOMINADA CAFÉ CON LETRAS CONSISTENTE EN UNA CHARLA LITERARIA Y COLOQUIO, QUE TENDRÁ LUGAR EL JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2025 EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE AGUADULCE	2025/02/17 10:04:32	6LYE8-RXLKG-P0QZV
2025/803	RESOLUCION DE CESION TEATRO AUDITORIO A LA ASOCIACION ASPERGER ALMERIA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2025	2025/02/17 10:05:32	V3IJI-AV0K4-5OYFI
2025/804	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL "MAGIC BUBBLE", CELEBRADO EL JUEVES 6 DE FEBRERO DE 2025, EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR.	2025/02/17 10:09:32	1A73G-0OWHV-UPLRL
2025/805	DECRETO REINTEGRO SUBVENCION GUIA ENCAMINO	2025/02/17 10:11:32	G0WZ4-A6KXD-EK6XF



2025/806	ACTUALIZACION DE DOS LICENCIAS DIGILDENTIDAD PARA RECAUDACION DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (02/2025 - 02/2026).	2025/02/17 10:12:32	ZJBBS-OPPK4-RS102
2025/807	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2025/02/17 10:17:32	RQMGX-YIKLZ-BZG0R
2025/808	DECRETO DE INDEMNIZACIÓN ASISTENCIAS TRIBUNAL CALIFICADOR UNA PLAZA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y COMISIÓN DE SERVICIOS POLICIAS LOCALES	2025/02/17 10:29:32	Z6GDR-ERE2W-RIZ6I
2025/809	RESOLUCION AIS 127	2025/02/17 10:31:32	8CYNW-0X0XM-SHPGQ
2025/810	RESOLUCION AIS 128	2025/02/17 10:32:32	XXI0I-0OLK3-FUWOK
2025/811	RESOLUCION AIS 129	2025/02/17 10:33:32	Q3E37-4LW79-U8G92
2025/812	AYTO/2025 - CONTA/14	2025/02/17 10:39:32	J3VO4-LGFCD-ZYEPY
2025/813	MODIFICACION DE ESTATUTOS ASOC. DE MUJERES STELLA MARIS	2025/02/17 10:42:32	45Z76-TSCYL-8MWHJ
2025/814	RESOLUCION ESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LIQUIDACIONES DE IIVTNU. STONINGTON SPAIN SL	2025/02/17 10:59:44	62KH9-U7293-EO4BD
2025/815	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 17.02.2025	2025/02/17 10:59:46	KDNMS-4H9QW-3R088
2025/816	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS MODELOS 111-115 AEAT 01-2025	2025/02/17 10:59:48	NNUBK-C183W-ORWTV
2025/817	CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOTELERIA SIN MUSICA EN CTRA. DE LA MOJONERA Nº 114. HAYAT BENQAIDA GHALOUMI.	2025/02/18 08:54:25	C7MTM-N0GQS-1PZL9
2025/818	LICENCIA DE UTILIZACION TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS EN CL. CRISTALEROS Nº 2 POLIGONO INDUSTRIAL LA ALGAIDA RICARDO BLANCO BARRANCO	2025/02/18 08:54:28	YBEP7-COWLZ-7A1V6
2025/819	RESOLUCION INHUMACION CM AGUDULCE, NICH0 26, PLTA. 2ª, CL. SANTA ISABEL, SERIE 23 MIGUEL MORENO RICO. CONCESION 75 AÑOS.	2025/02/18 08:54:30	XIZ1T-5SEMP-OSBWX
2025/820	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN UNA CONFERENCIA Y CHARLA LITERARIA DENOMINADA AULA DE LITERATURA, QUE TENDRÁ LUGAR EL JUEVES 6 DE MARZO DE 2025 EN EL CASTILLO DE SANTA ANA DE ROQUETAS DE MAR	2025/02/18 08:54:32	K9UVC-BKL2K-DY5SN
2025/821	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2025/02/18 08:54:34	21MTP-OYQG0-8CZFN
2025/822	ASOC. TERCERA EDAD SANTA ANA CAMBIO DE DOMICILIO.	2025/02/18 08:54:36	VH75E-SCZPZ-ZKKLE
2025/823	AUTORIZACIÓN A DOÑA MARÍA DEL CARMEN BERENGUER RIVAS PARA FORMAR PARTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO AYUNTAMIENTO DE NÚJAR, ALMERÍA, PLAZA DE INSPECTOR POLICÍA LOCAL.	2025/02/18 08:54:38	2BUPO-CVLKW-BWH3P
2025/824	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/2369	2025/02/18 08:54:41	ZWOOD-36MN8-BPAAZ
2025/825	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/2689	2025/02/18 08:54:43	ISHI0-7ZWAE-2ISC8
2025/826	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/2691	2025/02/18 08:54:45	2S6AG-KZFW5-6ZLNF
2025/827	RESOL DESISTIMOIENTO Y ARCHIVO PPO Z-PAR-01	2025/02/18 08:54:47	0UQMD-N6IM8-TLDSO
2025/828	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/2692	2025/02/18 08:54:49	162NF-3ZWQA-3OTXS



2025/829	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/2690	2025/02/18 08:54:52	ZXES9-MWQE9-FVXF7
2025/830	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/2153	2025/02/18 08:54:54	XZG1E-HKRB5-2LOMB
2025/831	RESOLUCION AYUDAS 2025/2409	2025/02/18 08:54:57	DZ6FK-81NYG-ZO62T
2025/832	SOLICITUD PERMISO PATERNIDAD JUNTA ANDALUCIA AMAG	2025/02/18 08:54:58	1AF5I-0L6AL-J00OA
2025/833	RESOLUCION RELATIVO A APROBAR EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DENOMINADO "PONIENTE – ROQUETAS DE MAR", CON UN PRESUPUESTO DE GASTO DE 20.000.000,00 EUROS, SIENDO FINANCIADO CON FEDER Y FONDOS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.	2025/02/18 08:55:01	DBLT0-EWKZC-I6ZQN
2025/834	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE UN MANDO A DISTANCIA A SOLEDAD GOMEZ GONZALEZ PARA ACTIVAR/DESACTIVAR LAS PILONAS QUE RESTRINGEN EL ACCESO RODADO AL CENTRO DE ROQUETAS DE MAR.	2025/02/18 08:55:03	DVFHS-BEEES-Y890L
2025/835	RESOLUCION SAD PC 2025/2388	2025/02/18 08:55:05	SS2GP-XKAAM-6TEHG
2025/836	RESOLUCION SAD DEP 2025/2416	2025/02/18 08:55:07	2RBHQ-38T60-F4J2L
2025/837	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/2766	2025/02/18 08:55:10	6WCV1-MGIER-WZ3P9
2025/838	TRASLADO ADJUDICACION CONTRATO MENOR TRANSPORTE ACTIVIDADES CULTURA Y JUVENTUD	2025/02/18 08:55:12	ZU8I7-OEO2W-YP8A0
2025/839	RESOLUCIÓN AEF SEXP 2025/2768	2025/02/18 08:55:14	5M1CG-CCJA-KFT3K
2025/840	RECTIFICACION ERROR MATERIAL CENTRO DE OCIO Y DIVERSION EN CL. GIJON, CAMINO DE LAS SALINAS Y CL. CRISTALEROS EN LA CONSIGNACION DEL TECNICO MUNICIPAL	2025/02/18 08:55:17	K1CR6-B3BG9-ET1DN
2025/841	RESOLUCION DESISTIMIENTO Y ARCHIVO E.D. 10-22	2025/02/18 08:55:19	CFZ6M-NB0SZ-GZHTZ
2025/842	RESOLUCIÓN AES EXP 2025/2760	2025/02/18 08:55:21	YHQR8-KQAA5-KWHXE
2025/843	RESOLUCIÓN AES EXP 2025/2770	2025/02/18 08:55:23	73IFH-HNQTG-Y172B
2025/844	RESOLUCIÓN AGH EXP 2025/1990	2025/02/18 08:55:25	0Q40V-UABX8-9VNST
2025/845	RESOLUCIÓN AGH EXP 2025/1991	2025/02/18 08:55:28	QR7WZ-C5704-HXZUS
2025/846	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AFECTO A PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y EFICIENCIA SR. DON JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ MUÑOZ	2025/02/18 08:55:30	0TEZZ-NK7NY-5428K
2025/847	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 5/25 S POR OBRAS EN INMUEBLE SITO EN AV CORTIJOS DE MARIN 5 1º 5º	2025/02/18 12:27:08	GAC6P-V3E89-EUH4P
2025/848	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 05/25 D POR OBRAS EN EL INMUEBLE SITO EN AV CORTIJOS DE MARIN 5 1º 5º	2025/02/18 12:27:11	H63EH-WP90M-MEX2H
2025/849	INCORPORACIÓN DE REMANENTES.	2025/02/18 12:27:14	5IVVF-X96BX-06VOV
2025/850	RESOLUCIÓN AIS 109	2025/02/18 12:27:16	AX2R3-4TGU5-PIM7S
2025/851	RESOLUCIÓN AIS 110	2025/02/18 12:27:19	BD425-0GN7L-3VE85
2025/852	RESOLUCIÓN AIS 111	2025/02/18	C4341-SGI1G-YYUM4





		12:27:21	
2025/853	RESOLUCIÓN AIS 115	2025/02/18 12:27:25	LP3SM-QOWHU-TAV5Z
2025/854	RESOLUCIÓN AIS 116	2025/02/18 12:27:30	9F8PS-LEI6Z-UU2L6
2025/855	RESOLUCIÓN AIS 117	2025/02/18 12:27:32	2M02Z-DSLLE-O7MA8
2025/856	RESOLUCIÓN AIS 118	2025/02/18 12:27:35	ILC17-JP5TJ-67XSR
2025/857	EXPTE. 2024-15358 RESOLUCION RENUNCIA D.R. OBRAS Y DEVOLUCION DE ICIO	2025/02/18 12:27:38	VLUB1-01NSG-EGZGC
2025/858	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES_18-02-2025 EXPTE 2025_282	2025/02/18 12:27:40	TBTC5-M7WYI-WHMF5
2025/859	RESOLUCION NAVE ALMACEN AGRICOLA	2025/02/18 12:27:43	55IT7-ZLACI-3YODR
2025/860	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO POLICIA LOCAL EXPTE 2025-2610	2025/02/19 08:13:31	80D4K-PCNPH-30AFC
2025/861	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD POR ERROR 111 H04079IA.024 EXPTE BBC-104 2024-18563	2025/02/19 08:13:34	I7W0R-DE663-CCRRC
2025/862	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-1946	2025/02/19 08:13:37	NN421-XCJQ4-M2F7J
2025/863	DECRETO REMESA DE RECIBOS DEL MES DE MARZO DE 2025 DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO	2025/02/19 08:13:40	5SQPV-ZMEQN-PH07M
2025/864	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2024-18544 BII-103	2025/02/19 08:13:42	8X01P-E4907-CFLKC
2025/865	RESOLUCIN INICIACION EXPTE SANCIONADOR TRANSPORTE URBANO 0001-2025 JJLA	2025/02/19 08:13:45	UWPU5-1K06U-86CS4
2025/866	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PMH POR DENUNCIA EXPTE 2025-2994	2025/02/19 08:13:48	VRU06-WHW69-FQCL0
2025/867	RESOLUCION RE EXPTE TAB232107--76	2025/02/19 08:13:50	QML6C-H5142-4LC3U
2025/868	AYTO/2025 - CONTA/15	2025/02/19 12:46:09	WXBIX-10UDU-TX4NT
2025/869	AYTO/2025 - CONTA/16	2025/02/19 12:46:15	CD25E-688AB-E8TZG
2025/870	AYTO/2025 - CONTA/17	2025/02/19 12:46:20	XDR3J-BQ3EI-EBWM6
2025/871	RESOLUCIÓN AIS 122	2025/02/19 12:46:25	RNVLA-YTY6I-BFLD6
2025/872	RESOLUCIÓN AIS 123	2025/02/19 12:46:31	19VAZ-9GIJF-L209A
2025/873	RESOLUCIÓN AIS 124	2025/02/19 12:46:36	3C3X9-G4BIY-8TY0
2025/874	RESOLUCIÓN AIS 125	2025/02/19 12:46:42	JW40E-IT96H-A4B50
2025/875	RESOLUCIÓN AIS 126	2025/02/19 12:46:47	V50VF-YN4P-XXDBR
2025/876	RESOLUCIÓN AIS 136	2025/02/19 12:46:53	FHJJW-PYZUS-93WGY
2025/877	RESOLUCIÓN AIS 137	2025/02/19 12:46:58	BS6U2-244I1-680YH
2025/878	RESOLUCIÓN AIS 138	2025/02/19 12:47:04	OKZO2-RHBU4-NT3QH

2025/879	RESOLUCIÓN AIS 139	2025/02/19 12:47:09	KGXF1-TKR9Z-X5U26
2025/880	RESOLUCIÓN AIS 140	2025/02/19 12:47:13	VF75E-4RJ8O-BC1HP
2025/881	RESOLUCIÓN AIS 141	2025/02/19 12:47:18	GX0D8-S5HE4-R1WU4
2025/882	RESOLUCIÓN AIS 142	2025/02/19 12:47:24	W92C6-R1UKC-SXORQ
2025/883	RESOLUCION AIS 143	2025/02/19 12:47:27	07FM6-0ZM47-KYFIR
2025/884	RESOLUCION AIS 144	2025/02/19 12:47:32	7WP8F-UDUDN-TMAM1
2025/885	RESOLUCIÓN ABONO DEUDA SEGURIDAD SOCIAL EMG	2025/02/19 12:50:00	1E2GX-LTOXC-VD4MB
2025/886	RESOLUCION ANULACION PARCIAL AEF 2025/2485	2025/02/19 14:18:32	M5PXE-4QZCI-SDEA8
2025/887	RESOLUCION IMPOSICION MULTA EXPTE TAB246158-256	2025/02/19 14:18:34	B0I7K-U9UAR-XDE8R
2025/888	RESOLUCION IMPOSICION MULTA EXPTE TAB248791-289	2025/02/19 14:18:37	NS8M9-VRVKY-M500L
2025/889	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA MENOR SOLO EN PADRON DE HABITANTES EXPTE 2025-3051	2025/02/19 14:18:39	UOQSV-U8OP2-J9YAI
2025/890	RESOLUCION ESTIMACION PARC EXPTE 79329866	2025/02/19 14:18:41	SY7KK-D22WT-L7118
2025/891	RSOLUCION ESTIMACION PARC EXPTE 79329754	2025/02/19 14:18:44	NZYNU-STIW0-ENDFM
2025/892	RESOLUCION ESTIMACION PARC EXPTE 79329752	2025/02/19 14:18:46	93RSQ-A90VS-6R2MJ
2025/893	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_290	2025/02/19 14:18:49	YCIPS-5WM4W-VH3YD
2025/894	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2025/02/19 14:18:51	00A0T-SD7K3-4531M
2025/895	CM PRIVADO DE SERVICIO DE PATROCINIO LA CLASICA FEMENINA FEBRERO 2025	2025/02/19 14:18:53	3RIWW-CIF73-4D74J
2025/896	RESOLUCIÓN AUT. OVP MÁQUINA DE ALGODON ROTONDA AVDA. DEL MEDITERRÁNEO, DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 15 DE OCTUBRE DE 2025.	2025/02/19 14:18:56	EXIXJ-J27CI-FEOA0
2025/897	RESOLUCION CM OBRA REPARACION PUNTO DE INFORMACION TURISTICO VILLA AFRICA	2025/02/19 14:18:58	IR920-G7OVX-HLSRV
2025/898	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA CL SIERRA DE ALMAGRERA 9	2025/02/20 10:21:12	VSJEU-VERII-EJ6KS
2025/899	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 19.02.2025	2025/02/20 10:21:14	ZYFV0-36VEB-JSPV7
2025/900	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 22/02/25 A LAS 13:00	2025/02/20 10:21:16	M2L9N-HX9VK-TKU81
2025/901	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS	2025/02/20 10:21:19	J0LX8-N5WDY-5ZEIB
2025/902	LICENCIA DE UTILIZACION HAPPY ROQUEMAR JUMP, S.L. CENTRO DE OCIO Y DIVERSION EN CL., GIJON CAMINIO DE LAS SALINAS Y CL. CRISTALEROS	2025/02/20 10:21:21	8WKNS-HCQG0-ICX31
2025/903	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN POR ACTIVIDAD DE GIMNASIO SIN LICENCIA EN PZA LIBERTADORES 17	2025/02/20 10:21:23	UA1K6-Q6DFA-JOYCJ
2025/904	DECRETO APROBACION CJ PRECIOSISIMA SANGRE	2025/02/20 10:46:27	C2V79-DR2RG-UU0R4
2025/905	DECRETO APROBACION CJ EXPIRACION	2025/02/20 10:46:29	G8V3L-G7FL6-HDYTD



2025/906	DECRETO APROBACION CJ COLECCIONISMO HCO.	2025/02/20 10:46:31	BO7AZ-LYX50-NSKTB
2025/907	DECRETO APROBACION CJ VERDEMAR	2025/02/20 10:46:33	0XZDU-T6NUR-A4V1B
2025/908	DECRETO AROBACION CJ UAL	2025/02/20 10:46:35	6YW10-PT6ZI-C9ZG7

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.x.html

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025-00000711SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025451908127762
2025-00000712SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025499445420294
2025-00000713SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025757492883954
2025-00000714SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	10/02/2025	0021172025926806614804
2025-00000715SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	10/02/2025	0021172025098215851644
2025-00000716SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	10/02/2025	0021172025340381248509
2025-00000717SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	10/02/2025	0021172025614862768519
2025-00000718SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025035399041979
2025-00000719SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025519254161169
2025-00000720SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025964011819544
2025-00000721SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025765271486210
2025-00000722SAT	13-EX EXENCIONES	10/02/2025	0021192025576715994274
2025-00000723SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025321275073125
2025-00000724SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	10/02/2025	0021252025254922681453
2025-00000725SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025304799151553
2025-00000726SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	10/02/2025	0021172025277257138438
2025-00000727SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025178168759206
2025-00000728SAT	13-EX EXENCIONES	10/02/2025	0021192025985983725115
2025-00000729SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025259702672737
2025-00000730SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025371138710092



2025-00000731SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025456200330319
2025-00000732SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	10/02/2025	0021042025464264139656
2025-00000733SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025973463127009
2025-00000734SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	10/02/2025	0021042025077168946621
2025-00000735SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	10/02/2025	0021042025785105647817
2025-00000736SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	10/02/2025	0021042025510878975520
2025-00000737SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	10/02/2025	0021042025730156019104
2025-00000738SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	10/02/2025	0021042025507176784440
2025-00000739SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	10/02/2025	0021042025885422529102
2025-00000740SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	10/02/2025	0021042025072186115306
2025-00000741SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	10/02/2025	0021042025443042530027
2025-00000742SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	10/02/2025	0021042025241990675845
2025-00000743SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	10/02/2025	0021042025601809418580
2025-00000744SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025297568895942
2025-00000745SAT	13-EX EXENCIONES	10/02/2025	0021192025883770188176
2025-00000746SAT	13-EX EXENCIONES	10/02/2025	0021192025613356393466
2025-00000747SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025700870191286
2025-00000748SAT	13-EX EXENCIONES	10/02/2025	0021192025681236973222
2025-00000749SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025501738085783
2025-00000750SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025655340145172
2025-00000751SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025098993981445
2025-00000752SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025013923443132
2025-00000753SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025621108701819
2025-00000754SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025611973649137
2025-00000755SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025809825225515
2025-00000756SAT	13-EX EXENCIONES	10/02/2025	0021192025981888429430
2025-00000757SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025371318605879
2025-00000758SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	10/02/2025	0021172025078647384908
2025-00000759SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025998230358276
2025-00000760SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025936916598853
2025-00000761SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025880261317944
2025-00000762SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	10/02/2025	0021332025334674233271
2025-00000763SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025037888325529
2025-00000764SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025657795863241
2025-00000765SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025640990524042
2025-00000766SAT	13-EX EXENCIONES	10/02/2025	0021192025283258201574
2025-00000767SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025282595606229
2025-00000768SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025828905160413
2025-00000769SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025124414842325



2025-00000770SAT	13-EX EXENCIONES	10/02/2025	0021192025244024923418
2025-00000771SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025049029829464
2025-00000772SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025364341991454
2025-00000773SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025086621732069
2025-00000774SAT	13-EX EXENCIONES	10/02/2025	0021192025062987372135
2025-00000775SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025409515076177
2025-00000776SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025527907699790
2025-00000777SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025755665137598
2025-00000778SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025817155856617
2025-00000779SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025794873866327
2025-00000780SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025583321351076
2025-00000781SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025427858752794
2025-00000782SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025271083103026
2025-00000783SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025165036527988
2025-00000784SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025398436618886
2025-00000785SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025260980258362
2025-00000786SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025326909621746
2025-00000787SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025666619751880
2025-00000788SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025475728744096
2025-00000789SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025281135438890
2025-00000790SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025967377034667
2025-00000791SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025776349024103
2025-00000792SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025395283449708
2025-00000793SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025403638018601
2025-00000794SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025427876005037
2025-00000795SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025613919073154
2025-00000796SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025796234960083
2025-00000797SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025794047616206
2025-00000798SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025326282702386
2025-00000799SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025977832177947
2025-00000800SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025972174539202
2025-00000801SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025042020040213
2025-00000802SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025114729564977
2025-00000803SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025649175311822
2025-00000804SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025742392911041
2025-00000805SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025986259077945
2025-00000806SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025319382398836
2025-00000807SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025466873078294
2025-00000808SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025097365970508



2025-00000809SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025174238341779
2025-00000810SAT	18-B5 BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	10/02/2025	0021262025849382677854
2025-00000811SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025716663352830
2025-00000812SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025791999963403
2025-00000813SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025168247847426
2025-00000814SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025844342620254
2025-00000815SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025444181513191
2025-00000816SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025184651055667
2025-00000817SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025526523090183
2025-00000818SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025121686788560
2025-00000819SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025027572133505
2025-00000820SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025404666215583
2025-00000821SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025207175205121
2025-00000822SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025801828316759
2025-00000823SAT	5-CO SOLICITUD COMPENSACION.	10/02/2025	0021762025884187188268
2025-00000824SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025356019114199
2025-00000825SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025448481461329
2025-00000826SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025300075097745
2025-00000827SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025453487900231
2025-00000828SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025876986003941
2025-00000829SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025636195776205
2025-00000830SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025315905633578
2025-00000831SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025849110565139
2025-00000832SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025233803514413
2025-00000833SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025839739320376
2025-00000834SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025275086274051
2025-00000835SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025078337366541
2025-00000836SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025426977047116
2025-00000837SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025816607814032
2025-00000838SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025103828987964
2025-00000839SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025630013761727
2025-00000840SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025890415312842
2025-00000841SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025968919800529
2025-00000842SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025105221596149
2025-00000843SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025570564974614
2025-00000844SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025519972981278
2025-00000845SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025738079910101
2025-00000846SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025569634220910
2025-00000847SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025389456188874



2025-00000848SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025993701151118
2025-00000849SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025030125776850
2025-00000850SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025867013088731
2025-00000851SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025691926632889
2025-00000852SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025650298839413
2025-00000853SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025155464396851
2025-00000854SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025875037081423
2025-00000855SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025860208189847
2025-00000856SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025875830321903
2025-00000857SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025605092025010
2025-00000858SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025138467140469
2025-00000859SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025842312107498
2025-00000860SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025509475108349
2025-00000861SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025127552522199
2025-00000862SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025342403028736
2025-00000863SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025758210399231
2025-00000864SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025383117321095
2025-00000865SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025154510306434
2025-00000866SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025203461919812
2025-00000867SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025662852568999
2025-00000868SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025358413566942
2025-00000869SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025019769914328
2025-00000870SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025924839081796
2025-00000871SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025070471722509
2025-00000872SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	10/02/2025	0021332025118125767003
2025-00000873SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025456608843321
2025-00000874SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025759711367394
2025-00000875SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025460886066328
2025-00000876SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025570625001293
2025-00000877SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025036977618031
2025-00000878SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025302923889178
2025-00000879SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	10/02/2025	0021172025893550222813
2025-00000880SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025579999669278
2025-00000881SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025453890996490
2025-00000882SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025981799475221
2025-00000883SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025218904069869
2025-00000884SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025441747600271
2025-00000885SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	10/02/2025	0021312025200856390411
2025-00000886SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025065278948431



2025-00000887SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025489191853976
2025-00000888SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025964821283695
2025-00000889SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025593641132739
2025-00000890SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025284541272365
2025-00000891SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025270695240857
2025-00000892SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025954291097701
2025-00000893SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025028332393113
2025-00000894SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025674423730339
2025-00000895SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025176824603050
2025-00000896SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025097927879862
2025-00000897SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025632105742506
2025-00000898SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025497379737250
2025-00000899SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025971878931834
2025-00000900SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025118233976882
2025-00000901SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025387429067212
2025-00000902SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025086028758454
2025-00000903SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025415861769534
2025-00000904SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025995341344590
2025-00000905SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025758917241677
2025-00000906SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025388527177299
2025-00000907SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025720962179247
2025-00000908SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025529864449684
2025-00000909SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025117054595602
2025-00000910SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025016706747594
2025-00000911SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021892025951338882205
2025-00000912SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025920893752306
2025-00000913SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025149788166594
2025-00000914SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025112813176437
2025-00000915SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025384151572662
2025-00000916SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025678175966952
2025-00000917SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025479649138073
2025-00000918SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	10/02/2025	0021312025565054854238
2025-00000919SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025965697332345
2025-00000920SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025663175410256
2025-00000921SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025169100278299
2025-00000922SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025968905539837
2025-00000923SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025847034354341
2025-00000924SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025983088233586
2025-00000925SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025324630616704



2025-00000926SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025659575673949
2025-00000927SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025959460201503
2025-00000928SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025075171831584
2025-00000929SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025779322796865
2025-00000930SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025811717362761
2025-00000931SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025283340867559
2025-00000932SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025020957888467
2025-00000933SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025885768261043
2025-00000934SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025854808991268
2025-00000935SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025292606324965
2025-00000936SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025136577215962
2025-00000937SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025600094566501
2025-00000938SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025028836831060
2025-00000939SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025716864311627
2025-00000940SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025863758529958
2025-00000941SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025672466633413
2025-00000942SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025184057120892
2025-00000943SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025964550390504
2025-00000944SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025186897284766
2025-00000945SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025297774425979
2025-00000946SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025282002684412
2025-00000947SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025402836342497
2025-00000948SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025660370409672
2025-00000949SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025114949416966
2025-00000950SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025608651117760
2025-00000951SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025719545455112
2025-00000952SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025047882021966
2025-00000953SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025481241192685
2025-00000954SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025348680503439
2025-00000955SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025856968815922
2025-00000956SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025852212490174
2025-00000957SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025416508250985
2025-00000958SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025681650540540
2025-00000959SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025427298187817
2025-00000960SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025528915610531
2025-00000961SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025299560673588
2025-00000962SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025948767175043
2025-00000963SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025090514309612
2025-00000964SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025309330964383



2025-00000965SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025040276600242
2025-00000966SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025167781905714
2025-00000967SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025266224601095
2025-00000968SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025730365293069
2025-00000969SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025930070498566
2025-00000970SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025519497456691
2025-00000971SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025498708783749
2025-00000972SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025263166813473
2025-00000973SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025107850284493
2025-00000974SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025727817406713
2025-00000975SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025500487959356
2025-00000976SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025634282309959
2025-00000977SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025648821156817
2025-00000978SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025016311563354
2025-00000979SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025309666969205
2025-00000980SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025837748990841
2025-00000981SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025055754786140
2025-00000982SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025576050053473
2025-00000983SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	10/02/2025	0021332025887007237411
2025-00000984SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025066740757849
2025-00000985SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025665723801520
2025-00000986SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025382991701217
2025-00000987SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	10/02/2025	0021262025012751743827
2025-00000988SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025736885146779
2025-00000989SAT	5-CO SOLICITUD COMPENSACION.	10/02/2025	0021762025759184112313
2025-00000990SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	10/02/2025	0021262025490772399208
2025-00000991SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025155559983018
2025-00000992SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025843086110658
2025-00000993SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025089938514587
2025-00000994SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025594764036990
2025-00000995SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025251276374980
2025-00000996SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025949495636632
2025-00000997SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025571300469491
2025-00000998SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025534487206049
2025-00000999SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025290572433763
2025-00001000SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025206339446592
2025-00001001SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025448556483899
2025-00001002SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025275330713288
2025-00001003SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025065122726318



2025-00001004SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025195113099184
2025-00001005SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025767051829909
2025-00001006SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025916195279504
2025-00001007SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025516402401522
2025-00001008SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025959081287973
2025-00001009SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025441042098821
2025-00001010SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025376233661552
2025-00001011SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025776977934509
2025-00001012SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025383212332702
2025-00001013SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025778963934915
2025-00001014SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025944581691584
2025-00001015SAT	13-EX EXENCIONES	10/02/2025	0021192025027731778078
2025-00001016SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025847325460124
2025-00001017SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025699732526654
2025-00001018SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025027361589586
2025-00001019SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025313919556956
2025-00001020SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025556953017021
2025-00001021SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025641098084653
2025-00001022SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025149632716751
2025-00001023SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025717026383169
2025-00001024SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025847267964366
2025-00001025SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	10/02/2025	0021332025079642359726
2025-00001026SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025585614633614
2025-00001027SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025371263999141
2025-00001028SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025986224617190
2025-00001029SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025334129065009
2025-00001030SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025031146753441
2025-00001031SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025153321486615
2025-00001032SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025943856232695
2025-00001033SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025934655244411
2025-00001034SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025612440801019
2025-00001035SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025883670061999
2025-00001036SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025723902151083
2025-00001037SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	10/02/2025	0021262025760167800847
2025-00001038SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025721064005127
2025-00001039SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025932309282747
2025-00001040SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	10/02/2025	0021252025953558116501
2025-00001041SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025991899749986
2025-00001042SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025263995422914



2025-00001043SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025552518296545
2025-00001044SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025368023201896
2025-00001045SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025597445915570
2025-00001046SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025725479559884
2025-00001047SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025216332398108
2025-00001048SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025793448573074
2025-00001049SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025262158534184
2025-00001050SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025829423148329
2025-00001051SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025437765472114
2025-00001052SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025983503760403
2025-00001053SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025957265131602
2025-00001054SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025844428805415
2025-00001055SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025901297647434
2025-00001056SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025722993789874
2025-00001057SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025338620459956
2025-00001058SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025336655885615
2025-00001059SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025397476064887
2025-00001060SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025657569868342
2025-00001061SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025125960750574
2025-00001062SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025936947823651
2025-00001063SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025729794034088
2025-00001064SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025638755217405
2025-00001065SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025572275875709
2025-00001066SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025239742780530
2025-00001067SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025981118210847
2025-00001068SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025963329503413
2025-00001069SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025113757204314
2025-00001070SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025511633935983
2025-00001071SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025685430404047
2025-00001072SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025413075179106
2025-00001073SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025790341575235
2025-00001074SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025601184968175
2025-00001075SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025206780017107
2025-00001076SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025735916615610
2025-00001077SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025558803592404
2025-00001078SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025448775138895
2025-00001079SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025767664999821
2025-00001080SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025454018571182
2025-00001081SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025445621295861



2025-00001082SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025886258060779
2025-00001083SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025873524055129
2025-00001084SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025272193285072
2025-00001085SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025760425055669
2025-00001086SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025486489359953
2025-00001087SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025028470337993
2025-00001088SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025245218471589
2025-00001089SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025172804674665
2025-00001090SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025299328641797
2025-00001091SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025364680921831
2025-00001092SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025164774396328
2025-00001093SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025093484158350
2025-00001094SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025152181117533
2025-00001095SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025316918999903
2025-00001096SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025842384228533
2025-00001097SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025985050154327
2025-00001098SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025273452387856
2025-00001099SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025083563191470
2025-00001100SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025664211721379
2025-00001101SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025064057450305
2025-00001102SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025602712920007
2025-00001103SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025957984736116
2025-00001104SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025891647405587
2025-00001105SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025511514867691
2025-00001106SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025113123957048
2025-00001107SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025311404203378
2025-00001108SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025800690598743
2025-00001109SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025953565894561
2025-00001110SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025521078925475
2025-00001111SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025476170395040
2025-00001112SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025602615649086
2025-00001113SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025770783457098
2025-00001114SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025483782407808
2025-00001115SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025053209722024
2025-00001116SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025409092245182
2025-00001117SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025487784250575
2025-00001118SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025595706553097
2025-00001119SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025185425439851
2025-00001120SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025052829209386



2025-00001121SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025568372078308
2025-00001122SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025932329746422
2025-00001123SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025464376753120
2025-00001124SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025304990881844
2025-00001125SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025294310554086
2025-00001126SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025089749426191
2025-00001127SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025370721052309
2025-00001128SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025513651596070
2025-00001129SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025928002244970
2025-00001130SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025802358658047
2025-00001131SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025312750370419
2025-00001132SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025966087591757
2025-00001133SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025319459492721
2025-00001134SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025696487015669
2025-00001135SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025937162755307
2025-00001136SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025451818281852
2025-00001137SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025794822187382
2025-00001138SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025469447160410
2025-00001139SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025045854299945
2025-00001140SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025076710061103
2025-00001141SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025114188545695
2025-00001142SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025035300624361
2025-00001143SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025418365259647
2025-00001144SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025187434700552
2025-00001145SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025470949505024
2025-00001146SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025115915744682
2025-00001147SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025327692750927
2025-00001148SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025817942910602
2025-00001149SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025736580155131
2025-00001150SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025653571518831
2025-00001151SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025460062107230
2025-00001152SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	002174202545911119188
2025-00001153SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025538808274510
2025-00001154SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025815681384021
2025-00001155SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025785541352507
2025-00001156SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025212254859610
2025-00001157SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025363259831049
2025-00001158SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025458854387974
2025-00001159SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025162866932533



2025-00001160SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025038377894726
2025-00001161SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025417156266772
2025-00001162SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025416889786771
2025-00001163SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025502828592163
2025-00001164SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025360598665024
2025-00001165SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025381621827068
2025-00001166SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025146056704792
2025-00001167SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025094904618842
2025-00001168SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025186645768402
2025-00001169SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025949064181104
2025-00001170SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025012892142124
2025-00001171SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025204595503691
2025-00001172SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025568973877429
2025-00001173SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025771630026070
2025-00001174SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025503837115287
2025-00001175SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025320740943015
2025-00001176SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025751926998675
2025-00001177SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025476659087082
2025-00001178SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025230311768643
2025-00001179SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025596909783439
2025-00001180SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025367894120009
2025-00001181SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025273601910393
2025-00001182SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025529728223028
2025-00001183SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025767604333317
2025-00001184SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025607754933122
2025-00001185SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025221719054318
2025-00001186SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025494478175981
2025-00001187SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025839544782866
2025-00001188SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025254795469804
2025-00001189SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025299914668167
2025-00001190SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025416396131369
2025-00001191SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025903109114108
2025-00001192SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025298294202915
2025-00001193SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025195811248550
2025-00001194SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025127553966356
2025-00001195SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025078084051374
2025-00001196SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025426524055586
2025-00001197SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025806585628007
2025-00001198SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025692806509899



2025-00001199SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025202089824510
2025-00001200SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025186856367296
2025-00001201SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025530505732705
2025-00001202SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025826569311901
2025-00001203SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025894289503854
2025-00001204SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025121218479633
2025-00001205SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025915572006546
2025-00001206SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025110148431568
2025-00001207SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025778685743327
2025-00001208SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025703368170964
2025-00001209SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025574891361492
2025-00001210SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025257685906401
2025-00001211SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025577030151675
2025-00001212SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025136597548527
2025-00001213SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025487103726251
2025-00001214SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025730139157485
2025-00001215SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025115586690363
2025-00001216SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025921506877734
2025-00001217SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025502253097123
2025-00001218SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025138073725087
2025-00001219SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025608225903567
2025-00001220SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025701856713256
2025-00001221SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025411461743117
2025-00001222SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025786916503172
2025-00001223SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025706737677802
2025-00001224SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025584607881792
2025-00001225SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025133639029396
2025-00001226SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025305004508064
2025-00001227SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025801598372827
2025-00001228SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025128674615848
2025-00001229SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025078460800264
2025-00001230SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	10/02/2025	0021072025418214688567
2025-00001231SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025186737796782
2025-00001232SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025917584308993
2025-00001233SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025676474708776
2025-00001234SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025184533781152
2025-00001235SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025819401074660
2025-00001236SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025541697402836
2025-00001237SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025253017712124



2025-00001238SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025614710767667
2025-00001239SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025088769616677
2025-00001240SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025299517320814
2025-00001241SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025514210782617
2025-00001242SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025482751976305
2025-00001243SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025665465512514
2025-00001244SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025756306233844
2025-00001245SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025363494531642
2025-00001246SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	10/02/2025	0021172025760736606923
2025-00001247SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025096729502921
2025-00001248SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025172102991415
2025-00001249SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025776144584599
2025-00001250SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025748643053710
2025-00001251SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025719330998614
2025-00001252SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025590125236481
2025-00001253SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025793195411502
2025-00001254SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025742590646723
2025-00001255SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025955821621702
2025-00001256SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025900921142396
2025-00001257SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025750715993124
2025-00001258SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025139570336169
2025-00001259SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025651871361833
2025-00001260SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025117872208379
2025-00001261SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025166842541251
2025-00001262SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025298728389266
2025-00001263SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025996267764921
2025-00001264SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025390575749612
2025-00001265SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025956103438340
2025-00001266SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025777822454577
2025-00001267SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025204430960731
2025-00001268SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025577033671931
2025-00001269SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025637935733393
2025-00001270SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025877128125902
2025-00001271SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025928754166677
2025-00001272SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025484675563091
2025-00001273SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025658983516157
2025-00001274SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025357037935743
2025-00001275SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025695758658033
2025-00001276SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025428893701606



2025-00001277SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025244110637636
2025-00001278SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025774295861771
2025-00001279SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025452560102802
2025-00001280SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025963678465646
2025-00001281SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025298706173113
2025-00001282SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025044473166894
2025-00001283SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025284116101512
2025-00001284SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025093499282318
2025-00001285SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025366334629743
2025-00001286SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025969251947259
2025-00001287SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025591684889164
2025-00001288SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025318089779719
2025-00001289SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	10/02/2025	0021742025061605752509
2025-00001290SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025029835969424
2025-00001291SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025663915444318
2025-00001292SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025832442358754
2025-00001293SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025307866276535
2025-00001294SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025509295461731
2025-00001295SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025525968801107
2025-00001296SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025161280978280
2025-00001297SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025612459924348
2025-00001298SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025105424921927
2025-00001299SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025310645824905
2025-00001300SAT	13-EX EXENCIONES	10/02/2025	0021182025540567166657
2025-00001301SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	10/02/2025	0021012025780140196271
2025-00001302SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025846183669787
2025-00001303SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025486076278606
2025-00001304SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025286186709711
2025-00001305SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025813141280504
2025-00001306SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025086338805741
2025-00001307SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025587548189164
2025-00001308SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025637907546895
2025-00001309SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025822434275367
2025-00001310SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025749518849166
2025-00001311SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025482545256735
2025-00001312SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025303632131150
2025-00001313SAT	13-EX EXENCIONES	10/02/2025	0021182025365759446496
2025-00001314SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025690965036201
2025-00001315SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025840042975072



2025-00001316SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025717140354979
2025-00001317SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025428413045789
2025-00001318SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025258060741478
2025-00001319SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025679176916063
2025-00001320SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025276348704235
2025-00001321SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025741111422230
2025-00001322SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	10/02/2025	0021022025519871279701

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las resoluciones y decretos reseñados.

22º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente SERVICIOS SOCIALES celebrada el 19 de febrero de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Servicios Sociales en sesión Extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

23º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

24º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la consulta pública previa a la



elaboración del Reglamento del Servicio Público de Préstamo de Bicicletas en el municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 24 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Dentro del concepto de una nueva movilidad accesible, segura y saludable, se están llevando a cabo diversas medidas de la denominada "movilidad blanda", con las que se pretende que los ciudadanos, reduzcan significativamente el uso del vehículo privado en sus desplazamientos cotidianos, a favor de la movilidad peatonal, ciclista y en otros vehículos de movilidad personal de energías alternativas, como el patinete eléctrico o VMP, y sin olvidar el transporte público y la movilidad compartida.

En la ciudad de Roquetas de Mar se está llevando a cabo un proceso para la implantación de esta "movilidad blanda", con la realización de actuaciones de recuperación de espacios para favorecer la movilidad activa y una ciudad más amable.

El proyecto de implementación de medidas de "movilidad blanda" contribuye a la consecución de los objetivos que se plantearán para la Agenda Urbana Sostenible 2030 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que actualmente está en desarrollo y que estará alineada con la Agenda Urbana Española 2030, en concreto en su objetivo estratégico nº 5 relativo a "Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible, dando respuesta a sus objetivos específicos de impulsar la ciudad de proximidad y potenciar modos de transporte sostenibles" y sus líneas de actuación, entre las que figura la siguiente:

Desarrollar redes peatonales y ciclistas, incluyendo los nuevos desarrollos urbanos, garantizando desplazamientos no motorizados seguros y en un entorno amigable.

Por ello, con la finalidad de dotar a la ciudad Roquetas de Mar de un sistema de préstamo de bicicletas moderno, seguro y en línea con los sistemas de las principales ciudades de Europa, es intención municipal implantar un parque de bicicletas públicas fomentando así la movilidad no motorizada, favoreciendo la movilidad peatonal y ciclista y aumentando el atractivo del espacio peatonal.

Dado que nos encontramos ante un servicio público, objeto de contratación, que conlleva una prestación directa a favor de la ciudadanía, conforme dispone el artículo 284 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, "antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos de que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata



queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio”.

La implantación del servicio público de préstamo de bicicletas es un servicio de nueva creación en el municipio de Roquetas de Mar, por lo que para la correcta regulación de este servicio, su organización y funcionamiento, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias resulta necesario la elaboración de un Reglamento, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En base a lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de un Reglamento requiere que “con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa*

Con la aprobación de este Reglamento, se pretende poner solución a los siguientes problemas.

Disponer de un texto en el que se regulen las condiciones de utilización del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

Establecer un sistema de uso y acceso al servicio moderno, rápido y accesible.

Establecer e informar de los diferentes puntos de emplazamiento de las estaciones de préstamo de bicicletas.

Regular los derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio.

Fomentar el uso de medios de transporte sostenibles, como es la bicicleta, mediante la oferta de un sistema público.



b) Necesidad y oportunidad de su aprobación

Este Reglamento se justifica en razones de interés general por responder a una necesidad impuesta en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, derivada de la implantación del servicio público de préstamo de bicicletas, que se considera uno de los objetivos primordiales en materia de movilidad sostenible, y que se incluye en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Roquetas de Mar aprobado en 2017.

c) Objetivos de la norma

El objetivo principal de este Reglamento es dar el soporte necesario para la puesta en marcha del servicio público de préstamo de bicicletas, así como regular las condiciones de uso de dicho servicio.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En este caso, no existe alternativa posible no regulatoria que pueda eludir la necesidad y oportunidad de aprobar tal disposición normativa.

Por cuanto antecede, esta Concejalía, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Someter a consulta pública previa la elaboración del Reglamento del Servicio Público de Préstamo de Bicicletas en el municipio de Roquetas de Mar, por un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la web municipal, a fin de que los ciudadanos que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones mediante su presentación en cualquier de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Dar publicidad de la presente iniciativa en el Tablón Electrónico de la web del Ayuntamiento.

3. Incluir en el Plan Normativo municipal de 2025, previa tramitación administrativa y aprobación por el Pleno.

ANEXO I

CUESTIONARIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA PROPUESTA DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I./N.I.E./C.I.F.:

DOMICILIO:



CORREO ELECTRÓNICO:

Opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta:

1. ¿Qué alcance geográfico le parece adecuado para implementar el servicio público de préstamo de bicicletas en Roquetas de Mar?

2. ¿En qué zonas del municipio cree que deberían instalarse las estaciones de préstamo de bicicletas?

3. ¿Cree que el sistema de bicicleta pública se debería plantear como un sistema complementario con otros modos de transporte?

4. ¿Considera que el pago del servicio de préstamo de bicicleta pública debería ser un pago por abonos temporales, un pago por cada uso en función del tiempo que se usara la bicicleta o un sistema mixto?

5. ¿Qué modo de gestión considera más positivo para el orden en la vía pública y cumplimiento de la accesibilidad, que las bicicletas se aparquen en puntos predeterminados de la ciudad o un sistema en el que la bicicleta se pueda estacionar en cualquier lado?

6. ¿Consideraría mejor que fuera obligatoria la identificación de las personas usuarias mediante tarjeta ciudadana como modo único o que puedan hacerlo con otros métodos como aplicación de teléfono inteligente?

7. ¿Le parece adecuado que se preste el servicio las 24 horas los 7 días de la semana o cree que sería suficiente un horario amplio pero limitado en alguna franja o días de la semana?

8. Otras sugerencias."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

25º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir la adjudicación de seis nuevas licencias de autotaxi, de las cuáles, las tres últimas serán adaptadas, de 5 plazas + 1PMR para el municipio de Roquetas de Mar.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 24 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, iniciar un procedimiento para la modificación del número de licencias de autotaxi del municipio de Roquetas de Mar, proponiéndose la concesión de seis nuevas licencias, de las cuáles, las tres últimas sean adaptadas, así como conceder audiencia a las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativos del sector, así como a las Asociaciones de consumidores y usuarios.

Con fecha 15 de abril de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Edicto por el que se abre un período de información pública, estableciéndose un plazo de 10 días para que las Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores representativos del sector, así como las Asociaciones de consumidores y usuarios, puedan examinar el expediente, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que consideren oportunos.

Transcurrido el plazo de información pública establecido, desde el día 16 de abril de 2024 hasta el día 29 de abril de 2024 (inclusive), y consultada la base de datos que sirve de soporte y control de entrada de documentos en esta Entidad Local y canalizada a través del Registro General de Entrada, se comprueba que no se han presentado alegaciones o recurso durante el periodo indicado a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 15 de abril de 2024.

Con fecha 7 de mayo de 2024, se solicita la emisión de informe favorable a la creación de seis nuevas licencias, de las cuáles, las tres últimas sean adaptadas, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Con fecha 26 de junio de 2024, la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, una vez analizada la documentación aportada por el Ayuntamiento, emite informe favorable a la creación en el municipio de Roquetas de Mar de seis licencias de autotaxi, de las cuáles tres serían de cinco plazas incluida la del conductor, y tres de cinco plazas incluida la del conductor, más una plaza para el usuario con movilidad reducida, es decir 5+PMR.

De conformidad con lo establecido en los arts. 24, 25 y siguientes del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía; así como en los arts. 7 a 12 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Auto taxis) en el municipio de



Roquetas de Mar, publicada en BOPA núm. 179 de fecha 16 de septiembre de 2024, Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios urbanos de Transporte en Automóviles ligeros, procede la aprobación de las BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA ADJUDICACIÓN DE SEIS NUEVAS LICENCIAS DE AUTO TAXI (48, 49, 50, 51, 52 y 53), DE LAS CUALES, LAS TRES ÚLTIMAS SERAN ADAPTADAS, DE 5 PLAZAS + 1 PMR PARA EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

II. LEGISLACION APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Decreto Ley 17/2014, de 23 de diciembre por el que se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía para la adopción de medidas de control del transporte público discrecional de viajeros en vehículos turismo.

Decreto-ley 8/2022, de 27 de septiembre, por el que se modifica la ley 2/2003 de 12 de mayo, de transportes urbanos y metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, modificando la Ley 2/2003 de 12 de mayo en el artículo 115 del decreto-ley.

Decreto 35/2012, de 21 de febrero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, se aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Ordenanza municipal del servicio urbano de transportes en automóviles ligeros (auto taxis) en el municipio de Roquetas de Mar (B.O.E. de Almería nº 179 de 16 de septiembre de 2024).

Demás normas concordantes y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Con la redacción del Decreto 35/2012, de 21 de febrero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, se aprobó el Reglamento de los Servicios de



Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. Se tuvo presente que se trataba de una materia en la que los municipios ostentan competencias propias en virtud de lo establecido en el [Estatuto de Autonomía para Andalucía](#) y la [Ley 5/2010, de 11 de junio](#), de Autonomía Local de Andalucía, respecto a los servicios de transporte público de personas que se desarrollan íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, correspondiéndoles el otorgamiento de las licencias de auto taxis. Recogiéndose en su articulado, más concretamente, Capítulo III, art. 24 y 25 el procedimiento de adjudicación de licencias.

El Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, aprobado en virtud del Decreto 35/2012 de 21 de febrero, supuso una notable transformación y verdadero punto de inflexión en la normativa aplicable al sector, hecho que exigió que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar abordara una actualización del hasta ahora vigente reglamento municipal de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, principalmente a tenor de las Sentencia del Tribunal Supremo de 15/6/2018 sobre Reglamento del Taxi de Andalucía y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm 2963/2015 de 30 de diciembre. De esta forma, se elaboró una norma municipal que permite articular y adecuar los fines propuestos a través del más eficaz y apropiado instrumento de regulación: la ordenanza municipal, avalando así el cumplimiento del principio de eficacia señalado en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

2º. El art. 8 y 10 de la Ordenanza municipal del servicio urbano de transportes en automóviles ligeros (auto taxis) en el municipio de Roquetas de Mar (B.O.E. de Almería nº 179 de 16 de septiembre de 2024 recoge los términos para al otorgamiento y adjudicación de las licencias de auto taxi.

3º. El Artículo 11 del mismo texto legal establece el procedimiento de adjudicación de las licencias en concordancia con lo dispuesto en los art. 24 y 25 .del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

4º.- Así, considerando que se cumplen los requisitos establecidos según se ha expuesto en los antecedentes del presente informe, en el art. 12, 24 y 25 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo; y arts. 7, y siguientes de la Ordenanza municipal del servicio urbano de transportes en automóviles ligeros (auto taxis) en el municipio de Roquetas de Mar (B.O.E. de Almería Nº 179 de 16 de septiembre de 2024), procede la aprobación de las bases que han de regir en el procedimiento de adjudicación de



SEIS NUEVAS LICENCIAS DE AUTO TAXI (48, 49, 50, 51, 52 y 53), DE LAS CUALES, LAS TRES ÚLTIMAS SERAN ADAPTADAS, DE 5 PLAZAS + 1 PMR, según informe favorable emitido en fecha 26 de junio de 2024 por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Dirección General de Movilidad y Transportes de la Junta de Andalucía.

5º.- Por consiguiente, teniendo en cuenta la legislación aplicable y las consideraciones jurídicas, el texto que ha de integrar las bases del concurso para la adjudicación de las licencias se concreta en los siguientes términos:

"BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA ADJUDICACIÓN DE SEIS NUEVAS LICENCIAS DE AUTO TAXI (48, 49, 50, 51, 52 y 53), DE LAS CUALES, LAS TRES ÚLTIMAS SERAN ADAPTADAS, DE 5 PLAZAS + 1 PMR PARA EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

Primera. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases, el otorgamiento mediante concurso de seis licencias municipales de auto taxi, (48, 49, 50, 51, 52 y 53), de las cuáles tres serían de cinco plazas incluida la del conductor, y tres adaptadas que serán de cinco plazas incluida la del conductor, más una plaza para el usuario con movilidad reducida, es decir 5+1PMR, para prestar el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), de conformidad con lo establecido en los arts. 24, 25 y siguientes del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía; así como en los arts. 7 a 12 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Auto taxis) en el municipio de Roquetas de Mar, publicada en BOPA núm. 179 de fecha 16 de septiembre de 2024, Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios urbanos de Transporte en Automóviles ligeros, y demás normativa aplicable.

La adjudicación de las tres licencias adaptadas está condicionada a la adaptación y accesibilidad del vehículo en los términos establecidos en el artículo 133 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y lo dispuesto en el artículo 8, así como lo señalado en el anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Dicha circunstancia tendrá carácter de condición permanente de las tres licencias, siendo causa de resolución de la misma por incumplimiento de dicha obligación.



Segunda. Forma de adjudicación

El procedimiento para la adjudicación de las licencias de auto taxi, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero, será el regulado en el artículo 11 y siguientes de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Auto taxis) en el municipio de Roquetas de Mar, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. Requisitos de participación

Podrán participar en el concurso, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Auto taxis) en el municipio de Roquetas de Mar (ars. 11.1, 11.4 y 43); y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (arts. 24.1 y 27), tanto las personas físicas como jurídicas (sociedades cooperativas de trabajo), que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulte suficiente para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.*
- b) No ser titular de otra licencia de auto taxi.*
- c) Disponer de la titularidad de vehículo o compromiso de adquisición (o arrendamiento), a los que ha de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la norma autonómica reguladora del servicio y la Ordenanza Municipal.*
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.*
- e) Declaración responsable de dedicación plena y exclusiva a la licencia de taxi, de no encontrarse de alta en ninguna otra actividad económica o laboral y de no ostentar, ni haber ostentado anteriormente, la titularidad de licencia de taxi de Roquetas de Mar.*
- f) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos de arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.*
 - J) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.*
 - K) Disponer del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor/a de taxi (o permiso municipal de conductor de taxi) expedido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
 - L) Figurar dado de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.*
 - M) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo*



informático.

Cuarta. Procedimiento de adjudicación

Para la adjudicación de las licencias municipales de auto taxi que constituyen el objeto de las presentes bases, se tramitará conforme a lo establecido en los artículos 24 y siguientes del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo; en los artículos 7 y siguientes de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Auto taxis) en el municipio de Roquetas de Mar publicada en BOPA núm. 179 de fecha 16 de septiembre de 2024; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o bien según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Núm. 236 de 2 de octubre de 2016), conforme al modelo de solicitud específico (solicitud de participación en la convocatoria para la adjudicación de licencia de auto taxi).

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de Almería. La presentación de una solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria.

Para formar parte en el presente concurso, será necesaria la presentación, por la persona, física o jurídica, con plena capacidad de obrar, de la correspondiente solicitud, acompañada de, original o copia autenticada conforme a la legislación en vigor, de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE). En el caso de ser persona jurídica, certificado de la Agencia Tributaria con el número del CIF y, escritura de constitución en el que consten los estatutos de la misma o las normas que regulen su actividad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o cualquier registro público, dependiendo del tipo de persona jurídica que se trate y la documentación necesaria que acredite la representación, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.*
- b) Certificado de aptitud vigente, para el ejercicio de la actividad (o permiso municipal de conductor de taxi), expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con arreglo a lo previsto en el artículo 29 del Decreto 35/2012.*
- c) Documentación acreditativa de la titularidad, y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito por su titular, en el caso*



de obtener licencia, que deberá atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte para personas con discapacidad.

- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración (Anexo I).*
- e) Declaración responsable de no ser titular de otra licencia de auto taxi en el municipio de Roquetas de Mar (Anexo I).*
- f) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las juntas arbitrales de transporte (Anexo I).*
- g) Declaración responsable de no tener pendiente de pago sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transporte (Anexo I).*
- h) Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- i) Informe de vida laboral.*
- j) Declaración responsable que recoja la relación, con nombre del titular de la licencia en los periodos prestados y número de licencia, para los que ha prestado servicios como profesional del taxi asalariado o autónomo en el municipio de Roquetas de Mar, periodos que deberán corresponderse con los expresados en el informe de vida laboral. Las jornadas inferiores a la jornada completa se computarán conforme a los días que se indiquen en el informe de vida laboral (Anexo II).*
- k) Dirección de correo electrónico.*

Sexta. Procedimiento de adjudicación

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará lista provisional de las admitidas y excluidas en el BOP de Almería, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días hábiles.

En caso de no haber alegaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Una vez terminado el plazo de alegaciones y aprobada la lista definitiva de solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración propondrá y el órgano adjudicador procederá a la adjudicación de las licencias, que previamente la comisión de valoración hubiera propuesto atendiendo y aplicando los siguientes criterios:

- 1. Por día trabajado en el ejercicio de la profesión como conductor asalariado o autónomo colaborador en el municipio de Roquetas de Mar, acreditado mediante el permiso municipal e informe de vida laboral con la*



inscripción y cotización por tal concepto a la Seguridad Social. Se otorgará la máxima puntuación al solicitante que acredite mayor antigüedad. Al resto de solicitantes se les puntuará de forma proporcional, en función del dato anterior. Mayor antigüedad (máximo por este concepto 50 puntos).

Fórmula para el cálculo:

$$X = \frac{\text{Nº de días menor antigüedad} \times 50}{\text{Nº días mayor antigüedad}}$$

II. Por compromiso de aportación de vehículo se otorgará la siguiente puntuación según su antigüedad (máximo por este concepto 25 puntos):

- a. Vehículo con una antigüedad de hasta 30 días: 25 puntos*
- b. Vehículo con una antigüedad de hasta 90 días: 15 puntos*
- c. Vehículo con una antigüedad de hasta 180 días: 10 puntos*
- d. Vehículo con una antigüedad de hasta 360 días: 5 puntos*
- e. Vehículo con una antigüedad de más de 360 días: 1 punto*

III. Por compromiso de aportación de vehículo que reduzca la huella de carbono (máximo por este concepto 25 puntos). Las puntuaciones se asignarán en función del distintivo ambiental del vehículo ofertado del siguiente modo:

- a. Etiqueta 0 emisiones (Azul): 25 puntos*
- b. Etiqueta ECO (Azul y Verde): 15 puntos*

En caso de empate en la puntuación otorgada a varios candidatos, se dará preferencia a los que acrediten más puntuación en el apartado I.

Séptima. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será el órgano competente para efectuar la valoración de las solicitudes presentadas y calificar la documentación administrativa presentada y estará integrada por los siguientes funcionarios/as de carrera de esta Entidad Local:

Presidente: Miguel Ángel López Rivas, Intendente Principal Jefe de la Policía Local.

Suplente del Presidente: Antonio Villanueva Malpica. Intendente, 2º Jefe de la Policía Local.

Vocal: María del Carmen Berenguer Rivas, Gestora de Servicios Jurídicos.

Suplente del Vocal: José Frías Martínez.

Secretaria: Silvia Montes Montes, funcionaria adscrita al área de Presidencia, por Delegación del Secretario General.

Suplente de la Secretaria: Ana Mª Carreño Moreno.



Reunida la Comisión de Valoración, procederá a valorar, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, las solicitudes presentadas, y procederá a elevar propuesta de adjudicación de las licencias objeto de las presentes bases.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano competente fallará sobre la resolución definitiva del concurso y en su consecuencia, procederá a la adjudicación de las licencias, según el orden de prelación establecido, en función de la puntuación obtenida.

Finalmente, se notificará mediante resolución motivada, los respectivos acuerdos, a todos los interesados en el expediente.

Octava. Acreditación de los requisitos establecidos

Recibida la notificación de adjudicación, la persona adjudicataria deberá aportar, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación del acuerdo, la siguiente documentación:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 27 del Decreto 35/2012 para titulares de licencias.*
- b) Justificante de presentación de las declaraciones censales que correspondan a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros y viajeras, así como el alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente.*
- c) Permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la persona solicitante y certificado de características técnicas del mismo. El vehículo debe estar clasificado como vehículo de servicio público.*

Cuando el vehículo al que vaya a referirse la licencia sea arrendado, habrá de presentarse el permiso de circulación del mismo a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrán de figurar, al menos, su plazo de duración, la identificación de la empresa arrendadora y los datos del vehículo.

- d) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo además de estar clasificado como taxi.*
- e) Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.*
- f) Boletín de verificación del aparato taxímetro.*
- g) Cualesquiera otros documentos exigidos por la Ordenanza que regule el servicio de taxi.*

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el órgano competente de la adjudicación otorgará la licencia a las personas adjudicatarias. Si, en el plazo señalado no se presenta la referida documentación, o petición de ampliación de plazo, se entenderá que renuncia a la adjudicación, procediéndose a adjudicar al siguiente en puntuación obtenida.



En el plazo de 60 días naturales, contados desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación de la concesión de la licencia, su titular viene obligado a prestar servicio de manera inmediata y con vehículo adecuado. El órgano competente de la adjudicación, podrá ampliar el plazo anterior, a solicitud de la persona adjudicataria de la licencia, cuando exista causa justificada y suficientemente acreditada por el solicitante.

El adjudicatario estará obligado a concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, para cubrir la responsabilidad civil de los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la legislación en vigor.

En todo caso, el que resulte adjudicatario de la licencia quedará sujeto con carácter general a la normativa estatal, autonómica y local reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y, especialmente tendrá la obligación de no arrendar, ceder o traspasar la explotación del título habilitante ni del vehículo adscrito a la misma, sin perjuicio de los supuestos de transmisión que se prevean en la normativa. Igualmente, la persona titular de la licencia tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SEIS NUEVAS LICENCIAS DE AUTO TAXI, (48, 49, 50, 51, 52 y 53), DE LAS CUÁLES, LAS TRES ÚLTIMAS SEAN ADAPTADAS, DE 5 PLAZAS + 1PMR PARA EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

D. _____ con DNI
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en

_____, C.P. _____ y teléfono de
contacto _____, siendo el correo electrónico a efectos de notificaciones

_____, en nombre propio o en
representación _____ de

_____, a efectos de su
participación en la convocatoria para adjudicación de seis nuevas licencias de auto taxi (48, 49, 50, 51, 52 y 53), de las cuáles, las tres últimas serán adaptadas (de 5 plazas + 1PMR), para el municipio de Roquetas de Mar (Almería),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos establecidos en las bases que rigen la convocatoria para ser adjudicatario, y en concreto:

No estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración.

No ser titular de otra licencia de auto taxi en el municipio de Roquetas de Mar.



Sometimiento a los procedimientos arbitrales de las juntas arbitrales de transporte.

No tener pendiente de pago sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transporte.

Disponer o comprometerse a aportar vehículo que cumpla con los requisitos previstos en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte para personas con discapacidad.

SEGUNDO. Que de conformidad con la documentación solicitada en la cláusula quinta de las Bases que rigen el presente procedimiento, acompañe a la presente original o copia autenticada de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE). En el caso de ser persona jurídica, certificado de la Agencia Tributaria con el número del CIF y, escritura de constitución en el que consten los estatutos de la misma o las normas que regulen su actividad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o cualquier registro público, dependiendo del tipo de persona jurídica que se trate y la documentación necesaria que acredite la representación, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.*
- b) Certificado de aptitud vigente, para el ejercicio de la actividad expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con arreglo a lo previsto en el artículo 29 del Decreto 35/2012.*
- c) Documentación acreditativa de la titularidad o arrendamiento, y características del vehículo aportado.*
- d) Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- e) Informe de vida laboral.*
- f) Declaración responsable que recoja la relación, con nombre del titular de la licencia en los periodos prestados y número de licencia, para los que ha prestado servicios como profesional del taxi asalariado o autónomo en el municipio de Roquetas de Mar, periodos que deberán corresponderse con los expresados en el informe de vida laboral. Las jornadas inferiores a la jornada completa se computarán conforme a los días que se indiquen en el informe de vida laboral (Anexo II).*

Y para que conste, firmo la presente



Roquetas de Mar, a _____ de _____ de 2025

Firma del declarante

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SERVICIOS PRESTADOS

D. _____ con DNI
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en

_____, C.P. _____ y teléfono de
contacto _____, siendo el correo electrónico a efectos de notificaciones

_____, en nombre propio o en
representación de

_____, a efectos de su
participación en la convocatoria para adjudicación de seis nuevas licencias de auto taxi, 48,
49, 50, 51, 52 y 53), de las cuáles, las tres últimas sean adaptadas, de 5 plazas + 1PMR para
el municipio de Roquetas de Mar (Almería),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la relación de periodos en los que ha prestado servicios como profesional del taxi
asalariado o autónomo en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), son los siguientes:

PERIODO PRESTADO	NÚM. LICENCIA	TITULAR DE LA LICENCIA

Y para que conste, firmo la presente

Roquetas de Mar, a _____ de _____ de 2025

Firma del declarante

Fdo.: _____ "



La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA ADJUDICACIÓN DE SEIS NUEVAS LICENCIAS DE AUTO TAXI (48, 49, 50, 51, 52 y 53), DE LAS CUALES, LAS TRES ÚLTIMAS SERAN ADAPTADAS, DE 5 PLAZAS + 1PMR.

2º.- Publicar las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, dando inicio al día siguiente de la publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de los interesados."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:40 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

